

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y EDUCACIÓN
Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación



Una Institución Adventista

**Análisis del tratamiento ético de las notas periodísticas
relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros
centrales de Latina y América Televisión**

Tesis para obtener el Título Profesional de Licenciada en Ciencias de la
Comunicación

Autor:

Katherine Lucero Montoya Romero

Asesor:

Mag. Karla Paola Velezmoro Contreras

Lima, diciembre, 2021

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DE TESIS

Mag. Karla Paola Velezmoro Contreras, de la Facultad de Ciencias Humanas y Educación, Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que la presente investigación titulada: **“ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO ÉTICO DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS RELACIONADAS A CASOS DE MENORES DE EDAD EN LOS NOTICIEROS CENTRALES DE LATINA Y AMÉRICA TELEVISIÓN”** constituye la memoria que presenta el (la) / los Bachiller(es) Katherine Lucero Montoya Romero para obtener el título de Profesional de Licenciada en Ciencias de la Comunicación, cuya tesis ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente declaración en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de diciembre del año 2021



Karla Paola Velezmoro Contreras

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Lima, Ñaña, Villa Unión, a los veintiocho días(s) del mes de diciembre del año 2021 siendo las 10:00 horas, se reunieron en la modalidad virtual u online sincrónica, bajo la dirección del Presidente del jurado: (a) Dra. Nidia Areli Montalvo Cárdenas, el secretario: Lic. Romeen Fortunato Aguirre Zambrano y la asesora: Mg. Karla Paola Velezmoro Contreras, con el propósito de administrar el acto académico de sustentación de la tesis titulada: **Análisis del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menos de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión**, de la bachiller **Katherine Lucero Montoya Romero**, conducente a la obtención del título profesional de Licenciada en Ciencias de la Comunicación.

El Presidente inició el acto académico de sustentación invitando al (los)/a (la) (las) candidato(a)/s hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del jurado a efectuar las preguntas, y aclaraciones pertinentes, las cuales fueron absueltas por el(los)/la (las) candidato(a)/s. Luego, se produjo un receso para las deliberaciones y la emisión del dictamen del jurado.

Posteriormente, el jurado procedió a dejar constancia escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Candidato (a): **Katherine Lucero Montoya Romero**

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
APROBADA	19	A	Excelente	Excelencia

Candidato (b):

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	

(*) Ver parte posterior

Finalmente, el Presidente del jurado invitó al(los)/a(la)(las) candidato(a)/s a ponerse de pie, para recibir la evaluación final y concluir el acto académico de sustentación procediéndose a registrar las firmas respectivas.



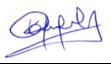
Presidente
Dra. Nidia Areli Montalvo
Cárdenas



Asesor (a)
Mg. Karla Paola Velezmoro
Contreras



Secretario
Lic. Romeen Fortunato Aguirre
Zambrano



Katherine Lucero Montoya
Romero
Candidato (a)

Dedicatoria

A todos los que se hacen llamar periodistas, a los que siempre andan corriendo contra el tiempo. Aquí les dejo un tema importantísimo desmenuzado, aprovéchenlo.

Agradecimientos

A Dios por brindarme el tiempo y poner en mi camino a las personas idóneas para completar esta investigación.

A mi amiga Eli, por su paciencia, inteligencia y amabilidad para ayudarme a lidiar con la estadística y no desfallecer en el intento.

A mi mejor amiga, Diana y a toda su familia por siempre animarme a seguir estudiando, aun cuando yo misma me desanimo.

A mi asesora, Karla, por haberme acompañado desde que nació la idea de este trabajo de investigación hasta completarlo. Gracias por el impulso y los consejos.

Al profesor José Cabrera Aquino, por estar siempre presto a disipar las dudas.

A mis padres, a quienes les debo la vida y mucho más.

Índice general	
Dedicatoria	4
Agradecimientos	5
Índice general	6
Índice de tablas	9
Índice de figuras	10
Índice de anexos	11
Símbolos usados	12
Resumen	13
Abstract	14
Palabras clave	13
CAPÍTULO I.....	15
1.1. Identificación del problema.....	15
1.2. Problema general.....	24
1.2.1. Problemas específicos.....	24
1.3. Objetivos	25
1.3.1. Objetivo general	25
1.3.2. Objetivos específicos	25
1.4. Justificación.....	26
1.4.1. Relevancia teórica	26
1.4.2. Relevancia metodológica	26
1.4.3. Relevancia Social	27
1.4.4. Relevancia práctica.....	28
1.5. Presuposición filosófica	29
1.5.1. Marco Bíblico filosófico	29
CAPÍTULO II.....	33
2.1. Revisión de la literatura/Marco teórico	33
2.1.1. Antecedentes	33
2.2. Marco Conceptual	36
2.2.1. Variable 1: tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad	36
2.2.1.1. ¿Qué es la ética?.....	36
2.2.1.2. ¿Qué es el periodismo?	38

2.2.1.3.	¿Qué es la ética periodística?	39
2.2.1.4.	La deontología periodística	40
2.2.1.4.1.	Convención sobre los derechos del niño.....	40
2.2.1.4.2.	El código de los niños y adolescentes.....	43
2.2.1.4.3.	La declaración de principios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación peruanos.....	45
2.2.1.4.4.	La ley de radio y televisión	46
2.2.1.5.	Los códigos de ética	49
2.2.1.5.1.	El código de ética de la Sociedad Nacional de Radio y televisión.....	49
2.2.1.5.2.	El código de ética de Latina	51
2.2.1.5.3.	El código de ética de América Televisión	51
2.2.1.5.4.	El pacto de autorregulación.....	53
2.2.1.6.	Dimensiones	55
2.2.1.6.1.	Identidad del menor.....	55
2.2.1.6.2.	Identidad de los familiares	56
2.2.1.6.3.	Datos del entorno.....	57
2.2.1.6.4.	Situaciones en las que se vulnera al menor.....	57
2.2.1.7.	Organismos Reguladores	58
2.2.1.7.1.	La sociedad Nacional de radio y televisión	58
2.2.1.7.2.	El consejo de la prensa peruana	61
2.2.1.8.	Marco teórico referente a la población de estudio.....	63
2.2.1.8.1.	Historia.....	63
2.2.1.8.2.	Historia de América Televisión.....	63
2.2.1.8.3.	América Noticias- Edición Central.....	65
2.2.1.8.4.	Historia de Latina	65
2.2.1.8.5.	Noticiero 90 Central	67
2.2.1.8.6.	Sanciones contra Latina y América televisión.....	68
2.2.1.8.7.	Definición de términos.....	74
CAPÍTULO III		76
3.1.	Materiales y métodos.....	76
3.2.	Descripción del lugar de ejecución.....	76
3.3.	Población y muestra.....	76
3.4.	Tipo de investigación.....	76
3.5.	Diseño de investigación	76

3.6.	Identificación de variables	77
3.7.	Operacionalización de la variable	77
3.8.	Instrumentos de recolección de datos	79
3.9.	Técnicas de recolección de datos	80
3.10.	Plan de procesamiento de datos.....	80
CAPÍTULO IV		81
4.1.	Resultados y discusión.....	81
4.1.1.	Resultados en función a objetivos	86
CAPÍTULO V		104
5.1.	Conclusiones y recomendaciones.....	104
Referencias		111
Anexos o apéndices		116

Índice de tablas

Tabla 1 Casos más recurrentes en las que menores de edad se ven involucrados.....	82
Tabla 2 Casos analizados por canal de televisión.....	83
Tabla 3 Identidad del menor - Casos revelados y no revelados	84
Tabla 4 Identidad de los familiares - Casos revelados y no revelados	84
Tabla 5 Datos del entorno - Casos revelados y no revelados.....	85
Tabla 6 Situaciones en las que se vulnera al menor - Casos revelados y no revelados.....	85
Tabla 7 Valores de los niveles ético y anti-ético	86
Tabla 8 Tipo de tratamiento ético - Identidad del menor.....	88
Tabla 9 Tipo de tratamiento ético - Identidad de los familiares.....	89
Tabla 10 Tipo de tratamiento ético - Datos del entorno	90
Tabla 11 Tipo de tratamiento ético- Situaciones en las que se vulnera al menor	91
Tabla 12 Tipo de tratamiento ético en los canales de televisión	92
Tabla 13 Tipo de tratamiento ético en la Identidad del menor en función de los canales de televisión	93
Tabla 14 Tipo de tratamiento ético en la Identidad de los familiares en función de los canales de televisión	94
Tabla 15 Tipo de tratamiento ético de los Datos del entorno en función de los canales de televisión	94
Tabla 16 Tipo de tratamiento ético de las Situaciones en las que se vulnera al menor en función de los canales de televisión.....	95
Tabla 17 Tipo de tratamiento ético en función de los canales de televisión.....	96
Tabla 18 Tipo de tratamiento ético en la Identidad del menor en función a los casos mas	96
Tabla 19 Tipo de tratamiento ético en la Identidad de los familiares en función a los casos más representativos.....	97
Tabla 20 Tipo de tratamiento ético de los Datos del entorno en función a los casos más representativos.....	98
Tabla 21 Tipo de tratamiento ético en las Situaciones en las que se vulnera al menor en función a los casos más representativos.....	99
Tabla 22 Tipo de tratamiento ético en función a los casos más representativos.....	100
Tabla 23 Preguntas complementarias	102
Tabla 24 Preguntas complementarias en función a los canales de televisión	103

Índice de figuras

Gráfico 1 Casos más recurrentes en las que menores de edad se ven involucrados.....	82
Gráfico 2 Casos analizados por canal	83

Índice de anexos

Anexo 1 Instrumento.....	116
Anexo 2 Matriz de consistencia.....	117
Anexo 3 Operacionalización de la variable.....	118
Anexo 4 Nivel de confiabilidad del instrumento.....	119
Anexo 5 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a Mabel Huertas.....	120
Anexo 6 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto).....	121
Anexo 7 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido	122
Anexo 8 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento	125
Anexo 9 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a Carolina Dabdoud	127
Anexo 10 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto)	128
Anexo 11 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido.....	129
Anexo 12 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento	132
Anexo 13 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a Paco Flores	134
Anexo 14 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto)	135
Anexo 15 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento	136
Anexo 16 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido.....	138
Anexo 17 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a Peter Román.....	141
Anexo 18 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto)	142
Anexo 19 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido.....	143
Anexo 20 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento	146
Anexo 21 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a José Cabrera.....	148
Anexo 22 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto)	149
Anexo 23 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido.....	150
Anexo 24 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento	153

Símbolos usados

Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES).....	15
Instituto Nacional de Estadística e Informática.....	15
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef (United Nations International Children's Emergency Fund).....	17
Sociedad Nacional de Radio y Televisión (SNRTV)	18
Ministerio de transportes y comunicaciones (MTC)	20
Consejo Consultivo de Radio y Televisión CONCORTV.....	21
AdHoc (instrumento que ha sido planteado por la investigadora exclusivamente de acuerdo a la operacionalización de la variable).....	26
Diccionario de la Real Academia Española (RAE).....	36
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).....	58
Adjetivo (Adj.).....	75

Resumen

El objetivo que se planteó en esta investigación fue determinar el tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión. El tipo de investigación fue descriptiva/cuantitativa; y la muestra estuvo conformada por 77 programas emitidos del 1 de octubre 2015- 30 de noviembre de 2015 (por un lapso de dos meses). Para el desarrollo del estudio, se elaboró un instrumento de medición de tipo Ad Hoc (una lista de cotejo construida por la investigadora) que fue validado por cinco expertos: Una conductora de televisión que laboró en Latina y que cuenta con amplia experiencia en reportajes; una conductora de Panamericana Televisión que también ha sido reportera y ha trabajado en América televisión; un conductor de Panamericana televisión; un reportero de América Televisión y canal N; y un catedrático en Ciencias de la Comunicación.

El análisis se repartió en cuatro dimensiones de la variable determinada en el estudio, que son: Identidad del menor, identidad de los familiares, datos del entorno, y situaciones en las que se vulnera al menor.

Los resultados del análisis de la lista de cotejo reflejaron que estadísticamente se ha desarrollado notas periodísticas con un nivel anti-ético en los noticieros centrales de Latina y América Televisión. Así se pudo comprobar, que, de las 77 notas periodísticas analizadas, el 84.4% refleja un nivel anti-ético, frente a un 15.6% que presenta un tratamiento ético en ambos medios de comunicación.

Palabras clave: Ética, periodismo, menores de edad, noticieros, latina, América Televisión

Abstract

The objective of this investigation was to determine the ethical treatment of journalistic reports related to cases of minors in the central newscasts of Latina and America Television. The type of research was descriptive / quantitative; and the sample consisted of 77 programs broadcast from October 1, 2015 - November 30, 2015 (for a period of two months). For the development of the study, an Ad Hoc type measurement instrument was developed (a checklist constructed by the researcher) that was validated by five experts: A television host who worked as a Latina and who has extensive experience in reporting; a Pan Americana Television host who has also been a reporter and has worked in America Television; a host from Pan Americana television; a reporter for America Television and channel N; and a professor in Communication Sciences. The analysis was divided into four dimensions of the variable determined in the study, which are: Identity of the minor, identity of the family members, environmental data, and situations in which the minor is violated. The results of the analysis of the checklist reflected that statistically journalistic notes have been developed with an unethical level in the central newscasts of Latina and America Television. Thus it was possible to verify that of the 77 journalistic articles analyzed, 84.4% reflects an unethical level, compared to 15.6% who present an ethical treatment in both media.

Keywords: Ethics, journalism, minors, newscasts, Latina, América Televisión

CAPÍTULO I

1.1. Identificación del problema

Se considera menor de edad a todos los niños, niñas y adolescentes que no superan los 17 años. El observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los reconoce como una población que necesita de protección por las características propias de su edad, ya que requieren del apoyo de personas adultas para desenvolverse plenamente y ejercer sus derechos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018).

Por su estado de vulnerabilidad, los menores pueden llegar a ser víctimas de abusos de toda índole por parte de sus familiares o terceras personas.

Según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del año 2015, el 81,3% de adolescentes de 12 a 17 años de edad han sido víctimas de violencia física o psicológica alguna vez en su vida por parte de las personas con las que viven, quienes tienen una posición de superioridad frente a ellos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018).

Bardales (2005) realizó un estudio de tipo descriptivo, exploratorio y correlacional en tres colegios del Perú, ubicados indistintamente en las regiones de la costa, sierra y selva: San Martín de Porres, Cusco e Iquitos. La investigación se realizó por encargo del Ministerio de la Mujer con el objetivo de mejorar las políticas públicas en materia de la lucha contra la violencia hacia los menores. Se desarrollaron 925 entrevistas a niños y niñas; y 939 entrevistas a adolescentes para determinar entre otras cosas y reconocer quienes suelen ser los agresores. Los resultados mostraron que el 66,1% de niños y niñas han sufrido violencia en el hogar por parte de miembros de su familia. Si hablamos de desconocidos o terceras personas, el 1,1% de las niñas refería haber sido agredida por un

tercero y en el caso de los niños, el 1.6%. Sin embargo, en los adolescentes, de los 930 entrevistados, 729 dijeron haber sido víctimas de abusos físicos, psicológicos y/o sexuales representando el 78.4% del total. Es decir, en Cusco, 9 de cada 10 menores han sufrido algún tipo de abuso. En Iquitos, 8 de cada 10 y en San Martín de Porres 6 de cada 10 menores (Bardales, 2005).

Frente a estas alarmantes cifras de violencia, los menores se convierten en protagonistas constantes de la noticia y los periodistas deben ser cuidadosos en el tratamiento de la información referida a casos que los comprometen.

En el Perú, para regular a los medios de comunicación, se ha desarrollado ampliamente la deontología profesional periodística, es decir, existen actualmente códigos éticos, que representan un orden normativo que debería ser cumplido escrupulosamente, pues es parte del adecuado ejercicio de la profesión.

Para los periodistas peruanos, todo lo referido a menores de edad parte de la observancia a la Convención sobre los derechos del niño, que es un tratado internacional que entró en vigencia el 2 de setiembre de 1990 y que ha sido ratificado por el Perú, así como por otros 194 estados del mundo, excepto por Estados Unidos (Unicef). El tratado busca principalmente velar por el interés superior del niño.

Sobre los medios de comunicación, se señala en el artículo 16, numerales 1 y 2 que “ningún niño, niña o adolescente debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. Tampoco de ataques a su honra o reputación. Además, de tener derecho a la protección de la ley contra esas posibles injerencias o ataques” (Unicef Comité Español, 2006, p. 15).

En tal sentido, gracias a estos acuerdos, en el Perú aparece la Ley 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, donde indica en el artículo 6, que “cuando un niño o adolescente se encuentre involucrado como víctima, autor, testigo o partícipe de

una infracción, falta o delito no se deberá publicar o revelar su identidad, ni su imagen a través de los medios de comunicación” en el territorio peruano (Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

Por su parte, la Ley de Radio y Televisión Nro. 28278, exactamente en el artículo II, inciso (g) señala que los servicios de radiodifusión tienen entre sus principios la obligación de “la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar”. Además, el inciso (j), indica el deber de cumplir con los propios códigos de ética internos (establecidos por cada medio de comunicación, pero respetando los derechos humanos y los tratados internacionales) y el inciso “k” menciona que “el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar” del menor. (Asociación de Comunicadores Sociales Calandria, 2007, p. 7)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef (United Nations International Children's Emergency Fund) resalta sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, que “todos y cada uno de nosotros tenemos una función que desempeñar para asegurar que todos los niños y niñas disfruten de su infancia” (Unicef Comité Español, 2006) y por eso, los titulares de varios medios de comunicación peruanos (de radio y televisión) se unieron para acordar la creación del Código de ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (SNRTV), de la que los canales de señal abierta: Latina (canal 2) y América Televisión (canal 4) son parte, entre las 21 empresas signatarias.

El Código de Ética de la SNRT busca asegurar el reconocimiento y defensa de los tratados de derechos humanos (entre ellos, los antes mencionados que son la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Radio y Televisión y el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes).

Este código de ética está compuesto por 6 títulos, donde se resalta que ninguna de las disposiciones que lo conforman se pueden entender como limitativas o restrictivas,

respecto al derecho de la libertad de información que existe en un país democrático como el Perú, sino que se debe entender, que se trata de reglas que buscan la autorregulación de los medios. Esto quiere decir, que ellos mismos tienen el deber de ser vigilantes con la calidad de la información que brindan al público, especialmente si nos referimos a los menores de edad. (Código de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión).

De igual modo, la Ley de Radio y Televisión, señala en el artículo 34, de la sección segunda, referida a la programación de los servicios de radiodifusión, que todos los titulares de los medios de comunicación deben regir sus actividades de acuerdo a códigos de ética que deben establecer de forma conjunta e individual. (Asociación de Comunicadores Sociales Calandria, 2007).

Se entiende, entonces, que el Código de Ética de la SNRTV es un código conjunto; y que, de forma independiente, cada medio de comunicación tiene su propio código de ética, basándose en todo lo antes señalado.

Latina (canal 2), cuenta actualmente con un código de ética interno que se entrega a todos los colaboradores en formato impreso periódicamente. Por su parte, América Televisión (canal 4), que pertenece al grupo empresarial El Comercio se rige bajo las normas de sus llamados Principios Rectores. Códigos de ética que fueron actualizados por última vez el año 2017, alcanzando su cuarta edición y que se encuentran publicados en su página web (El Comercio, 2017).

En el Principio Rector 16, del Grupo El Comercio, al que pertenece América Televisión, referido a “La privacidad y la intimidad” se indica expresamente que los menores deben recibir una protección especial. No haciéndose públicas fotografías o datos que puedan llevar a su identificación, incluyendo sus iniciales y la zona donde vive el menor. Es decir, se debe cuidar al máximo que el televidente no logre determinar de quién se habla, menos aún si se trata de personas que pertenecen a su entorno, como sus

familiares más cercanos y/o amigos. Además, se explica que es fundamental que el periodista esté al tanto de éstas normas legales para que pueda sortear los conflictos que aparezcan en el desarrollo de la noticia. (Principios Rectores, p. 50)

En el caso del Código de Ética de Latina, se basan a las indicaciones del Código de Ética de la SNRTV y agregan lo que indica el Pacto de Autorregulación de la SNRT, el mismo que se extiende, no solo a Latina, sino a América Televisión y a todos los demás medios asociados a la SNRTV. Este pacto que fue suscrito con el propósito de fomentar el desarrollo de la industria de la radio y la televisión privada comercial.

En el capítulo 1, inciso 1.2 del Pacto de Autorregulación referido al Respeto y a la dignidad de la persona humana, se hace hincapié en que “no se presentará la figura humana, en especial la de la mujer y el menor en situaciones indecorosas, deshonestas o agraviantes” (Pacto de Autorregulación, 2011).

Por consiguiente, la deontología profesional periodística es amplia y posee lineamientos específicos para que el periodista peruano, de acuerdo a su criterio, sepa qué puede y que no puede difundir.

Sin embargo, “en la pugna constante por el rating y la conquista de las audiencias, donde lo espectacular, lo dramático, lo colorido y hasta lo perverso se usan como argucias programáticas efectistas en el desarrollo televisivo” (Orozco, 2001, pp. 161-162), o quizá por desconocimiento del propio reportero televisivo, se llegan a quebrantar éstas normas éticas.

En la actualidad, “el ingreso de capitales a los medios masivos como la televisión, nos ha llevado a cambiar la búsqueda de la verdad por lo que es interesante o lo que se puede vender a un público que suele ser caprichoso” (Kapuscinski, 2003, p. 24)

Se ha observado, por ejemplo, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión que se graba al menor directamente o de espaldas, así como a sus padres, a

otros familiares y a lugares de su entorno. También, se suele registrar imágenes de la fachada del colegio dónde estudia y/o se entrevista a su profesor (a), provocando que las personas que conocen a la víctima puedan deducir de quien se trata.

Lo más preocupante es que existen antecedentes que demuestran que sí se han vulnerado los derechos de los menores de edad en los dos canales de televisión de señal abierta que serán objeto de nuestro estudio, por lo cual, estas grandes empresas han tenido que pagar multas y ver su imagen dañada, afectando a los menores involucrados.

Por ejemplo, el 10 de julio del año 2012, el programa “La noche es mía” de Latina, transmitió un reportaje donde se le hacían preguntas, de forma incisiva, a un menor sobre cómo fue que sufrió abuso sexual por parte de su padre; sin reparar en la protección de su identidad, no se le distorsionó la voz, ni se cubrió el rostro de sus padres y otros familiares. Ante estos gravísimos hechos, el Consejo Consultivo de Radio y Televisión (Concortv), que es un organismo independiente y vigilante a los medios de comunicación, que se encuentra adscrito al Ministerio de transportes y comunicaciones (MTC), se vio en la necesidad de pronunciarse, rechazando de manera categórica esta acción, por parte de la periodista que realizó la entrevista y el medio de comunicación que transmitió lo ocurrido. Frente a este hecho, mediante un comunicado que Latina “había realizado una difusión malsana y grotesca que atenta directamente contra la protección de los niños y adolescentes, el código de ética del medio de comunicación así como los principios de defensa de la dignidad de la persona, honor, buena reputación e intimidad personal y familiar establecido en la Ley de Radio y Televisión, la Constitución Política del Perú, así como en Tratados Internacionales adoptados por nuestro país” (Consejo Consultivo de Radio y Televisión Concortv, 2012).

Aunque no se ha revisado cuáles son las causas o motivaciones de los periodistas para quebrantar las normas éticas, si su único fin es el rating o ganar más audiencias, Joseph

Pulitzer (refiriéndose a los medios de prensa escrita, pero también puede aplicar para los canales de televisión) mencionó que “El mercantilismo tiene lugar legítimo en un periódico, sobre todo en la oficina de contabilidad... pero, el mercantilismo que cabe muy bien en ésta oficina, se convierte en una degradación y en un peligro en el departamento editorial” (Zurita, 2004, p. 73)

Otro ejemplo de las malas prácticas televisivas es lo que ocurrió en el desaparecido Reality Show “El último pasajero”, que se emitía a través de la señal de Latina (antes Frecuencia Latina) donde se realizaba el juego “baño de cultura”, en el cual se transgredía el horario familiar (06:00-22:00 hrs.) mostrando a modelos desvistiendo frente a menores de edad, lejos de fomentar la cultura, sino el morbo. Tras estos hechos, el canal de la avenida San Felipe fue sancionado con una multa de 5 UIT (Unidades impositivas tributarias) que fue el equivalente a 19 mil 250 soles. Multa impuesta por la Sociedad Nacional de Radio y Televisión. Esto tras declarar fundada la queja de la Asociación Valores Humanos. (Consejo Consultivo de Radio y Televisión ConcorTV, 2015).

Otra secuencia del mismo programa, denominada “Freno de cucarachas” también fue sancionada por inducir a una menor de edad a que coma un plato de ensaladas con cucarachas para que gane un viaje de promoción a Cancún. Estos hechos llevaron a la Sociedad Nacional de Radio y Televisión a pronunciarse en el año 2015, indicando que el programa se “vulneraron los principios de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad” y se añadía que faltaron a los principios de “fomento de la educación, cultura y moral de la nación; y la protección y formación integral de los niños y adolescentes, todos ellos contemplados en la Ley de Radio y Televisión, el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación” (El Comercio, 2015). Por estos incumplimientos, el canal 2 tuvo que pagar multa de 10 UITs, equivalente a 38 mil 500 soles, además de ofrecer disculpas por lo ocurrido.

Existe una tesis de licenciatura denominada “Ética y Reality Show: Análisis de los principios éticos vulnerados en dos secuencias del programa concurso “El último pasajero”. La investigación fue abordada desde un enfoque comunicacional y se centró en el estudio del mensaje. El autor analizó las secuencias del programa para reconocer acciones que vulneren los principios éticos de los niños, niñas y adolescentes (Aguirre, 2018)

América Televisión (canal 4) también ha cometido una serie de faltas en programas periodísticos, como “Domingo al Día”. El 20 de agosto del año 2017, se emitió el reportaje “La belleza venezolana en las calles de Lima”. Informe periodístico, donde para explicar cómo se viene desarrollando la inmigración venezolana en Lima, el reportero a cargo del informe decidió medir el cuerpo (cintura y pechos) de jovencitas venezolanas y exponerlas a silbidos y piropos, yendo en contra de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los altos índices de feminicidios en Lima. Entre las entrevistadas se encontraba una menor de edad de 17 años, y a pesar de que ella hizo énfasis en su condición de menor frente a cámaras, el reportero continuó actuando de la misma forma con ella. Además, al momento de emitir las imágenes no se le tapó el rostro. Ante lo ocurrido la SNRTV decidió declarar fundada la queja de una televidente y decidió multar a América Televisión con 5 UIT. (Sociedad Nacional de Radio y Televisión SNRTV, 2018)

Yez (2013) desarrolló el artículo científico titulado “Desafíos éticos de la cobertura televisiva de un hecho traumático”. La autora partió analizando la transmisión en vivo de 4 canales de señal abierta chilenos (Televisión Nacional de Chile, Mega, Chilevisión y Canal 13) sobre un hecho coyuntural en su país: Un incendio ocurrido en la cárcel de San Miguel, en diciembre del año 2010, donde murieron 80 personas. La periodista realizó entrevistas con preguntas abiertas a 15 profesionales que participaron de la cobertura periodística, que se dilató por 49 horas en total. Y aunque aquí no hablamos de menores

involucrados, ella indica categóricamente que el televidente no necesita que se insista en la experiencia de sufrimiento de las víctimas como parte de la noticia.

Nos resulta importante rescatar que la autora refiere que los medios, en lugar de ser tan descriptivos con el drama de las víctimas, deberían centrarse en entregar el significado del suceso a las audiencias, pues se requiere poner el hecho en un contexto que les ayude a tomar decisiones futuras sobre cómo enfrentar la situación (en caso les tocara vivirla) y quizá, también, determinar qué políticas públicas deberían ser mejoradas o revisadas sobre el tema (Yez, 2013)

Asimismo, la periodista Patricia Ulloque trató de encontrar una respuesta a la constante omisión de los periodistas a la deontología profesional, para ello elaboró una tesis de maestría en educación denominada: “Competencias deontológicas para comunicar y el respeto a los derechos humanos” para la Universidad San Martín de Porres. Aplicó una encuesta a 67 periodistas frente a una población de 232 personas, elegidos de forma aleatoria en el canal del estado TV Perú (canal 7), con el objetivo de analizar su ejercicio y desempeño profesional en el ámbito ético. Resulta alarmante que entre sus conclusiones figure que el 84.6% de los encuestados (que son periodistas que en ese momento se encontraban en ejercicio) reconocen que siempre, casi siempre o a veces se realicen atentados contra la privacidad e intimidad de las personas en los programas periodísticos, incumpliendo con el encargo ya establecido, por la propia empresa, de proteger a las poblaciones más vulnerables. Planteando como solución al problema, reforzar desde las aulas universitarias los aspectos referidos a la formación ética y deontológica, temas muchas veces ni siquiera mencionados dentro de la malla curricular universitaria (Ulloque, Competencias deontológicas para comunicar y el respeto a los derechos humanos fundamentales, 2014).

En esta investigación se plantea analizar cómo trata el periodista la noticia ante una población vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes, porque queremos ir por el sendero de la reflexión en busca de una mejor televisión para todos.

1.2. Problema general

¿Cómo es el tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión durante el periodo octubre y noviembre 2015?

1.2.1. Problemas específicos

- ¿Cómo es el tratamiento ético, respecto a la identidad del menor en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión durante el periodo octubre y noviembre, 2015?
- ¿Cómo es el tratamiento ético, respecto a la identidad de los familiares en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión durante el periodo octubre, noviembre, 2015?
- ¿Cómo es el tratamiento ético, respecto a los datos del entorno en que se desarrollan las notas periodísticas relacionadas a casos de menores, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión durante el periodo octubre, noviembre, 2015?
- ¿Cómo es el tratamiento ético, respecto a las situaciones en las que se vulnera al menor en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión durante el periodo octubre, noviembre, 2015?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar el tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar el tratamiento ético respecto a la identidad del menor en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre, noviembre, 2015.
- Determinar el tratamiento ético respecto a la identidad de los familiares en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre, noviembre, 2015.
- Determinar el tratamiento ético respecto a los datos del entorno en que se desarrollan las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre, noviembre, 2015
- Determinar el tratamiento ético respecto a las situaciones en las que se vulnera al menor en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre, noviembre, 2015.

1.4. Justificación

Esta investigación está enfocada en analizar la variable “tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad”. La innovación o elección del tema tuvo lugar en la observación del desarrollo de la noticia en nuestros tiempos, que, dentro del marco de las buenas prácticas, debería ir de la mano con lo señalado en la deontología profesional periodística.

Existen amplios estudios que repasan qué es la ética, el periodismo y la moral, pero son pocos los que se detienen a analizar si todo lo que ya se ha normado se viene cumpliendo en las emisiones diarias de los noticieros de señal abierta. Se ha revisado la bibliografía existente, lo que generalmente se ha encontrado fueron estudios o tesis que analizan desde nuestro enfoque a programas de espectáculos o *talk-shows*, pero no a los noticieros, quizá porque se les suele asociar a la idea de que se trata de programas “serios” o de contenido confiable donde no habría lugar para las faltas éticas.

1.4.1. Relevancia teórica

El estudio es de temática actual y ampliará la información a la comunidad científica en las áreas de Ciencias de la Comunicación, Derecho, Ciencias Sociales y entre otros, generando nuevas ideas de investigación en el campo del periodismo. Con este fin se ha planteado un nutrido marco teórico, para lo cual se realizó una revisión variada de bibliografía actualizada respecto al tema de estudio.

1.4.2. Relevancia metodológica

La investigación tiene un enfoque de tipo descriptivo-cuantitativo, que consideramos aporta de forma innovadora al mundo académico de las Ciencias de la Comunicación, pues se presenta un instrumento de tipo Ad Hoc (que ha sido planteado por la investigadora exclusivamente de acuerdo a la operacionalización de la variable). El instrumento es una lista de cotejo que consta de 17 preguntas que fueron validadas por 5 expertos del campo

de las comunicaciones: Mg. Mabel Huertas (Conductora de radio y televisión que cuenta con una Maestría en Comunicación Política- Universidad de Sheffield-Reino Unido); Lic. Carolina Dabdoud (Periodista y licenciada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC); Mg. Paco Flores (Conductor de televisión y Magister en Diseño y Gestión de la Producción Audiovisual-Universidad Autónoma de Barcelona); Lic. Peter Roman (Reportero de televisión y licenciado en Ciencias de la Información por la Universidad de Piura) y el Mg. José Cabrera (docente de la Universidad Peruana Unión). Para validar nuestro instrumento a todos los jueces (expertos) se les hizo entrega de la operacionalización de la variable, matriz de consistencia, el instrumento planteado y dos formatos de validación, a fin de orientar y verificar la claridad, congruencia, control de tendenciosidad y dominio de los contenidos de los diversos ítems de los cuestionarios.

1.4.3. Relevancia Social

Para Restrepo (2003) “el sensacionalismo llega hasta donde comienza el periodismo inteligente”. Así, el experimentado especialista en ética periodística, trató de explicar cómo podemos combatir las faltas éticas. Se trata de apelar al conocimiento, en este caso de las normas éticas. En otras palabras, el especialista nos lleva hacia la verdadera misión del periodismo en la sociedad. El periodista que dignifica la profesión, busca estimular la inteligencia y le brinda acceso a la información a los ciudadanos de forma correcta, para que puedan tomar mejores decisiones y lo hace por principios, más allá de que sean disposiciones legales. (Consejo Consultivo de Radio y Televisión ConcorTV, 2003)

Vargas (2013) realizó un estudio cualitativo sobre la imagen de los niños y niñas en la programación televisiva peruana de señal abierta por encargo de ConcorTV, un análisis centrado en los programas informativos. Seleccionó 62 programas emitidos de 7 canales de televisión, entre los que destacan América Televisión y Latina, que son parte de la población de este estudio. Entre sus conclusiones resalta que los programas informativos

mencionan a niños, niñas o adolescentes mayoritariamente en tono negativo, es decir, como víctimas. Esto ocurrió en el 70% de las notas informativas, frente a un 24% que lo hacía en tono positivo y 6% en tono neutral. Es decir, la mayoría de las notas informativas vincula a niños, niñas o adolescentes con situaciones de abuso, violencia, maltrato o son implicados en situaciones delictivas o transgresoras de las normas (Vargas, 2013).

Por lo tanto, si la mayoría de noticias muestra a los menores involucrados en situaciones negativas, no solo se revela que tenemos problemas sociales pendientes de solución, sino que los periodistas tienen la gran responsabilidad de tratar estos temas con adecuado desempeño para reflejar lo que pasa. Hablamos de una gran cantidad de notas informativas que están copando los titulares, por lo que el rol de los periodistas es determinante, ya que según las recomendaciones de ConcorTV difundir los datos o imágenes que ya han sido declarados como prohibidos puede afectar psíquica y socialmente a los menores (Consejo Consultivo de Radio y Televisión ConcorTV, 2019) y sin duda, todos tenemos el deber de proteger a los niños, niñas y adolescentes que son el futuro de la nación.

Este proyecto pretende contribuir a la autorregulación de los medios, porque la sociedad merece respeto y un trabajo periodístico ético ante poblaciones en situación de vulnerabilidad como lo son los menores de edad.

1.4.4. Relevancia práctica

En la práctica, los resultados de la investigación nos permitirán saber si los periodistas de los principales medios de comunicación de señal abierta vienen cumpliendo o no con el tratamiento ético determinado actualmente para desarrollar las notas informativas relacionadas a casos de menores de edad.

Es importante conocer cómo se viene desarrollando el periodismo en nuestro país para poder reflexionar sobre qué se puede hacer para mejorar los contenidos.

1.5. Presuposición filosófica

1.5.1. Marco Bíblico filosófico

La investigación tiene entre sus bases filosóficas la cosmovisión cristiana, que se orienta en lo que indican las Sagradas Escrituras. Partiremos analizando lo que dice Proverbios 3:27 “No te niegues a hacer el bien a quien es debido, cuando tuvieres poder para hacerlo” (Reina Valera 1960, 2014, p. 612) Este breve versículo nos invita a pensar en ese poder de decisión que tienen los periodistas sobre qué incluir y qué no en sus notas periodísticas. Si bien, por encima del reportero hay productores, directores, correctores de estilo y hasta una línea editorial que seguir como parte de un medio de comunicación; el periodista que está en el lugar de la noticia será el responsable de la mayoría de elementos que se incluirán en su nota informativa (en imágenes, audio y texto). Prácticamente todo el contenido habrá dependido de su creatividad y criterio personal.

El reportero trabaja en coordinación con su camarógrafo, auxiliar de campo y chofer. Pero, generalmente el reportero es el productor de su propia nota. Es quien decide a dónde ir, a quién entrevistar, qué grabar y que omitir, aceptando siempre las sugerencias de sus compañeros y bajo la dirección y corrección de sus jefes.

El reportero, entonces, debe ser el primer guardián del cumplimiento de las normas éticas. Es quien, con su conocimiento y capacidad podrá cumplir con el desarrollo de una noticia, sin afectar, ni violar los derechos humanos de las víctimas. Es el que tiene el poder de hacer el bien.

En San Mateo 18:5 encontramos la parábola: “¿Quién es el mayor?”, que nos revela cómo quiere Jesús que tratemos a los niños y niñas. Todo inicia con el cuestionamiento de sus discípulos, quienes le preguntan: ¿quién es el mayor en el reino de los cielos? Entonces, Jesús llamó a un niño y lo puso en medio de ellos y dijo: “De cierto os digo...

cualquiera que reciba en mi nombre a un niño como este, a mí me recibe”. (Reina Valera 1960, 2014, p. 895)

De ésta forma tan práctica y elocuente, Jesús trató de hacer entender a sus discípulos y a todos nosotros, que Él extiende su brazo protector sobre los niños. Los ama, los protege y espera que nosotros hagamos lo mismo. Implícitamente el mensaje va dirigido, también hacia los profesionales de las comunicaciones, que deben cumplir un papel protector y de responsabilidad social frente a situaciones que puedan atentar contra la tranquilidad, seguridad y bienestar de los menores.

Como escribe Elena G. De White “¡Cuán cuidadosos debiéramos ser, de que nuestras palabras y acciones estén en armonía con la verdad sagrada, que Dios nos ha encomendado...! Si se pronuncia una palabra que resulte perjudicial para el carácter de su amigo o hermano, no estimule esta forma de hablar. Esta es la obra del enemigo.” (White, 2002, p. 169)

Entonces, podemos sintetizar todas éstas reflexiones en la sola idea de que nada de lo que los periodistas puedan expresar de forma escrita o audiovisual debería degradar o transgredir los derechos de un menor de edad. Los periodistas deben llevar a cabo su trabajo, teniendo siempre en cuenta la enorme responsabilidad social que les corresponde.

Ética Kantiana

Immanuel Kant centra desde el principio su atención en la voluntad, los móviles o intenciones del ser humano y no en lo que realmente termina haciendo, porque para Kant no existe nada incondicionalmente bueno, excepto la buena voluntad del actuante.

Para comprender mejor el concepto de la ética del filósofo prusiano de la Ilustración, Kant debemos revisar primero qué son los imperativos hipotéticos y categóricos.

Ricken (1987) señala que Kant conceptualiza un imperativo, como algo que no parte de la voluntad del actuante, sino que se trata de un “deber”. Se trata de algo “prácticamente

necesario” para él. Entonces, si hablamos de imperativo categórico nos referimos a todo aquello que el hombre hace, no por causas subjetivas, sino usando la razón, porque sabe que tiene el deber de hacerlo. Es decir, por motivos que son válidos para cualquier ser racional.

Por ejemplo: Cada día deberías correr treinta minutos.

Sabes que correr es bueno para tu salud y quizá tienes la voluntad de hacerlo a diario, pero por diversos factores no lo logras. Ocurra o no, no deja de ser para el actuante algo que considera y sabe que debería hacer.

Por su parte, el imperativo hipotético “expresa que una acción es prácticamente necesaria como medio para lograr una meta que el sujeto persigue. Así, la necesidad práctica de la acción está condicionada por una meta del actuante”.

Por ejemplo: Todos los hombres quieren gozar de buena salud, pero no todos cuidan de su salud.

Tengamos en cuenta que la voluntad racional pura solo podría elegir el bien, pero la voluntad humana no es estrictamente racional. Se puede ver influenciada por ciertas tendencias. Haciendo que ambos conceptos entren en conflicto. (Ricken, 1987, pp. 109-110)

Kant señala que todos debemos contar con la seguridad a priori de que toda nuestra experiencia será gobernada por leyes. “No en virtud del carácter del mundo exterior, sino en virtud del carácter de los conceptos mediante los cuales captamos el mundo. Es decir, la experiencia no es una mera recepción pasiva de impresiones, sino una captación y comprensión activa de percepciones” (MacIntyre, 1966, p. 185)

Tras revisar lo que indican varios autores, percibimos que la ética prácticamente se define en términos kantianos. Es más, el concepto de moralidad se aproxima a lo que era para Kant.

A diferencia de otros filósofos como René Descartes y algunos empiristas, Kant no busca una base para el conocimiento, sino que da por sentada la existencia de una conciencia moral ordinaria en los seres humanos, y la considera su objeto de estudio.

Entonces, si al principio decíamos que para Kant no existe nada realmente bueno, excepto la buena voluntad, ¿qué móviles o intenciones hacen buena a la buena voluntad? El filósofo cree que el único móvil de la buena voluntad puede ser el cumplimiento de su deber por amor a concretarlo. Porque si una persona cumple con su deber con una intención ajena a la buena voluntad, ya no estamos hablando de actos de moralidad, sino de intereses. (MacIntyre, Historia de la ética, 1982, pp. 186-187)

Entonces, la autoconciencia del deber moral del imperativo categórico que menciona Kant puede tener aplicación en el campo de la ética periodística, cada vez que el informador cumple con las normas establecidos en los códigos de ética relacionados a casos de menores de edad, pero no por temor a ser despedido, por quedar bien con los televidentes o por cualquier otra motivación, sino porque sabe que es su deber y tiene la buena voluntad de actuar bien con las poblaciones vulnerables que son los niños, niñas y adolescentes y con la sociedad.

CAPÍTULO II

2.1. Revisión de la literatura/Marco teórico

2.1.1. Antecedentes

En la investigación doctoral realizada por Aldo Alejandro Vásquez Ríos (2010), titulada, *La ética periodística y los mecanismos de autocontrol de la prensa en el Perú*, el investigador tuvo el objetivo general de explicar la ética periodística en el Perú y su aplicación contemporánea mediante mecanismos de autocontrol de la prensa. El enfoque de la investigación fue cualitativo, de alcance descriptivo, de diseño no experimental. Usó diversas fuentes primarias, como la legislación de Indias y la republicana, así como documentos diversos, entre los que destacan los códigos deontológicos y las resoluciones del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana; y de sus pares británico y español para efectos de comparación.

En la conclusión, muestra que los mecanismos de autocontrol de la prensa en el Perú, pese a su carácter incipiente, están contribuyendo a revertir el vacío histórico en el tratamiento de la ética periodística en el país. Esto se evidencia, según el autor, en la adhesión creciente de los medios escritos a alguna forma de autocontrol, por el nivel de aprobación que este tiene entre el público y por la disposición de distintos medios a acatar las resoluciones del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana. (Vásquez, 2010)

En la investigación de (Ulloque, *Competencias deontológicas para comunicar y el respeto a los derechos humanos fundamentales*, 2014) titulada *Competencias deontológicas para comunicar y el respeto a los derechos humanos fundamentales*, tuvo el objetivo de analizar cómo las competencias deontológicas para comunicar se relacionan con el respeto a los derechos humanos fundamentales en periodistas de TV Perú, en el periodo enero-abril 2014. El enfoque de su investigación fue cuantitativo, de diseño no experimental de alcance correlacional. La población fue de 232 periodistas nombrados y

contratados que laboraban en TV Perú de enero a abril del 2014. Entre las conclusiones de Ulloque destaca que en el canal del estado la mayoría de periodistas expresaron no promover los derechos en salud, educación, ni el respeto en los horarios de protección al menor, ni familiar, con esto se demuestra una correlación directa entre el deficiente desarrollo de las competencias deontológicas y la afectación de los derechos civiles de los ciudadanos.

En la investigación doctoral de (Videla Rodríguez, 2002) titulada, La formación de los periodistas en España: perspectiva histórica y propuestas de futuro, el investigador tuvo el objetivo de analizar la profesión periodística en lo que de singular tiene, su historia y sus características. El alcance de la investigación fue descriptivo, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental. El investigador concluyó que la responsabilidad del trabajo de los periodistas y su papel de delegado de la sociedad para materializar el derecho a la información, convierten a los principios éticos en un pilar fundamental de los planes de formación e instrumento primordial para hacer frente a los desafíos profesionales. La formación ética del profesional de la información requiere que este tenga un profundo conocimiento de la deontología que le es propia con el fin de que su acción esté impregnada de fundamentos morales”.

(Esteban Rodríguez, 2014) En su tesis titulada “Análisis de la profesión periodística: compromiso ético y profesional con la información y su público: un estudio del área local en medios de comunicación de la comunidad de Madrid, (2006-2013)”, la investigadora tuvo el objetivo de “conocer en profundidad cómo actúan en su quehacer diario los periodistas. Saber cómo eligen los temas, el empleo que llevan a cabo de las fuentes y la forma en la que elaboran los textos. Ya que eso, según la investigadora, le ofrecía una visión del estado del periodismo que se desarrollaba en esos momentos (2006-2013). El propósito fue seguir profundizando en los resultados obtenidos en una investigación

anterior, que se llevó a cabo. Allí concluyó que no existe un claro compromiso del periodista con el deber de informar a su público. Una conclusión como ésta la impulsó a seguir trabajando para esclarecer si realmente era o no así.

El alcance de la investigación fue descriptivo, de enfoque cualitativo de diseño experimental. Optó por hacer 26 entrevistas en profundidad con preguntas abiertas a profesionales de amplia experiencia en medios de prensa escrita y radial, que les permitieran a los profesionales explicar su punto de vista sobre los diferentes elementos que se les fue exponiendo. En la conclusión se señala que el reflejo de su trabajo de investigación anterior (2007) era cierto. Pero ahora le sirvió para explicar las causas y las consecuencias para la profesión periodística y el interés público.

(Ramos Fernández, 1997) en un estudio titulado “La profesión periodística en España: regulación jurídica y consecuencias éticas” tuvo como objetivo reivindicar, justificar y reclamar para la profesión periodística el mismo rango, el mismo trato, la misma consideración formal y jurídica que cualquier otra profesión a la que se accede a través de la formación específica en la universidad. Siendo precisamente el componente deontológico una de las cualidades esenciales de la profesión. El alcance de la investigación fue descriptivo, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental. El investigador concluyó que el periodista no posee privilegio alguno por serlo, ni tampoco lo pretende. Su existencia viene determinada por su misión, que es servir a la sociedad. Participa con los demás del derecho a la libertad de expresión y, como mandatario de esa misma sociedad, la sirve.

En la investigación realizada por (Zurita Vallejo, 2004) titulada La ética, elemento primordial de la comunicación social, el investigador tuvo el objetivo de conocer los procesos de comunicación en general y de la denominada comunicación social o de masas en particular. El alcance de su investigación fue deductivo-inductivo, a través de un

proceso lógico de testimonios que recabó en el capítulo IV de su tesis. Concluyó que la ética profesional es indispensable para regular la práctica profesional de los individuos ante los demás y la sociedad misma. El código de ética profesional de los periodistas ecuatorianos guía y norma el ejercicio profesional de los periodistas. No obstante, los periodistas que ejercen una serie de presiones que vulneran no solo el código de ética, sino la misma ley de defensa profesional del periodista ecuatoriano.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Variable 1: tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad

2.2.1.1. ¿Qué es la ética?

La palabra ética viene del latín *ethicus*, y este del griego ἠθικός *ēthikós*; del latín tardío *ethica*, y este del griego ἠθική *ēthikḗ*. La ética es un conjunto de normas morales que rigen la conducta humana en cualquier ámbito de su vida. Por ejemplo, está la ética profesional, cívica o deportiva (Real Academia Española, 2014).

Asimismo, es la parte de la filosofía que trata de la moral. Estudia los actos morales, sus fundamentos y cómo se vinculan con la conducta de los hombres. Fue el centro de la especulación filosófica entre griegos y romanos (Grupo Océano, 2010).

Por lo tanto, podríamos definir a la ética como una parte de la filosofía que se refiere a las normas morales que rigen la conducta humana. Por su parte, (Herrán & Restrepo, 1991, p. 22)-señalan que etimológicamente las dos voces- ética y moral- “tienen el mismo sentido. Moral proviene de la palabra latina “mos”, que significa costumbre y la palabra ética viene de la expresión griega “êthos”, que también equivale a costumbre”.

Pero, (Gonzales Bedoya, 1987, p. 11) señala, sobre el origen etimológico de la palabra, El término nos remite a dos vocablos griegos de sonido idéntico pero de significado muy distinto: “êthos” (con eta o “e” larga) y “êthos” (con épsilon o “e” breve). “Êthos”, a su

vez tiene 3 sentidos: un sentido pre-aristotélico que viene a significar residencia, morada, lugar donde se habita o país; y un sentido aristotélico en el que significa raíz profunda de la que brotan todos los actos humanos singulares. De éste, al sentido harto conocido de “*êthos*” como carácter, forma de vida libremente apropiada, personalidad coral; hay un solo paso”.

Es decir, el comportamiento ético está relacionado al entorno, al lugar donde se habita, ya que no necesariamente las normas que se consideren correctas para un ciudadano o periodista peruano, lo serán para otro de diferente nacionalidad. Ya que cada país, e incluso localidad se rige por leyes y normas distintas, independientemente de ello, las costumbres y ópticas de lo moralmente correcto son diversas.

Sin embargo, aunque hasta aquí hemos notado que la moral y la ética son prácticamente lo mismo, en la tesis de maestría “la ética, elemento primordial de la comunicación social”, (Zurita Vallejo, 2004) manifiesta que “la moral y la ética constituyen dos formas de la conciencia social, las mismas que permiten a los hombres orientar su conducta y constituirse en sujetos positivos para la sociedad de la que forman parte.”

Es decir, la ética es el estudio de las normas morales que los mismos hombres se establecen a lo largo de la historia. Para lograrlo, la ética estudia al individuo y la sociedad.

De igual modo, “la ética periodística y los mecanismos de autocontrol de la prensa en el Perú” ensaya su propia definición “la ética es una reflexión sistemática, prospectiva y normativa, que juzga la moralidad de la conducta humana con pleno respeto por la libertad del hombre, en función de altos valores de orden individual y social concebidos a la luz de la razón.” (Vásquez, 2010, p. 95)

Por lo tanto, la ética y moral se encuentran separadas por una delgada línea que es la misma ciencia desde donde se ven y estudian. Mientras la ética es parte de la filosofía, la

moral es parte de la psicología. La ética regula las normas que los mismos hombres se establecen para convivir en paz y la moral los lleva a cumplirlas.

2.2.1.2. ¿Qué es el periodismo?

El periodismo es el resultado de la intrínseca necesidad que tiene el hombre de estar siempre informado. Esa información debe ser comunicada a la máxima perfección para asegurar su eficacia (Orbegozo, 2000)

Eso quiere decir, que no se trata solo de contar una historia o disparar datos a diestra y siniestra. Debe existir un orden lógico y por supuesto, una profunda investigación previa.

Analicemos, además, este extraordinario fragmento del libro de Orbegozo, que define muy bien la importancia del buen uso del lenguaje periodístico:

“Alguna vez se le preguntó a Confucio, uno de los más notables sabios de la antigua China, ¿qué haría primero si le dejaran administrar un país? Él afirmó:

-Ciertamente sería corregir el lenguaje.

El hombre que formuló la pregunta se sintió confundido.

- ¿Por qué?, indagó.

- Si el lenguaje no es correcto-contestó Confucio-, entonces lo que se dice no es lo que se quiere decir; sino se quiere decir lo que se dice, entonces, lo que se debe hacer queda por hacerse; si esto queda por hacerse, entonces se deteriora, se pierde la justicia, la gente va a caer en la más completa confusión. Por tanto, no tiene que existir arbitrariedad en lo que se dice. Es más importante que todo lo demás” (Orbegozo, 2000).

Entonces, podríamos decir que el periodismo es el oficio que busca informar con la más completa claridad, objetividad y veracidad posible. El fin específico es difundir objetivamente hechos e ideas de interés general, los cuales son considerados, en un momento dado como noticias (Torán, 1982).

Orbegozo, ratifica que el periodista no solo debe buscar informar bien, sino tratar de alcanzar tres perfecciones:

1. Ser técnicamente perfecto, en teoría y práctica
2. Ser éticamente perfecto
3. Ser culturalmente perfecto, es decir; aspirar a manejar un máximo de la cultura humanista.

La investigación ahonda en el campo del periodismo de televisión (imagen, texto y sonido), que consideramos es el más rico de todos por su complejidad para comprometer más sentidos al momento de comunicar el mensaje. Pero, donde aparentemente más faltas éticas se cometen, se presume que por la falta de conocimientos de los propios periodistas sobre la deontología vigente.

2.2.1.3. ¿Qué es la ética periodística?

La ética se divide en dos: general y especial. La primera estudia leyes, normas y hechos generales de la actitud moral humana, es la parte que podríamos llamar teoría de la ética; la segunda se ocupa de esa actitud en diversas circunstancias en las que el hombre se encuentra como un ser social, es decir, de la aplicación de la vida diaria y cómo las elecciones determinan los comportamientos. En este ámbito se ubica la deontología. (Brajnovic, 1978, p. 19).

Es decir, ya no hablamos solo de lo que al profesional le dicta su conciencia y costumbres que es correcto hacer, sino que sus mismos pares profesionales y la sociedad les impone reglas o normas de conducta en su profesión que les permite alcanzar un comportamiento colectivamente correcto.

De igual modo, una de las diferencias más importantes que se deben marcar cuando hablamos de ética y deontología periodística es “que la primera hace referencia directa a la conciencia personal, mientras que la segunda adopta una función de modelo de actuación

en el área de la colectividad. Con el diseño de códigos deontológicos, además de autorregular una profesión, se invita al seguimiento de la formación ética de los profesionales.” (Ulloque, 2014, p. 37)

Por lo tanto, “Lo propio de la deontología son las normas de conducta aplicables a una profesión (...) Esos deberes profesionales se traducen en el periodismo en una preparación adecuada, ejercicio honesto, actuación en beneficio de sociedad, formación continua, lealtad a la propia conciencia y preservación de la libertad personal” (Videla Rodríguez, 2002).

2.2.1.4. La deontología periodística

2.2.1.4.1. Convención sobre los derechos del niño

Según un folleto virtual publicado por Unicef, que es la agencia de Naciones Unidas que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia; en el año 1959, las Naciones Unidas aprobaron una Declaración de los Derechos del Niño que incluía diez principios. Pero no fue suficiente porque legalmente no tenía carácter obligatorio. Por eso en 1978, el Gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos de los Niños.

Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG's y otras instituciones, se logró acordar el texto final de la “Convención sobre los derechos del Niño”, el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los países que la firmaron. La Convención se convirtió en Ley en 1990, después de ser aceptada por 20 países, entre ellos el Perú. Hoy, la Convención ya ha sido aceptada por casi todos los países del mundo, excepto por Estados Unidos y Somalia” (Unicef, p. 9)

Hablamos de un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional “jurídicamente vinculante” sobre los derechos del niño y la niña. Esto quiere decir que su cumplimiento es obligatorio. Reúne derechos civiles, políticos, económicos, sociales y

culturales que reflejan las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo. (Unicef, p. 6)

Consta de 54 artículos, pero aquí solo haremos referencia a aquellos que están relacionados al tema de investigación; el tratamiento de la información en casos de menores de edad.

Parte I

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos

legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 4

Los estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral pública.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17

Los estados partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los estados partes:

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18. (Naciones Unidas, 1990)

2.2.1.4.2. El código de los niños y adolescentes

Este código fue promulgado el 2 de agosto del año 2000, por el entonces presidente de la república, Alberto Fujimori Fujimori. Teniendo como presidenta del congreso a Martha Hildebrandt Perez Treviño, como primer vicepresidente a Ricardo Marcenaro Frers, a Alberto Bustamente Belaunde como ministro de justicia y a Luisa María Cuculiza Torre como ministra de promoción de la mujer y del desarrollo humano. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2000)

A continuación, un listado de los artículos que se relacionan con nuestra investigación:

Ley n° 27337

Título Preliminar

Artículo V.- Ámbito de aplicación general. - El presente Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables.

Artículo VII.- Fuentes. - En la interpretación y aplicación del presente Código se tendrá en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por el Perú. En todo lo relacionado con los niños y adolescentes, las instituciones familiares se rigen por lo dispuesto en el presente Código y el Código Civil en lo que les fuere aplicable.

Las normas del código civil, código penal, código procesal civil y código procesal penal se aplicarán cuando corresponda en forma supletoria al presente Código. Cuando se trate de niños o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, se observará, además de este Código y la legislación vigente, sus costumbres, siempre y cuando no sean contrarias a las normas de orden público.

Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución. - Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Libro Primero Derechos y Libertades

Capítulo I Derechos Civiles

Artículo 60.- A la identidad. Cuando un niño o adolescente se encuentren involucrados como víctimas, autores, partícipes o testigos de una infracción, falta o delito, no se publicará su identidad ni su imagen a través de los medios de comunicación.

Libro Segundo

Sistema Nacional de atención integral al niño y adolescente

Artículo 70.- Competencia y responsabilidad administrativa. Es competencia y responsabilidad del PROMUDEH, de la Defensoría del Niño y Adolescente y de los Gobiernos Locales, vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su

competencia cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los niños y adolescentes.

Los funcionarios responsables serán pasibles de multas y quedaran obligados al pago de daños y perjuicios por incumplimiento de estas disposiciones, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Artículo 71.- Intervención del ministerio público. - El ministerio público, a través del fiscal especializado y del fiscal de prevención del delito, vigilará el cumplimiento de esta ley.

Artículo 72.- Intervención jurisdiccional. - Los jueces especializados están facultados para aplicar las sanciones judiciales correspondientes, con intervención del representante del ministerio público. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2004)

2.2.1.4.3. *La declaración de principios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación peruanos*

Según la web del Consejo Consultivo de Radio y Televisión, el 22 de noviembre del año 2012, autoridades del estado, sociedad civil y medios de comunicación se reunieron para suscribir la Declaración de principios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación. La ceremonia se realizó en el marco de los eventos sobre derechos de la niñez y adolescencia en los medios de comunicación.

En esta Declaración se pacta el cumplimiento de principios necesarios para garantizar la vigencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los diferentes medios de comunicación (Concortv, 2012)

El compromiso que se resume en cinco puntos, fue asumido por los titulares de medios de comunicación, representantes de la Asociación Nacional de Anunciantes (ANANDA), la Asociación de centrales de medios, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –

Unicef y *Save The Children* y la relatora para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en calidad de testigo. Estos compromisos son:

1. Se respeta el derecho a la dignidad de niños, niñas y adolescentes.
2. Se respeta el derecho a la no discriminación de niños, niñas y adolescentes por razón de edad, raza, etnia, sexo, religión, nacionalidad o cualquier otra circunstancia;
3. Se difunden contenidos que no atentan contra los derechos a la identidad e intimidad personal y familiar de los niños, niñas y adolescentes;
4. Se adecúa la difusión de escenas o contenidos violentos al horario de protección familiar;
5. Se generan espacios de participación de niños, niñas y adolescentes respetando sus derechos y, en ningún caso se les expone a situaciones de violencia física o psicológica (Concortv, 2012)

2.2.1.4.4. *La ley de radio y televisión*

Según la página web del Congreso de la República, la Ley de Radio y Televisión, Ley N^o 28278 está vigente desde el 15 de julio del 2004. Fue aprobada por el ex presidente de la república Alejandro Toledo Manrique, teniendo como presidente del congreso a Henry Pease García y como primer vicepresidente a Marciano Rengifo Ruiz. El premier de ese entonces era Carlos Ferrero (Congreso de la República, 2004)

Según el título preliminar, Art. II., los principios para la prestación de los servicios de radiodifusión son:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.

- d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la constitución política.
- e) La libertad de información veraz e imparcial.
- f) El fomento de la educación, cultura y moral de la nación.
- g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- h) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- i) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- j) El respeto al código de normas éticas.
- k) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- l) El respeto al derecho de rectificación. (Congreso de la República, 2004)

Respecto al inciso “J” dice que “los canales de televisión limeños de cobertura nacional como Frecuencia Latina (ahora Latina, Canal 2), Andina de radiodifusión (ATV, Canal 9), América televisión (Canal 4) y Global Televisión (Canal 13), que componen conjuntamente con algunas radios la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (SNTV), han aprobado un código de ética común. De tal manera que les permite regirse corporativamente a las mismas normas y así evitar ser regulados por diferentes reglamentaciones” (Canales, 2009, p. 55).

En la sección segunda, sobre la programación de los servicios de radiodifusión, título primero, disposiciones generales, art. 34, se explica que el contenido de los códigos de ética se basa en los principios y lineamientos que promueve la presente ley, así como en los tratados en materia de derechos humanos, como es el caso de la Convención sobre los derechos del niño.

Los titulares de servicios de radio y televisión, deben regir sus actividades conforme a los códigos de ética que deben establecer en forma asociada y excepcionalmente en forma individual. En el código de ética se incluirán disposiciones relativas al horario familiar, mecanismos concretos de autorregulación y la regulación de la cláusula de conciencia.

Los titulares del servicio de radiodifusión o quienes ellos deleguen, atienden y resuelven las quejas y comunicaciones que envíe el público, en relación con la aplicación de su código de ética, así como el ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley N° 26847. (Congreso de la República, 2004)

Según el art. 35, donde se refiere a la publicidad de los códigos de ética, dice que los códigos de ética de los servicios de radio y televisión deben ser remitidos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y puestos en conocimiento del público, a través de la página web de cada medio. (Congreso de la República, 2004)

En el art. 75, inciso “e” de la misma ley, se considera una infracción leve “no presentar el código de ética” ante el MTC, mientras que, en el art. 76 se explica que no cumplir las disposiciones del código de ética se considera grave. También lo es, según el inciso “l”, cometer dos o más infracciones leves en el lapso de un año. Una infracción muy grave, según el art. 77, inciso “g” constituye la comisión en el lapso de un año, de dos o más infracciones graves.

Si estas normas no se cumplen, según el título tercero, art. 23, inciso f, es un causal de denegatoria de solicitud de autorización para brindar el servicio de radiodifusión el “haber sido sancionado más de tres veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez años, por resolución con autoridad de cosa decidida. (Congreso de la República, 2004)

Es decir, el hecho de que los canales de televisión que están siendo objeto de nuestro estudio (Latina y América televisión) tengan códigos de ética propios y exijan a sus profesionales cumplirlos no es un tema meramente decoroso o administrativo, se trata de

cumplir con lo que establece la Ley de radio y televisión, Ley nro. 28278, la cual explica claramente que las faltas éticas pueden llevar a un medio de comunicación a perder la autorización para brindar sus servicios a la ciudadanía.

2.2.1.5. Los códigos de ética

2.2.1.5.1. El código de ética de la Sociedad Nacional de Radio y televisión

Cumpliendo con la ley de radio y televisión, los titulares de los servicios de radiodifusión sonora y por televisión más grandes se unieron y decidieron aprobar su propio código de ética que es un documento amplio, pero a continuación, solo detallaremos los puntos que competen a nuestro objeto de estudio, que es el tratamiento de la información en casos de menores de edad.

Título I

De los principios del servicio de radiodifusión, de su finalidad y de los mecanismos de autorregulación

Artículo 2º El contenido del código de ética se basa en los principios y lineamientos que promueve la Ley de Radio y Televisión, así como en los tratados en materia de derechos humanos. Los titulares del servicio de radio y televisión signatarios rigen sus actividades conforme al presente Código de Ética y al Pacto de Autorregulación aprobado por la asamblea de asociados de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión cuyos procedimientos y términos forman parte del presente Código.

Artículo 5- La autorregulación consiste en vigilar la calidad de la información que se brinda a través de la comunicación comercial, además de preservar y acrecentar la credibilidad de la misma. De igual forma, es tarea de la autorregulación el mantener vigentes y actuales los valores, principios fundamentales y reglas de la actividad que, para los propósitos de este documento se limitan a aquellos que rigen la relación con el público espectador y consumidor: Veracidad; respeto a la dignidad de la persona humana; y

responsabilidad social. Todo ello dentro del marco de responsabilidad con la sociedad peruana y en atención a sus particulares circunstancias económicas, culturales y educativas.

Artículo 7- Ninguna disposición del presente Código de Ética puede entenderse como limitativa o restrictiva respecto del derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento y del derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, consagrados en la Constitución Política del Perú.

Título II

De la Clasificación de los Programas y de las Franjas Horarias

Artículo 9- Los titulares de los servicios de radiodifusión son responsables de clasificar la programación, así como decidir sobre su difusión. Asimismo, establecerán criterios de advertencias previas a la emisión de cada programa, las que podrán referirse a los siguientes:

- a) Programa dirigido al público en general.
- b) Programa dirigido a público mayor de 14 años.
- c) Programa apto sólo para adultos.

Los titulares del servicio de radiodifusión signatarios del presente código de ética, establecerán franjas horarias observando lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión. La clasificación asignada a cada programa será insertada como nota de advertencia previa a la emisión de cada programa.

Artículo 29- El Pacto de Autorregulación establecerá las sanciones que resulten aplicables para los casos de reincidencia y las escalas de multa que correspondan.

Artículo 32- Siempre que se trate de cuestiones referidas al contenido de la programación de los servicios de radiodifusión, en caso de ser desestimada la queja y

habiéndose agotado el procedimiento a que se refiere este código y el Pacto de Autorregulación, se podrá recurrir ante las instancias administrativas del MTC.

2.2.1.5.2. *El código de ética de Latina*

Según la primera parte del documento, “este código de conducta aplica a todos (as) los directores (as) y colaboradores de Latina.” (Latina, 2015, p. 6)

En el inciso “a” titulado “hacemos lo correcto en nuestra institución”, numeral 2, inciso “a” obligan a sus trabajadores a “cumplir con las leyes, reglamentos y normas aplicables a la institución, así como con el código de ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.” (Latina, 2015, p. 7)

No hay un capítulo o acápite que hable exclusivamente del tratamiento de la información en los casos de menores de edad, pero si se hace referencia a que se cumple con todo lo que dice el llamado Pacto de autorregulación.

2.2.1.5.3. *El código de ética de América Televisión*

América Televisión, canal 4, por ser parte del grupo empresarial El Comercio, se rige por los principios rectores de ese grupo.

José Antonio García Miró, presidente del directorio cuenta en la presentación de la tercera edición de “Los principios rectores” del grupo, que “al nacer El Comercio, en 1839, su lema fue: orden, libertad, saber. Eran las metas que se buscaban alcanzar en un país anarquizado, donde subsistía la esclavitud y era mayoritario el analfabetismo, tanto en el ámbito urbano como rural. Décadas más tarde, ya en el siglo XX, añadimos otros dos preceptos: independencia y veracidad, que se explican por sí mismos y que hemos respetado escrupulosamente. En este siglo XXI, tan lleno de sorpresas y cargado de problemas, completamos nuestra pirámide ética con otros postulados: innovación y servicio” (Grupo El Comercio, 2012, p. 3).

Fueron seis principios rectores iniciales, que con el pasar de los años han llegado a sumar veinte.

Principio Rector 1: La independencia

Principio Rector 2: La veracidad

Principio Rector 3: El entretenimiento, la cultura y el espíritu

Principio Rector 4: La innovación

Principio Rector 5: El servicio

Principio Rector 6: La información publicitaria y los valores

Principio Rector 7: La defensa de la democracia

Principio Rector 8: La defensa de los derechos humanos

Principio Rector 9: La defensa de la libertad de expresión

Principio Rector 10: La defensa de la calidad de vida

Principio Rector 11: La responsabilidad periodística

Principio Rector 12: La autonomía informativa

Principio Rector 13: El uso responsable del poder

Principio Rector 14: El cumplimiento de la ley

Principio Rector 15: La objetividad y la subjetividad

Principio Rector 16: La privacidad y la intimidad

Principio Rector 17: Las fuentes

Principio Rector 18: La rectificación y la réplica

Principio Rector 19: El negocio

Principio Rector 20: El cumplimiento de los principios rectores

En el principio rector nº 16, referido a la privacidad y la intimidad, acápite IV, se regula el tratamiento de la información en los casos de menores y edad y personas con

discapacidad. “Los menores y discapacitados sujetos a curatela reciben una especial protección. No se hacen públicos, por ejemplo, fotografías ni ningún dato que pueda llevar a su identificación, incluyendo sus iniciales o la zona donde viven.” (Grupo El Comercio, 2012, p. 39)

A su vez, cada medio de comunicación que sea parte del grupo deberá contar con un libro de estilo. Según el glosario de “Los principios rectores”, este es “un texto unificador de los criterios de redacción o presentación, así como de conceptos éticos y profesionales, que deben tenerse presente para producir y conservar la calidad de un medio informativo. Su acatamiento es de carácter obligatorio para los periodistas del medio. En el caso del Grupo El Comercio, los libros de estilo incluyen como preámbulo los Principios rectores”. (Grupo El Comercio, 2012, p. 51)

2.2.1.5.4. El pacto de autorregulación

Antes de revisar el pacto que ha sido establecido por los titulares de los medios de comunicación que pertenecen a la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (SNRTV), conceptualicemos ¿qué es la autorregulación y por qué es tan importante?

Restrepo (2006), considera que “es el conjunto de reglas que uno se da a sí mismo o en su ejercicio profesional.

Maggie Gallagher, una destacada periodista citada extensamente por Hill Kovach y Tom Rosentiel en Elementos del periodismo revela “no digo nada a mis lectores que yo no crea que es cierto.” Esa es una norma de autorregulación. “El deber de este diario es para con sus lectores y el público y no para los intereses privados de sus dueños”, es una de las reglas del Washington Post. “No publicamos material inexacto, engañoso o tergiversado”, es la norma que ha impuesto la prensa británica en su código de prácticas. “El periódico no publica informaciones sobre boxeo, salvo que den cuenta de los accidentes sufridos por los

púgiles o reflejen el sórdido mundo de esa actividad”, ordena el libro de estilo de El País, de Madrid.

Como se ve, autorregularse no es autocensurarse porque autocensura es un silencio miedoso o interesado en contra del interés general. Autorregularse tampoco es lo mismo que autocontrol; este se refiere a situaciones o hechos puntuales, la autorregulación implica un compromiso más amplio en el tiempo y en las actitudes”. (Restrepo, et al., 2006)

Esa cita refleja algo muy cierto, la ley de radio y televisión ya existe, pero de cierta forma es inexacta o muy genérica. Se sabe que en la práctica cada caso que toca abordar tiene sus particularidades. Es muy importante, entonces, que los titulares de los mismos medios de comunicación establezcan sus reglas para que sus colaboradores sepan cómo deben reaccionar frente a determinadas situaciones, qué se debe informar y qué no y por qué estamos tomando estas decisiones donde nuevamente entran a tallar la moral y la ética.

Asimismo, se describe a la autorregulación como un conjunto de diferentes iniciativas o mecanismos con dos características: hacen efectiva la deontología, o suma de deberes de la profesión, y convierte a los mismos profesionales en agentes para el cumplimiento de esas reglas (Aznar, 1999).

Ahora sí vamos a lo que nos compete en este capítulo, revisar lo que dice el pacto de autorregulación que han adoptado Latina y América Televisión y en la cual basan sus propios códigos de ética:

Los valores y principios éticos y sus lineamientos incluidos en este documento se refieren estrictamente a la relación entre los asociados de la SNRTV. Como siempre, solo nos centraremos en los puntos que competen a nuestra variable de investigación: el tratamiento de la información en casos de menores de edad.

I. Valores y principios fundamentales.

La aplicación de los principios y valores que recoge el presente pacto, deberá ser apreciada tomando en consideración el contenido del espacio, el formato del mismo, el contexto, el horario y el público al que va dirigido.

Respeto a la dignidad de la persona humana

- Es un requisito imperativo el respeto por la persona humana, su intimidad y sus derechos.
- Se respetará la intimidad de las personas.
- No se presentará la figura humana, en especial la de la mujer y el menor, en situaciones indecorosas, deshonestas o agraviantes. (Sociedad Nacional de Radio y Televisión, 2018)

2.2.1.6. Dimensiones

2.2.1.6.1. Identidad del menor

El concepto de identidad del menor se basa en dos aspectos: Su nombre y su imagen. En la declaración de principios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación peruanos, se dicta que no se pueden difundir contenidos que atenten contra los derechos a la identidad e intimidad personal y familiar de los niños, niñas y adolescentes (Concortv, 2012)

Tal como lo señala el Código de los niños y adolescentes, en el artículo 6, “ningún niño debe ser objeto de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y su reputación. La ley lo protege contra esas injerencias” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2000)

Es decir, un menor de edad es protegido por la ley, partiendo de un tratado internacional, que es la Convención sobre los Derechos de los Niños hasta que fue considerado en nuestro país en la Ley de radio y televisión que señala en el título

preliminar, Art. II., inciso “g”, que es un principio para la prestación de los servicios de radiodifusión la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar. (Congreso de la República, 2004)

Por su parte, nuestra población de estudio que es Latina y América Televisión cuentan con sus propios códigos de ética, basándose en lo que indica el Pacto de Autorregulación que señala como un requisito imperativo para los periodistas que trabajan en esos medios de comunicación “el respeto por la persona humana, su intimidad y sus derechos”.

En consecuencia, como América televisión se basa en Los Principios Rectores del grupo El Comercio, el principio rector nº 16 calza perfectamente en el tema de identidad del menor, ya que hace hincapié en que: “Los menores y discapacitados sujetos a curatela reciben una especial protección. No se hacen públicos, por ejemplo, fotografías ni ningún dato que pueda llevar a su identificación, incluyendo sus iniciales o la zona donde viven.” (Grupo El Comercio, 2012, p. 39)

Entonces se podría relacionar la dimensión identidad del menor, con los indicadores: se menciona el nombre del menor en televisión, se menciona las iniciales de sus nombres, sus apellidos, si se muestra su rostro o figura, o si sus nombres aparecen en el banner de la pantalla.

2.2.1.6.2. Identidad de los familiares

De acuerdo con la declaración de principios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación peruanos se debe difundir contenidos que no atenten contra los derechos a la identidad e intimidad personal y familiar de los niños, niñas y adolescentes (Concortv, 2012)

En consecuencia, en la dimensión identidad de los familiares se considerará como indicadores: Si se brinda el nombre de los familiares, los apellidos, si se muestra el rostro

de los mismos y fotografías o videos familiares que puedan llevar a dar con la identidad del menor en cuestión.

2.2.1.6.3. Datos del entorno

La Convención sobre los Derechos de los Niños, en el artículo 16 señala que ningún niño debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su domicilio o su correspondencia. (Naciones Unidas, 1990)

Asimismo, el código de ética de América televisión, basándose en el principio rector nº 16, referido a la privacidad y la intimidad, acápite iv, indica que se regula el tratamiento de la información en los casos de menores y edad ya que se encuentran sujetos a curatela reciben una especial protección. No se hacen públicos, por ejemplo, la zona donde viven, que es un dato que podría llevar a su identificación (Grupo El Comercio, 2012, p. 39)

Por lo tanto, para la dimensión datos del entorno, se considerará si el periodista que desarrolla la historia brindó la dirección exacta donde vive el menor, o si mencionó la zona (es decir, distrito, barrios, asentamiento humano donde habita).

2.2.1.6.4. Situaciones en las que se vulnera al menor

En el Pacto de Autorregulación, en el título Respeto a la dignidad de la persona humana, que indica claramente que “no se presentará la figura humana, en especial la de la mujer y el menor, en situaciones indecorosas, deshonestas o agraviantes”. Es decir, no se le grabará y expondrá en televisión cuando el menor se encuentre en situación de vulnerabilidad, esté o no esté mostrando plenamente su rostro. (Sociedad Nacional de Radio y Televisión, 2018)

En un artículo denominado “La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo”; donde define a la vulnerabilidad siempre en relación con algún tipo de amenaza, sean eventos de origen físico como sequías, terremotos, inundaciones, o

amenazas antropogénicas como contaminación, accidentes, hambrunas, pérdida del empleo o también podría ser al maltrato y al abuso (Ruiz, 2011).

Entonces, en la dimensión situaciones podríamos considerar los indicadores de actos relacionados a la sexualidad, al menor sufriendo algún tipo de abuso físico o verbal, cuestionamientos al menor en televisión nacional o, si se le muestra delinquiriendo o cometiendo algún tipo de acto que va contra la honestidad.

2.2.1.7. Organismos Reguladores

2.2.1.7.1. La sociedad Nacional de radio y televisión

La Sociedad Nacional de Radio y Televisión (SNRTV, 2018) es el ente gremial que asocia actualmente a 14 medios de comunicación en el desarrollo del servicio que ofrecen de radiodifusión comercial y producción televisiva y de radio. Defendiendo, los principios básicos de la radiodifusión privada, entre ellos, la defensa de la libre competencia.

Además, se encargan de organizar seminarios, conversatorios, diálogos y reuniones con la participación de autoridades públicas y privadas. También, tiene la misión de defender permanentemente la libertad de expresión. La SNRTV es miembro de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (Confiep), que reúne a las instituciones gremiales empresariales del Perú.

Para cumplir con su objetivo social, la SNRTV se ha planteado lo siguiente:

- Promueve y gestiona la modernización de las normas legales y reglamentos que regulan la actividad de la radiodifusión ante los poderes públicos.
- Ejercer la representación de los asociados ante los poderes públicos nacionales y/o locales en caso que exista algún problema que pueda afectar el interés general de la radiodifusión.

- Asocia a la mayor cantidad de canales de televisión y radio emisoras para constituir una institución con la mayor representatividad posible.
- Participa activamente en las asociaciones, confederaciones y/o federaciones cuyos objetivos sean similares a los de la asociación, así como adherirse a organismos internacionales vinculados a la radiodifusión mundial.
- Representa a sus asociados en las gestiones que deben realizar para conseguir sus objetivos.
- Gestiona ante los poderes públicos tratamientos de excepción para hacer posible la renovación de equipos por las empresas de radiodifusión (Sociedad Nacional de Radio y Televisión, 2018)

Los 14 asociados son:

- Andina de Radiodifusión S.A.C.
- Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A.
- Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.
- CRP Medios y Entretenimiento S.A.C.
- Radio El Sol Promotora Siglo Veinte S.A.C.
- Radio Hit S.A.
- Radio Uno S.A.C.
- Radio y Televisión Omega S.A.
- Empresa Radiodifusora 1160 S.A.
- Grupo RPP S.A.C.
- Alliance S.A.C.
- Panamericana Televisión S.A.
- Producciones Asturias S.A.C.

- Empresa Radiodifusora Tarjet S.A.C. (Sociedad Nacional de Radio y Televisión, 2018)

Todos estos titulares de servicios de radiodifusión sonora rigen sus actividades con el código de ética que ellos mismos se plantearon y el pacto de autorregulación (que ya revisamos líneas arriba).

La SNRTV cuenta con un consejo directivo que está conformado por altos ejecutivos de los diversos medios de comunicación asociados: El presidente es el Sr. José Antonio Miro Quesada Ferreyros, el vicepresidente es el Sr. Hugo Delgado Nachtigall, el director ejecutivo es el Sr. Jorge Guillermo Baca-Álvarez Marroquín, el secretario es el Sr. Jesús Antonio Zamora León, el tesorero es el Sr. Abraham Zavala Chocano, y el vocal es el Sr. Marcello Vittorio Cúneo Lobiano.

En caso de incumplimiento de las normas establecidas existe un procedimiento sancionador:

El procedimiento sancionador sobre la programación inicia de oficio si existiera algún pedido por parte de los integrantes de la comisión o del tribunal, o por la queja de algún ciudadano, alguna comunicación o una solicitud de rectificación.

La queja o rectificación se presenta por los siguientes medios:

- Carta a la dirección: Edificio Capital Golf, Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 154, Oficina N° 204, Santiago de Surco, Lima.
- Correo electrónico a la dirección: jbacal@ontierperu.com o contacto@snrtv.org.pe

Después de dos días de presentada la queja, comunicación o solicitud de rectificación, el secretario técnico de la SNRTV se pondrá en contacto con el medio de comunicación quejado para tratar de encontrar una solución directa sin necesidad de iniciar un procedimiento. El arreglo no puede tardar más de cinco días hábiles. Aunque si el

accionante y el medio de comunicación llegan a un acuerdo para reunirse fuera de éste plazo el Secretario Técnico podrá prorrogar por, por única vez el plazo hasta por cinco días más.

Sino llegan a un arreglo, se inicia el procedimiento, y se informa a los integrantes de la comisión. Después, el medio quejado tendrá 3 días hábiles para presentar sus descargos. La secretaría técnica, por su parte, deberá cursar los expedientes correspondientes a los integrantes de la comisión, promoviendo, si es necesario, audiencias dentro de los dos días hábiles siguientes.

En tres días hábiles más, la secretaría técnica preparará un proyecto de resolución, que enviará a los integrantes de la comisión, los mismos que dentro de cinco días hábiles más expedirán su resolución, la que podrá ser apelada ante el tribunal por el accionante. Si se interpone apelación, el tribunal tendrá cinco días hábiles más para resolver.

2.2.1.7.2. El consejo de la prensa peruana

Los diarios El Comercio, La República, Ojo, Expreso y la revista Caretas se unieron el 14 de agosto de 1997 para fundar el Consejo de la Prensa Peruana (CPP), el mismo que actualmente une a los principales medios de comunicación tanto de prensa escrita, televisiva, radial y digital, así como a instituciones académicas.

El objetivo del CPP es defender la libertad de prensa en todo el territorio nacional, luchando porque se reconozca y proteja el derecho de estar informado que tiene todo ciudadano. Además, se trata de un mecanismo voluntario de autorregulación y autocontrol de los medios. Ellos reciben quejas y rectificaciones no satisfechas, que se encargan al secretario general y al tribunal de ética para su resolución. En caso fallen en contra de los medios quejados, eventualmente, el CPP podrá exigir que se publiquen sus resoluciones en el medio involucrado.

Hablamos de una asociación civil sin fines de lucro, que pretende defender la libertad de prensa y el ejercicio ético en el desarrollo de la profesión periodística.

El CPP empezó a consolidarse en una época en que el fuji-montesinismo amenazaba con copar todos los espacios de poder, en un esfuerzo de los periodistas de los diversos medios de comunicación por tratar de sacar a la luz denuncias de abusos y amenazas.

Actualmente, el CPP es miembro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en el grupo de trabajo para la formulación del Plan de Gobierno Abierto, así como en múltiples sesiones en el congreso de la república. (Consejo de la Prensa Peruana , 2020)

La asamblea general del CPP está conformada por los siguientes medios de comunicación:

- Canal N
- La República
- La universidad San Martín de Porres
- El Comercio
- Universidad Ricardo Palma
- Grupo Editorial Cosas
- Radio RPP
- Revista Semana Económica
- Espacio360.pe
- Diario La Industria

Cuenta con un Tribunal de ética, que es un organismo autónomo que revisa las solicitudes de rectificaciones y quejas presentadas por los ciudadanos, ofreciéndoles a posibilidad de proteger sus derechos, su honor, prestigio e imagen de cualquier exceso, por parte de los medios de comunicación (Consejo de la Prensa Peruana, 2020).

Todo ciudadano que desee enviar su queja o solicitar una rectificación por parte de un medio de comunicación asociado al CPP, deberá enviar una carta a la Secretaria Ejecutiva, donde deberá expresar con claridad los detalles del pedido y los fundamentos de la solicitud.

El documento será enviado al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, ubicado en la Calle Ignacio Merino N° 616, Miraflores, Lima 18, Perú.

2.2.1.8. Marco teórico referente a la población de estudio

2.2.1.8.1. Historia

2.2.1.8.2. Historia de América Televisión

Según una publicación del portal web Perú Económico en 1992 se empieza a escribir la historia del canal de Santa Beatriz. Ese año, el canal mexicano Televisa se convirtió en el poder detrás de América Televisión, por las deudas que éste último había contraído con Televisa, tras años de adquisiciones de material televisivo que muchas veces nunca se habría pagado. Pero ante las restricciones a la propiedad de los medios de comunicación por extranjeros, la mexicana encontró en la empresa “Perú Visión”, de José Enrique Crousillat, el vehículo perfecto para mantener el negocio en el Perú en la dimensión que buscaban: como proveedor exclusivo de contenidos para el canal más visto del Perú.

Así, se realizó una transferencia de acciones de Televisa a favor de Crousillat, aunque con un detalle poco conocido: la mayor parte del paquete quedó en manos de un fideicomiso administrado por el banco mexicano Banamex” (Cazana, 2010)

Todo parecía ir bien. La administración se daba el lujo de derrochar dinero contratando grandes y exigentes estrellas, como los artistas de Risas y Salsa, que en esa época brillaban en Panamericana y que se pasaron en bloque a América Televisión por el millonario contrato que les ofrecieron, la “Chola Chabuca”, personificada por Ernesto Pimentel, Laura Bozzo, Gisela Valcárcel y Raúl Romero.

Pero, en el año 1998 llegarían los problemas por la crisis económica que vivió el Perú y el canal volvió a acumular deudas con Televisa. A eso se le suman supuestos sobregiros bancarios. Años después, José Enrique Crousillat desfilaría por la salita del SIN de Vladimiro Montesinos, tal como lo hicieron muchos empresarios y políticos reconocidos de esa época. En 2001, en el congreso de la república se proyectarían esas imágenes, lo que para América televisión significó la llegada de una verdadera crisis política y financiera.

José Antonio Miró Quesada, ex presidente del directorio de Plural TV, cuenta que la deuda ascendía a los 100 millones de dólares. En ese momento, apareció Gustavo Mohme Seminario, fundador y cabeza del Grupo La República, quien se vio interesado en intervenir haciéndose cargo de la deuda, sin embargo, como no tenía la suficiente capacidad financiera no lo pudo hacer solo. Finalmente, el 2002, se formó: Plural TV. Conformado por la colombiana Bavaria, El Comercio y La República.

Después llegaría el harto conocido Eric Jurgensen. Un broadcaster boliviano. El CEO (General Manager and Programming Director) de canal 4, que, según una nota periodística publicada en la web del Diario Gestión, el 8 de noviembre del 2014, recibió “una empresa con un déficit patrimonial de al menos US\$ 80 millones y hoy está bordeando los US\$ 90 millones en positivo.” Sacando a la empresa, probablemente, de todas sus deudas antes del 2020 (Crespo, 2014).

Junto a sus ahora aliados estratégicos GV Producciones de Gisela Valcárcel, Michelle Alexander, ProTV y los Pinasco se ha reconstruido un imperio que mantiene a América Televisión como la antena más caliente del Perú. Todo indica que la próxima meta es convertirse también en los líderes digitales, promoviendo su propia programación online, redes sociales, web y multiplataformas como AméricaTVGo.

A esto se suma la reciente mudanza que hicieron sus producciones más importantes a los 54 mil metros cuadrados de terreno en Pachacámac donde ahora funcionan sus modernos estudios de grabación y también se ubica, por ejemplo, una mini ciudad donde se grabó el programa “De vuelta al barrio”.

2.2.1.8.3. América Noticias- Edición Central

Es el noticiero estelar de América Televisión (canal 4). Se emite de lunes a viernes a partir de las 10 de la noche. El programa tiene una duración de una hora y está dividido en tres bloques: Noticias nacionales e internacionales; espectáculos y deportes.

Sus conductores son:

- **“Mávila Huertas.** Periodista y documentalista con amplia experiencia en la televisión.
- **René Gastelumendi.** Presentador y reportero de Cuarto Poder. (América Noticias, 2007)
- **Oscar del Portal.** Ex futbolista peruano y actual comentarista deportivo, antes laboró en Cable Mágico conduciendo los programas: Central Deportiva, Entre Titulares, el Show de Goles y 100% fanáticos. (Wikipedia La Enciclopedia Libre, 2019)
- **Valeria Piazza.** Comunicadora social graduada en la Universidad de Lima, modelo, ganadora del Miss Perú Universo en el año 2016 y representó al Perú en el Miss Universo 2016. (Perú21, 2019)

2.2.1.8.4. Historia de Latina

La web de la consultora Staff Creativa, escarbó en la historia del canal de la avenida San Felipe, en Jesús María, para analizar sus cambios de imagen: “Al inicio, en los ochenta, como era la moda en las nuevas televisoras que iban apareciendo, el logotipo era simplemente el número 2, en color fosforescente rojo y blanco y dentro de un círculo rojo.

Luego, a inicios de los años noventa, aparece la palabra “Frecuencia” sobre el número 2 y “Satélite” debajo. La letra tenía volumen y era tridimensional.

En el año 1993 el diseño esférico con el número 2 pasa a convertirse en la pupila de un ojo y, debajo, aparece el nombre: Frecuencia Latina, que tiene mayor realce y la letra al aire. Así fue variando el diseño manteniendo este mismo estilo: el logo del ojo o un mundo y en el nombre resaltando sobre todo la palabra “Latina”, en colores rojo y dorado todo el diseño.” (Staff Creativa, 2014)

Latina Televisión era una empresa familiar de propiedad de Baruch Ivcher hasta el año 2012, cuando él decide vender parte de las acciones de Frecuencia Latina en busca de acelerar proyectos de mejora de infraestructura y equipamiento del canal que pasó a ser parte del Grupo Enfoca. Los mismos que son propietarios de otras importantes empresas como Maestro, Celima, Talma, Oncosalud, y otros.

Ahora la televisora es simplemente Latina. El logo es la letra “L” con dos elementos: un rectángulo parado que cambia de diseño según el caso y un triángulo perenne como la raya horizontal de la letra. El nombre “Latina” va debajo, en tipografía en bold y amigable.

Este cambio representa la evolución de la televisora como parte de su objetivo de alcanzar el liderazgo, pretendiendo arrebatarle el primer lugar en audiencia a América Televisión, con una programación de desarrollo de contenido multiplataforma, familiar y de calidad.

Este nuevo cambio de imagen también se ve reflejado en su programación. Mantiene los programas que hasta el momento le han traído éxito, como los del rubro del espectáculo y el entretenimiento.

El color de fondo y del logotipo cambia de color dependiendo del tipo de contenido que se muestre en pantalla. Esto quiere decir que cada categoría de la programación, como reality, deporte, concurso, ficción, entre otros, tiene un logotipo determinado.

El cambio de nombre se da como un avance hacia la modernidad, pues “Frecuencia” está asociado al pasado de la televisora, porque suena a transmisión y tecnología de otro siglo. Por su parte, “Latina” es solo una palabra, que puede ayudar más a diferenciarse y consolidarse en el imaginario peruano como extranjero. Este cambio permite a la empresa percibirse como una televisora multiplataforma, es decir, con canal de televisión, web y redes sociales para mayor interacción con los usuarios. En este sentido, también se ha desarrollado una actualización en el diseño del sitio web y redes sociales.

2.2.1.8.5. Noticiero 90 Central

Es el noticiero estelar de Latina. Se emitía de lunes a viernes a las 11:30 pm. Ahora en ese horario se transmite otro noticiero denominado “90 Noche”. La edición central pasó a las 7:00 pm hasta las 8:00 pm.

Según, el sitio web Wikipedia, el 24 de enero de 1983, el canal Frecuencia 2 puso al aire un sistema de micro-informativos al que denominó “90 Segundos”. El nombre obedecía a la duración del espacio que no superaba el minuto y medio y se transmitía cada hora. La primera directora fue Blanca Rosa Vílchez, quien terminó renunciando solo meses después por desacuerdos con la gerencia del canal. El siguiente en ocupar ese cargo fue el desaparecido periodista Ricardo Müller Montani, quien se encargó de darle al informativo un tinte más policial y amarillista, el mismo que tiempo después sería copiado por otros canales.

Con el pasar de los años, Müller se convirtió en el director general de prensa de Frecuencia Latina hasta el día de su muerte, ocurrida en el año 1994.

A los micro-noticieros le siguió "El Especial de 90 Segundos" (hoy 90 Central), que empezó a transmitirse en 1984 de lunes a viernes a las 11:30 de la noche, como un repaso de las noticias transmitidas en los micro-noticieros. Posteriormente se lanzó, El súper especial de 90 segundos los días sábados, pero, esta edición fue cancelada a inicios de los

años 90 y relanzada en 2007 con el nombre “Los sábados de 90 segundos” en horario matutino.

De acuerdo a la historia, el 6 de diciembre del año 2000, 90 Segundos fue sacado temporalmente del aire, ya que finalizada la era fuji-montesinista, Baruch Ivcher retornó al directorio de Frecuencia Latina. La semana siguiente, el noticiero sería reemplazado por otro denominado “Frecuencia al día” hasta julio de 2001, cuando se relanza 90 segundos en el horario de las 10 de la noche. El hecho generó que los productores y gran parte el equipo renuncie a sus cargos.

En mayo del 2013, por los cambios en el sistema informativo y los cambios en general en la imagen de Latina, el informativo pasa a presentarse simplemente como “90”, marca que busca posicionarse progresivamente en la teleaudiencia, ahora en formato HD, ahora con su edición matutina en lugar del desaparecido programa “Abre los ojos” y “90 Mediodía” en lugar de “El menú del día”. (Wikipedia, la enciclopedia libre, 2015)

Actualmente, el noticiero estelar de Latina es conducido por la destacada periodista Lorena Álvarez, conocida por su lucha contra la violencia hacia las mujeres, antes reportera del dominical Reporte Semanal, y conductora de todas las ediciones de 90. El programa se transmite de lunes a jueves de 7:00- 8:00 pm. El noticiero generalmente inicia con una nota de impacto, seguida de los titulares, un repaso por los 3 temas más comentados en el día en las redes sociales y luego viene el desarrollo de las noticias locales, políticas, internacionales y del interior del país, a veces, al finalizar la conductora comparte una canción de “Spotify” con los televidentes.

2.2.1.8.6. Sanciones contra Latina y América televisión

El consejo consultivo de radio y televisión (Concortv), que es un órgano autónomo, plural y consultivo adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fue uno de los primeros organismos en pronunciarse, a través de su página web, sobre el escándalo que

generó una nota periodística de Latina (en ese entonces llamado Frecuencia Latina) donde se rompieron una serie de las reglas éticas, respecto al tratamiento de la información en casos de menores de edad. La nota, emitida el 10 de julio de 2012, marcó un antes y un después en la autorregulación de este medio de comunicación.

La nota periodística que trataba sobre el caso de un menor de edad que sufrió abuso sexual por parte de su padre, mostraba abiertamente el rostro de los familiares del menor en cuestión (al acusado que era el padre, a la madre y la abuela del niño). Además, la reportera cometió el gravísimo error de entrevistar al menor y hacerle preguntas que le hicieran recordar qué fue lo que había ocurrido, es decir, lo revictimizó. Lo más duro era escuchar sus declaraciones, contando paso a paso cómo sufrió el abuso y qué pensaba sobre eso.

Al día siguiente de la emisión de este vergonzoso reportaje, Mónica Delta, en el noticiero 90 Central (que se transmitía por esos años, previo al programa “La Noche es mía”) tuvo que leer un amplio comunicado de la Gerencia de Relaciones Institucionales del canal donde se disculpaban con el público por lo ocurrido y anunciaban la suspensión de la reportera, autora de la nota. Seguido de esto, cuando el programa “La noche es mía” ingresó al aire, el conductor de esa época, Carlos Carlín también ofreció sentidas disculpas y al día siguiente volvió a reconectarse en vivo con Mónica Delta para ofrecer nuevamente las disculpas al público y en especial al menor y su familia.

Estas acciones, al parecer no fueron suficientes, porque según la nota de prensa publicada en la página web de ConcorTV, esto generó “preocupación e indignación profunda”. Para ellos, se trató de una “difusión malsana y grotesca que atentó directamente contra la protección de los niños y adolescentes, el código de ética del medio de comunicación, así como los principios de defensa de la dignidad de la persona, honor, buena reputación e intimidad personal y familiar establecido en la Ley de Radio y

Televisión, la Constitución Política del Perú, así como en Tratados Internacionales adoptados por nuestro país” (Concortv, 2012)

Por lo tanto, explicaron que “cualquier rectificación o disculpas posteriores no serían suficientes, ni eximen al canal de televisión de la lesión causada al niño, a la familia del mismo, a todos los televidentes, y a sus responsabilidades de acuerdo a Ley”. Es más, instaron a que cualquier ciudadano que se haya sentido aludido frente al contenido del reportaje, pueda denunciar al medio de comunicación y hasta promocionaron un link donde le explicaban paso a paso cómo hacerlo, aclarando que el canal podía llegar a pagar una multa de hasta 30 unidades impositivas tributarias (UIT), es decir, el equivalente en este tiempo de S/. 109.500. Además, enviaron “una carta formal a Latina, informando sobre este acontecimiento, así como a la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, a la Asociación Nacional de Anunciantes, las empresas anunciantes de 'La Noche es Mía', el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, entre otras instituciones” (Concortv, 2012)

Otro ejemplo aún más reciente, es lo ocurrido el 12 de setiembre de 2017, cuando la Sra. Evelyn Patricia La Torre Sánchez presentó una queja mediante correo electrónico ante la SNRTV contra América Televisión, por el contenido de una nota periodística presentada en el programa “Domingo al Día”, emitido el 29 de mayo de 2017. En la nota periodística que titulaba “La belleza venezolana en las calles de Lima”, según la Sra. La Torre se vulneró el artículo 40 de la Ley de Radio y Televisión, referido al horario familiar; y los incisos a), e), g) y j) del Código de Ética, que recogen los principios referidos a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad; la libertad de información veraz e imparcial; la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar; y, el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.

La Sra. La Torre indicó que en la nota se “cosificaba” a las mujeres, se promovía el acoso callejero, pero lo más grave, es que entre las entrevistadas se encontraba una menor de 17 años, quien, a pesar de haber aclarado su condición de menor ante cámaras, fue expuesta a la misma situación.

“(…) a través del reportaje titulado: “La belleza venezolana en las calles de Lima” (...), atentó contra la dignidad humana, cosificando a las entrevistadas (todas mujeres) a través de frases estereotipadas y usuales en el acoso sexual callejero de las cuales todas las mujeres, peruanas o no, sufrimos día a día, lamento citar frases como: “aquí en Perú se saluda así (besos sin permiso), “si deseas puedes trabajar en Esto es Guerra pero antes tengo que medirte (senos, cintura, caderas), “gracias Maduro por lo que nos mandas”, de esta manera se comparó el cuerpo de las mujeres con mercadería, tomándonos como objetos de medición, lo cual además de no ser ético ni natural es violento, ya que fomenta el acoso sexual y callejero al medirnos los pechos y las nalgas, volviendo a la mujer en un ser más vulnerable de lo que ya es en el país (primer puesto en violaciones en Latinoamérica y terceros a nivel mundial), por si no fuera suficiente, se incentivó el acoso sexual a una menor de edad, con silbidos, groserías y frases irónicas que atentan contra el pudor.”

Aunque, América Televisión presentó el 6 de marzo sus descargos, indicando que solo pretendían reflejar el entusiasmo de muchas mujeres venezolanas, a pesar de la difícil situación que les ha tocado atravesar tras la inmigración y la búsqueda de nuevas oportunidades laborales. Fueron enfáticos en expresar que nunca pretendieron “cosificar” a la mujer y menos ofenderlas comparándolas con “mercadería”. Además, según ellos, todas las señoritas que participaron el reportaje estuvieron de acuerdo en salir en pantallas y no se mostraron incómodas. Sobre el caso específico de la menor de edad, negaron rotundamente que se haya promovido el acoso callejero hacia ella, y que, más bien,

pretendían resaltar su belleza, dado que aspiraba a pelear por el título de Miss Venezuela, en el futuro. Además, indicaron que son respetuosos de la Ley de Radio y Televisión, el Pacto de Autorregulación, el código de ética de la SNRTV y por ello, luego de conocer las acciones de la Sr. La Torre decidieron emitir un comunicado donde se disculpan con los televidentes por los posibles daños ocasionados.

Sin embargo, tras el análisis de los hechos, la comisión consideró que América Televisión sí ha vulnerado el artículo 3 del Código de ética, también el artículo 40 de la Ley de Radio y Televisión, referido al horario familiar, porque en el caso de la menor de edad no se valoró el interés superior del niño, ni se tuvo en cuenta su situación de vulnerabilidad.

Y lo que es más grave, no se respetó su derecho a que se le proteja la identidad, mostrando su rostro y proporcionando su nombre, lugar de trabajo, entre otros, que podrían poner en riesgo la seguridad de la adolescente. Indicando, incluso, que este tipo de reportajes con clara connotación sexual podrían desencadenar delitos como: Trata de personas y feminicidios. Por lo que se declaró fundada la queja presentada por la Sra. La Torre. Tomando en cuenta la infracción y el comportamiento procedimental del medio de comunicación, la comisión decidió imponerle una multa de 5 UIT (unidades impositivas tributarias), recordándole, además, al medio de comunicación que se unieron libre y voluntariamente a las disposiciones y al procedimiento de solución de quejas contemplados en el Código de Ética y en el Pacto de Autorregulación, normas de autorregulación bajo las cuales rigen sus actividades. (Sociedad Nacional de Radio y Televisión, 2018)

Pero, los organismos reguladores o vigilantes del cumplimiento de las normas éticas no siempre fallan a favor de los usuarios de los servicios de radiodifusión. Por ejemplo, el Sr. Alfredo Vignolo Gonzáles del Valle presentó por escrito una queja a la Sociedad Nacional

de Radio y Televisión (SNRTV), el 21 de julio del año 2016, respecto a la puesta al aire de la promoción del programa “El Valor de la verdad” dentro un horario supuestamente inapropiado, que de acuerdo a la Ley de Radio y Televisión se considera “Horario familiar” o de protección al menor (Que va desde las 6:00 y las 22:00 hrs.), donde se presentaba al Sr. Ricardo Zupe, más conocido en el mundo del espectáculo como el “Zorro Zupe” en la siguiente situación:

“Latina viene difundiendo avances de la presentación de Ricardo “Zorro” Zupe en “El Valor de la Verdad” durante el horario de protección al menor, en donde declara “¿Tuviste un choque y fuga con Jean Paul Santa María?”, “¿Fuiste testigo de una “encerrona” entre Millet Figueroa y Antonio Pavón?”, “¿Te confesó Mario Hart que tuvo una “noche loca” con Olinda Castañeda?”, “¿Estuviste a escondidas en un hotel con Erick Sabater, el novio de Michelle Soifer?”

Exactamente, en el artículo 40 de la Ley de Radio y Televisión se indica que: “La programación que se transmita en el horario familiar debe evitar los contenidos violentos, obscenos o de otra índole, que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes. Este horario es el comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas”.

Ante la queja, la defensa de Latina respondió indicando que la promoción del programa solo contenía extractos, sin imágenes y/o secuencias que sean susceptibles de ser calificados como violentos, obscenos y/o atentatorios de los valores inherentes a los niños y adolescentes. Asimismo, dijeron que no existía lenguaje explícito, ni soez, así como tampoco temas considerados como sensibles para la sociedad o por la Comisión (tales como el aborto, maltrato físico o psicológico, prostitución, etc.)

Además, Latina resaltó que el conductor respondió a todas las preguntas usando un lenguaje en doble sentido o con indirectas, cuyo uso no está prohibido, siempre y cuando se mantenga la ambigüedad semántica, y resaltó que esperaba que no se esté considerando

como ofensivos o impúdicos los diálogos del panelista con personas del mismo sexo, puesto que se aspira a formar una sociedad moderna, donde se respeten los derechos de todos.

Ante estos argumentos, la comisión de la SNRTV consideró que, efectivamente, se había empleado lenguaje ambiguo, utilizando extractos que, si bien permiten conocer a los televidentes los temas a tratarse en la edición del programa, no se usaron diálogos o imágenes que puedan ir en contra del horario familiar, por lo tanto, para ellos no existían elementos suficientes para imponer una sanción al medio de comunicación quejado.

(Sociedad Nacional de Radio y Televisión, 2016)

2.2.1.8.7. *Definición de términos*

En la página web del congreso de la república, se establece que, para efectos de la ley de radio y televisión, ley N° 28278, según el libro primero, en sus disposiciones básicas, sección única, disposiciones generales, la terminología se interpreta como:

Ley: La Ley de Radio y Televisión vigente desde 2004. (Congreso de la República, 2004)

Para los principios rectores de *El grupo El Comercio*, se entiende como:

Curatela: Del latín *curatoria*, con cambio de sufijo por analogía con *tutela*. (Real Academia Española, 2014)

Tutela: Del lat. *tutēla* 'defensa', 'amparo'.

f. Autoridad que, en defecto de la paterna o materna, se confiere para cuidar de la persona y los bienes de aquel que, por minoría de edad o por otra causa, no tiene completa capacidad civil. (Real Academia Española, 2014)

Libro de estilo: Texto unificador de los criterios de redacción o presentación, así como de conceptos éticos y profesionales, que deben tenerse presente para producir y conservar la calidad de un medio informativo. Su acatamiento es de carácter obligatorio para los

periodistas del medio. En el caso de *El grupo El Comercio*, los libros de estilo incluyen como preámbulo los *Principios rectores*. (Grupo El Comercio, 2012)

Indecoroso, sa: Del lat. tardío *indecorōsus*. adj. Que carece de decoro, o lo ofende. (Real Academia Española, 2014)

Agravante: Duda agravante. Apl. a pers., u. t. c. s. El agravante debe reparar los daños. (Real Academia Española, 2014)

Deshonesto, ta: adj. No conforme a razón ni a las ideas recibidas por buenas.

CAPÍTULO III

3.1. Materiales y métodos

3.2. Descripción del lugar de ejecución

La presente investigación se desarrolló visualizando 77 archivos de programas de los noticieros centrales de Latina y América Televisión.

3.3. Población y muestra

77 programas emitidos del 01 de octubre 2015 al 30 de noviembre del 2015 de los noticieros 90 Central y América noticias edición central.

La muestra es no probabilística, ya que por conveniencia del investigador se tomó el 100% de la población como muestra.

3.4. Tipo de investigación

El tipo de investigación del presente trabajo se ajusta al nivel descriptivo porque se intentará describir propiedades, características y rasgos importantes de un fenómeno, es decir, se describió el nivel del cumplimiento de las normas éticas en el tratamiento de la información de menores de edad en los canales de televisión: Latina y América Televisión. Se cataloga como una investigación descriptiva porque se ubica dentro de un enfoque de investigación cuantitativa puesto que se utilizó un instrumento para medir a la variable en cuestión. Además, el análisis de los resultados se realizó mediante el procesamiento de diagramas y modelos estadísticos. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014)

Además, se utilizó un instrumento para medir la variable “Tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad”.

3.5. Diseño de investigación

El diseño que orienta este trabajo es no experimental porque no se manipulará la variable de estudio. Y es transversal porque se recogerá la información en un solo momento. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014)

3.6. Identificación de variables

Variable 1: “Tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad”

Es brindar información que le es debida al público, basándose en los códigos y normas legales que protegen al menor.

3.7. Operacionalización de la variable

Título: "Análisis del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionados a casos de menores de edad de los noticieros centrales de Latina y América Televisión"

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
<p>Tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad. - Es brindar la información que le es debida al público, basándose en los códigos y normas legales que protegen al menor.</p>	<p>La variable "Tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad" se medirá usando una lista de cotejo y abarcará la medición de 4 dimensiones: Identidad del menor, identidad de los familiares, datos del entorno y situaciones en las que se vulnera al menor.</p>	Identidad del menor	Nombre	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se menciona el nombre del menor en cuestión? 2. ¿Se menciona las iniciales de los nombres del menor en cuestión? 3. ¿Se menciona los apellidos del menor en cuestión?
			Imagen	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se muestra el rostro del menor? 2. ¿Se muestra la figura del menor, aunque este cubriéndose en edición la cara o de espaldas? 3. ¿Se observa en los créditos o banner de la nota periodística el nombre o apellidos del menor?
		Identidad de los familiares	Nombre	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se brinda los nombres de los familiares del menor en cuestión? 2. ¿Se brinda los apellidos de los familiares del menor en cuestión?
			Imagen	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se muestra el rostro de los familiares del menor en cuestión? 2. ¿Se muestra fotografías familiares? 3. ¿Se muestra videos familiares?
		Datos del entorno	Dirección de domicilio	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se dice la dirección donde vive el menor? 2. ¿Se menciona la zona donde vive el menor (distrito, barrio, AA. HH.)?
		Situaciones en las que se vulnera al menor	Indecorosas	1. ¿Se muestra al menor realizando actos relacionadas a la sexualidad?
			Agraviantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se muestra al menor sufriendo algún tipo de abuso (físico o verbal)? 2. ¿Se le hace preguntas al menor, relacionadas a los hechos?
			Deshonestas	1. ¿Se muestra al menor realizando actos que van contra la honestidad? (delinquiendo, etc.)

3.8. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento fue elaborado por el investigador basándose en la deontología profesional periodística existente:

- Convención sobre los derechos del niño: En base a los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 16 y 17.
- El código de los niños y adolescentes: Fue elaborado en base a la ley 27337, Artículos 5, 7, 8, 60, 70, 71 y 72.
- La declaración de principios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación peruanos: Incisos de 1-5.
- La ley de radio y televisión: Título preliminar, artículo 2, incisos de la A-L
- Los códigos de ética:

El código de ética de la Sociedad Nacional de Radio y televisión: Título 1, artículo 2, 5, 7, 9, 29 y 32.

El código de ética de Latina: Inciso A) numeral 2.

El código de ética de América Televisión: Principios rectores, Nro. 16, acápite 4.

- El pacto de autorregulación: Valores y principios fundamentales, Respeto a la dignidad de la persona.

El instrumento fue validado por el juicio de 5 expertos en el tema, que son: La periodista y conductora de televisión, Mabel Huertas, que cuenta con el grado de maestra en Comunicación Política por la Universidad de Shieffield del Reino Unido; Carolina Dabdoud Barandiarán, Licenciada de Comunicación y periodismo de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC); Paco Flores, conductor de televisión del noticiero 24 horas edición mediodía, con el grado de maestro en diseño y gestión de la producción audiovisual de la Universidad Autónoma de Barcelona; Robin Peter Román, licenciado en

Ciencias de la Información por la Universidad de Piura y el docente de la Universidad Peruana Unión (UPeU) José Víctor Cabrera Aquino.

Mediante la prueba de confiabilidad de V-AIKEN se obtuvo un nivel de confianza de 0.94, lo que indicaría que el instrumento construido es altamente confiable.

3.9. Técnicas de recolección de datos

El instrumento aplicado es Ad hoc porque la investigadora construyó el instrumento exclusivamente de acuerdo a la operacionalización de la variable. El instrumento es una lista de cotejo que consta de 17 preguntas.

La dimensión identificación del menor tiene 6 preguntas.

La dimensión identificación de los familiares tiene 5 preguntas.

La dimensión datos de entorno tiene 2 preguntas.

La dimensión situaciones en las que se vulnera al menor tiene 4 preguntas.

Los datos fueron recogidos por la propia investigadora en contacto con las notas periodísticas.

3.10. Plan de procesamiento de datos

Después de la recolección de datos, estos se vaciaron al software estadístico SPSS V22. Se usó percentiles (baremos) para identificar el "nivel ético" de los programas televisivos. Fueron identificados como "anti ético" y "ético". Así mismo, se utilizó la distribución de frecuencia para identificar cuál de los noticieros de los canales Latina y América Televisión cuenta con una mayor tendencia al tratamiento ético de la información en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad.

CAPÍTULO IV

4.1. Resultados y discusión

En la tabla 1, se aprecian los casos más recurrentes donde se han visto involucrados menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión. Se visualiza que el caso que presenta mayor incidencia es el de “Violación Sexual”, con una representación del 29,9 % a diferencia de los casos correspondientes a “víctima de secuestro” que representa el 2, 6 %. Por otro lado, se observa que los casos por “maltrato físico o psicológico” y “víctimas de accidente” coinciden en el número de incidencias, con una representación del 15, 6 %

Los resultados de la tabla 1, denotan que es muy importante tener en cuenta el tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en ambos noticieros que han sido objeto de este estudio, porque se aprecia en un alto porcentaje de casos que los menores figuran como víctimas de delitos tales como: “violación sexual” que tiene la mayor representatividad con 29,9%; y en segundo lugar está “maltrato físico o psicológico” que alcanza el 15,6%, por lo que se determina que debemos tener muy en cuenta el Nuevo código de los niños y adolescentes, donde se establece en el artículo 6 que, “cuando un niño o adolescente se encuentre involucrado como víctima, autor, testigo o partícipe de una infracción, falta o delito no se deberá publicar su identidad, ni su imagen a través de los medios de comunicación” (Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, 2000)

A lo que debemos sumar el capítulo 1, inciso 1.2 del Pacto de autorregulación donde se señala que no se debe presentar la figura del menor en tres situaciones: indecorosas, deshonestas o agraviantes (Pacto de Autorregulación, 2011)

Entonces, casos tan delicados como los de “violación sexual” y “maltrato físico o psicológico” que cubren la mayoría de las notas periodísticas, deben ser tratados de forma

ética, buscándose siempre las tres perfecciones que menciona Orbegozo, en su libro “Periodismo. Texto de teoría y práctica”: Ser técnicamente perfecto, culturalmente perfecto, pero sobretodo, éticamente perfecto. (Orbegozo, 2000)

Tabla 1
Casos más recurrentes en las que menores de edad se ven involucrados

Casos	Frecuencia	Porcentaje
Maltrato físico o psicológico	12	15,6 %
Desaparición del menor	5	6,5 %
Violación sexual	23	29,9 %
Tocamientos indebidos	3	3,9 %
Víctima de accidentes	12	15,6 %
Es acusado de un delito	7	9,1 %
Sufre de alguna enfermedad	3	3,9 %
Es víctima de secuestro	2	2,6 %
Es testigo de un delito	5	6,5 %
Tenencia del menor	5	6,5 %
Total	77	100,0 %

En el gráfico 1 se aprecia la descripción visual de los casos más recurrentes que se presentan en los noticieros centrales de Latina y América Televisión.

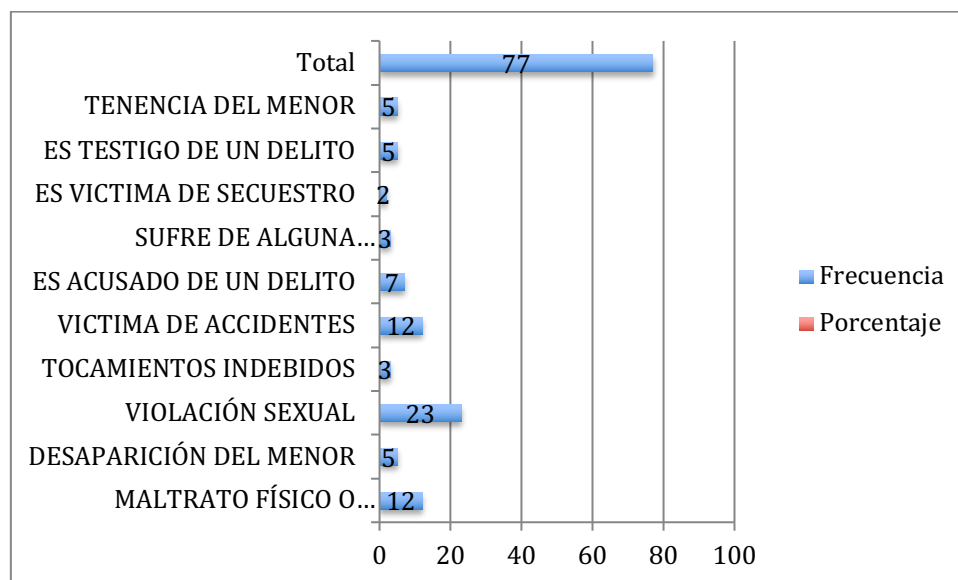


Gráfico 1 Casos más recurrentes en las que menores de edad se ven involucrados

La tabla 2, nos muestra la cantidad de casos analizados que están relacionados a menores de edad, de acuerdo al canal de televisión. El 63.6% de los casos corresponden a América TV, y el 36.4 % a Latina.

Tabla 2
Casos analizados por canal de televisión

Programa	Canal	Frecuencia	Porcentaje
América TV		49	63,6 %
Latina		28	36,4 %
Total		77	100,0 %

En el gráfico 2, se identifica que la mayor cantidad de notas relacionadas a casos de menores de edad se emiten en el noticiero central de América TV, que representa un total de 49 casos, frente a los 28 que muestra Latina.

Por lo que, ante estos resultados debemos recordar lo que indica uno de los principios rectores del grupo El Comercio, bajo los que se rige canal 4, América Televisión en el ámbito ético, que es el principio rector número 16, donde se recomienda que los menores de edad reciban una protección especial, no haciéndose públicas sus fotografías o datos que puedan llevar a los televidentes a dar con su identificación. Además, de resaltar que es fundamental que el periodista que trabaje en ese medio de comunicación esté al tanto de esas normas.

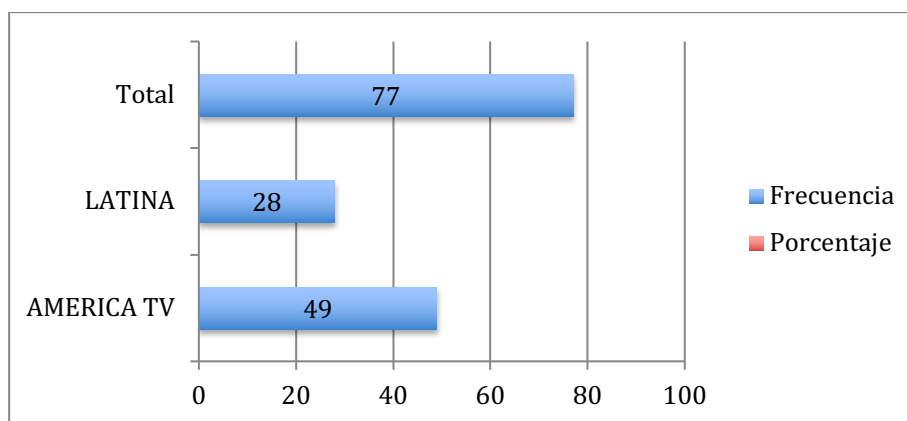


Gráfico 2 Casos analizados por canal

En la tabla 3, se puede apreciar que se hizo un conteo del total de casos sobre la dimensión “Identidad del menor”, que presenta un 94,8 % de notas periodísticas en las que la identidad del menor no es revelada, a diferencia del 5,2% en los que su identidad sí se da a conocer, por lo que el menor se ve afectado y se transgrede la ética periodística y las normas relacionadas.

Tabla 3
Identidad del menor - Casos revelados y no revelados

Dimensión1_ Identidad del menor	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	5,2 %
No	73	94,8 %
Total	77	100,0 %

La tabla 4 muestra que en el 98.7 % de los casos referentes a la dimensión “identidad de los familiares” no fueron vulnerados; mientras que el 1.3 % sí fue expuesto. Es decir, de 77 notas periodísticas, esta indebida exposición se dio en 1 nota.

Tabla 4
Identidad de los familiares - Casos revelados y no revelados

Dimensión2_ Identidad de los familiares	Frecuencia	Porcentaje
Sí	1	1,3 %
No	76	98,7 %
Total	77	100,0 %

En la tabla 5, se puede apreciar que los “datos del entorno” no fueron expuestos en el 83.1% de los casos, frente al 16,9% en los que sí se revelaron. Es decir, de 77 notas periodísticas donde se trató información relacionada a casos de menores de edad, no se respetó la reserva de los datos del entorno del menor, tales como su dirección o la zona donde vive, en 13 notas periodísticas. Por lo tanto, se pasó por alto lo que recomienda “La convención sobre los derechos del niño”, al expresar que ningún niño, niña o adolescente

debería ser objeto de injerencias en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia.

(Unicef Comité Español, 2006)

Y, una vez más se transgrede lo que se ha establecido en el código de ética de América Televisión, en el principio rector número 16, acápite iv, donde se expresa que no se harán públicos datos que puedan llevar a la identificación del menor como la zona donde vive.

(Grupo El Comercio, 2012)

Tabla 5
Datos del entorno - Casos revelados y no revelados

Dimensión datos del entorno	Frecuencia	Porcentaje
Sí	13	16,9 %
No	64	83,1 %
Total	77	100,0 %

En la tabla 6, se puede visualizar que en el 59.7 % de notas periodísticas analizadas se muestra al menor en situaciones en las que se encuentra siendo vulnerado, ante un 40.3 % en las que el menor es protegido de éstas injerencias.

Estas cifras son las más alarmantes, ya que salta a la vista que más de la mitad del total de notas periodísticas analizadas muestran al menor en situaciones indecorosas, deshonestas o agraviantes, lo cual no está permitido y es regulado por la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.

Tabla 6
Situaciones en las que se vulnera al menor - Casos revelados y no revelados

Dimensión situaciones en las que se vulnera al menor	Frecuencia	Porcentaje
Sí	46	59,7 %
No	31	40,3 %
Total	77	100,0 %

4.1.1. Resultados en función a objetivos

Para determinar el tratamiento ético y no ético por objetivos, se utilizó baremos en función al rango máximo y mínimo, y la amplitud de cada dimensión.

Tabla 7
Valores de los niveles ético y anti-ético

Niveles /Dimensiones	Identidad del menor	Identidad de los familiares	Datos del entorno	Situaciones en las que se vulnera al menor	Tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad
antiético	[0-3]	[0-2]	[0-1]	[0-2]	[0-8]
ético	[4 -6]	[3 -5]	2-2]	3-4]	[9-17]

Objetivo específico 1: Determinar el tratamiento ético respecto a la “identidad del menor” en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015.

De acuerdo a la tabla 8, en la dimensión “identidad del menor” se determina que el tratamiento anti-ético, es más recurrente que el ético, porque observamos los resultados agrupados de acuerdo a los 6 ítems de esa dimensión. El tratamiento antiético se ve representado por el 67.5 % de las notas periodísticas, y el ético por el 32.5 %.

Estas son cifras preocupantes, porque notamos que al no ser cuidadosos con proteger la identidad de los menores en casi el 70% de las notas periodísticas evaluadas, se está dejando de lado lo que dice la Convención sobre los Derechos del Niño, que resalta que lo más importante para todos los países firmantes, entre ellos el Perú, es velar por el interés superior del niño (a).

Los canales de televisión, Latina y América Televisión no solo han faltado a ese acuerdo en el 67.5% de las notas evaluadas, sino a lo que dice la Ley 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, que en el artículo 6 refiere que “cuando un

niño (a) o adolescente se encuentre involucrado como víctima, autor, testigo o partícipe de una infracción, falta o delito no se deberá publicar o revelar su identidad, ni su imagen a través de los medios de comunicación”. (Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

También se está obviando lo que indica el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef (United Nations International Children's Emergency Fund), que dice que “todos y cada uno de nosotros tenemos una función que desempeñar para asegurar que todos los niños y niñas disfruten de su infancia” (Unicef Comité Español, 2006) Ese disfrute no puede estar presente, si se da a conocer su identidad en medios de comunicación de señal abierta, porque esto podría acarrear consecuencias tales como la re-victimización, el bullying en su escuela, entre otras.

El problema con faltar a lo que dicta la Convención sobre los Derechos del Niño, es que de ahí derivan una serie de códigos y normas establecidas en el Perú, que ya hemos revisado en el marco teórico como son: El código de los niños y adolescentes, que habla de la protección de la identidad de los menores, en el artículo 60; la declaración de principios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación peruanos, que en el punto 3, exige que los contenidos que sean difundidos no atenten contra los derechos a la identidad e intimidad personal de los niños, niñas y adolescentes; el principio rector, número 16 del Grupo El Comercio (al que pertenece América Televisión) que se refiere a la privacidad y la intimidad, acápite iv, que dice que no se deben publicar fotografías, ni ningún dato que pueda llevar a la identificación de los menores, incluyendo sus iniciales.

Lo que nos llama la atención, es que en el caso de Latina se den estos resultados relacionados a la dimensión “identidad del menor”, existiendo un antecedente que data del 10 de julio del año 2012, cuando en el desaparecido programa “La noche es mía” se

transmitió un reportaje donde no se cumplió con proteger la identidad de un menor, el cual sufrió abuso sexual por parte de su padre, y esto le costó a ese medio de comunicación recibir una serie de críticas y llamados de atención por parte de organizaciones como el Consejo Consultivo de Radio y Televisión (Concortv), que es un organismo independiente y vigilante a los medios de comunicación, que se encuentra adscrito al Ministerio de transportes y comunicaciones (MTC) que rechazó de manera categórica ese tratamiento informativo, que faltaba a la ética periodística.

Tabla 8
Tipo de tratamiento ético - Identidad del menor

Identidad del menor	Frecuencia	Porcentaje
Tratamiento no ético	52	67,5
Tratamiento ético	25	32,5
Total	77	100,0

Objetivo 2: Determinar el tratamiento ético respecto a la identidad de los familiares en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015.

La tabla 9, muestra que en la dimensión “identidad de los familiares”, agrupando los resultados de los 5 ítems, el tratamiento generalmente no fue ético; pues este representa el 55.8% de los casos. Mientras que en el 44.2% de las notas periodísticas se desarrollaron con tratamiento ético.

Preocupa que, poco más de la mitad de las notas periodísticas analizadas no muestren tendencia relacionada a la ética en la dimensión “identidad de los familiares”, ya que ambos canales de televisión que son objeto de nuestro estudio promueven la Declaración de principios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación peruanos, que indica que no se debe difundir contenidos que atenten contra la intimidad personal y familiar de los menores.

La importancia de respetar esta dimensión se basa principalmente en que, si se revela la identidad de los familiares, cualquier persona que pertenezca al entorno del menor podría deducir inmediatamente que menor estamos hablando y, por consiguiente, también se estaría provocando la vulneración de su identidad. Por lo que, ante estos resultados se determina que se ha faltado a la Declaración de Principios sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en la mayoría de las notas periodísticas.

Tabla 9
Tipo de tratamiento ético - Identidad de los familiares

Identidad de los familiares	Frecuencia	Porcentaje
Tratamiento no ético	43	55,8
Tratamiento ético	34	44,2
Total	77	100,0

Objetivo 3: Determinar el tratamiento ético respecto a los datos del entorno en que se desarrollan las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015.

Agrupando los resultados de los 2 ítems de nuestra lista de cotejo, se puede apreciar en la tabla 10, que en el 80.5% de los casos referentes a los datos del entorno del menor, el tratamiento de estos fueron éticos, frente al 19.5% de casos que fueron tratados de manera anti-ética.

Nos parece importante destacar que, en ésta dimensión, en el desarrollo de la mayoría de las notas periodísticas, si se respetó los “datos del entorno” donde se desarrolla el menor, lo que va de la mano con lo que se ordena en la Convención sobre los derechos de los niños, que señala en el artículo 16, que ningún niño debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su domicilio o su correspondencia.

Sin embargo, preocupa que exista un 19.5% de casos que hayan sido tratados de manera anti-ética, considerando lo que dicen los principios rectores de América televisión, que regulan los casos de menores de edad, siendo claros en que no se debería publicar ni como dato, ni como imagen grabada, la zona donde vive el menor. Es decir, su dirección, barrio, asentamiento humano o lugar de donde procede.

Tabla 10
Tipo de tratamiento ético - Datos del entorno

Datos del entorno	Frecuencia	Porcentaje
Tratamiento no ético	15	19,5
Tratamiento ético	62	80,5
Total	77	100,0

Objetivo 4: Determinar el tratamiento ético respecto a las situaciones en las que se vulnera al menor en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015.

La tabla 11, se agruparon los resultados de los 4 ítems y se muestra que en el 97.40% de las notas periodísticas, el tratamiento respecto a las situaciones en las que se vulnera al menor fue ético; frente al 2.60% que no fue ético.

De las 4 dimensiones, ésta es la que refleja el porcentaje o tendencia ética más alta.

Estos resultados muestran que, este aspecto viene siendo generalmente respetado, acorde con el “Pacto de Autorregulación” que fue firmado por Latina y América televisión, que dice que no se presentará la figura humana del menor en situaciones: indecorosas, deshonestas o agraviantes. Lo que quiere significa, que no se debería registrar y exponer en televisión nacional a un niño, niña o adolescente que se encuentre en situaciones de vulnerabilidad.

Aquí, se consideró como indicadores, que se cumplieron en la mayoría de los casos, hechos donde los menores se encuentren sufriendo algún tipo de abuso físico o verbal, cuestionamientos, o si se le muestra infringiendo la ley (debiéndose entender que se le debe tratar siempre como un infractor y no como un delincuente) o cometiendo algún tipo de acto que va contra la honestidad.

Tabla 11
Tipo de tratamiento ético- Situaciones en las que se vulnera al menor

Situaciones	Frecuencia	Porcentaje
Tratamiento no ético	2	2.60%
Tratamiento ético	75	97.40%
Total	77	100%

Objetivo general:

Determinar el tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015.

Este es el resultado general de nuestras 4 dimensiones analizadas, las cuales reflejan el tratamiento ético o anti-ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad respecto a: la identidad del menor, que es mayoritariamente anti-ético con un 67,5% de casos. Identidad de los familiares, que también refleja un resultado anti-ético con 55,8%. Sin embargo, en datos del entorno y situaciones se observa un comportamiento en las cifras completamente distinto, mostrando ambas cifras con tendencia a la ética periodística.

Entonces, de acuerdo a la tabla 12, de las 77 notas periodísticas analizadas se determinó que el 84.4% de ellas fueron elaboradas con un tratamiento anti-ético. Y, tan solo un porcentaje menor al 20%, exactamente el 15.6% presenta un tratamiento ético.

Tabla 12
Tipo de tratamiento ético en los canales de televisión

Tratamiento ético	Frecuencia	Porcentaje
Antiético	65	84,4 %
Ético	12	15,6 %
Total	77	100,0 %

Tablas cruzadas

En la tabla 13, se aprecia que del 100% de notas analizadas, la dimensión “Identidad del menor” refleja que el 45.5% de las notas fueron trabajadas con un tratamiento no ético en América TV; mientras que, en Latina, esto se produjo en el 22.1% de los casos.

Al evaluar las notas periodísticas que fueron trabajadas con un tratamiento ético, en América televisión se observa que esto ocurrió en el 18.2% de los casos, frente al 14.3% que se produjo en Latina.

Además, se encontró que de las 77 notas periodísticas que representan el 100%, en 49 notas que representan el 63.6% se detecta la dimensión “Identidad del menor”, en el caso de América TV.

De todas éstas, 35 notas que representan el 71.4% fueron elaboradas con tratamiento no ético; frente a 14 notas que representan el 28.6% que sí presentan tratamiento ético.

En el caso de Latina, valorando la misma dimensión “identidad del menor” del 100% de las notas periodísticas, 17 fueron trabajadas con tratamiento no ético que tiene una representatividad del 60.7%, frente a 11 notas que fueron elaboradas con tratamiento ético, que representan 39.3%.

Tabla 13

Tipo de tratamiento ético en la Identidad del menor en función de los canales de televisión

		Identidad del menor		
Canal		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
América TV	Recuento	35	14	49
	% dentro de programa_canal	71,4%	28,6%	100,0%
	% del total	45,5%	18,2%	63,6%
Latina	Recuento	17	11	28
	% dentro de programa_canal	60,7%	39,3%	100,0%
	% del total	22,1%	14,3%	36,4%
Total	Recuento	52	25	77

En la tabla 14, referente a la dimensión “identidad de los familiares” se visualiza que del 100% de las notas periodísticas, el 26.0% presenta un tratamiento no ético que corresponde a Latina; frente a un 29.9% en el caso de América TV. Y si nos referimos al tratamiento ético, el 33.8% corresponde a América TV, a diferencia del 10.4% en el caso de Latina.

De las 77 notas periodísticas que representan el 100%, hay 49 notas que tienen en cuenta la dimensión “identidad de los familiares” representando el 63.6% en el caso de América TV. De esas 49 notas, en 26, que representan 53.1% se aprecia un tratamiento ético sobre esta dimensión, frente a 23 notas donde se desarrolla un tratamiento no ético, esto representa el 46.9%.

En el caso de Latina, de las 77 notas, en 20 notas, que representa el 71.4 % se produce un tratamiento no ético referido a la dimensión “identidad de los familiares”, frente a 8 notas que representan el 28.6% que tienen un tratamiento ético.

Tabla 14

Tipo de tratamiento ético en la Identidad de los familiares en función de los canales de televisión

Identidad de los familiares				
Canal		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
América TV	Recuento	23	26	49
	% dentro de programa_canal	46,9%	53,1%	100,0%
	% del total	29,9%	33,8%	63,6%
Latina	Recuento	20	8	28
	% dentro de programa_canal	71,4%	28,6%	100,0%
	% del total	26,0%	10,4%	36,4%
Total	Recuento	43	34	77

La tabla 15, refleja que, si hablamos de la dimensión “datos del entorno” del 100% de las notas, el 32.5% fueron desarrolladas con tratamiento ético y corresponden a Latina. En el caso de América TV, esto ocurre en el 48.1 % de las notas.

Sobre el tratamiento no ético, se observa que en el caso de América TV esto ocurre en el 15.6% de las notas, frente al 3.9% en el caso de Latina.

Del 100% de las notas periodísticas que son 77, 49 están relacionadas a la dimensión “datos del entorno” en el caso de América TV que representa el 63.6%. De todas esas, 37 fueron desarrolladas con tratamiento ético que representan el 75.5%.

En Latina, se observa que 25 notas, que representan el 89.3% fueron desarrolladas con tratamiento ético, mientras que 3 notas que representan el 10.7% fueron trabajadas con un tratamiento no ético.

Tabla 15

Tipo de tratamiento ético de los Datos del entorno en función de los canales de televisión

Datos del entorno				
Canal		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
AMERICA TV	Recuento	12	37	49
	% dentro de programa_canal	24,5%	75,5%	100,0%
	% del total	15,6%	48,1%	63,6%
LATINA	Recuento	3	25	28
	% dentro de programa_canal	10,7%	89,3%	100,0%

Total	% del total	3,9%	32,5%	36,4%
	Recuento	15	62	77

En la tabla 16 se observa que del 100% de las notas, el 33.8% tuvo un tratamiento ético en el caso de Latina, frente al 62.3% en el caso de América TV. Si nos referimos al tratamiento no ético, este se dio en el 2.60% de las notas periodísticas de Latina frente al 1.30% en el caso de América TV.

Del total de notas periodísticas que son 77 con una representatividad del 100%, 49 notas que representan el 63.6%, 48 fueron tratadas de manera ética, con una representatividad del 97.96% en el caso de América TV. Y, si nos referimos al tratamiento no ético, en el mismo canal se observa que solo en 1 nota, que representa el 2.04% se dio éste tratamiento.

En el caso de Latina, de 28 notas donde se hace referencia a la dimensión “situaciones en las que se vulnera al menor”, 27 notas fueron tratadas de manera ética con una representatividad del 96.43%, frente a 1 sola nota tratada de manera no ética, que representa el 3.57%.

Tabla 16
Tipo de tratamiento ético de las Situaciones en las que se vulnera al menor en función de los canales de televisión

Situaciones en las que se vulnera al menor				
Canal		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
América TV	Recuento	1	48	49
	% dentro de programa_canal	2.04%	97.96%	100,0%
	% del total	1.30%	62.3%	63,6%
Latina	Recuento	1	27	28
	% dentro de programa_canal	3.57%	96.43%	100,0%
	% del total	2.60%	97.4%	36,4%
Total	Recuento	2	75	77

En la tabla 17, se aprecia que América TV tiene 81.6% de notas desarrolladas con tratamiento no ético y solo un 18.4% con tratamiento ético; frente a Latina que tiene

89.3% de notas desarrolladas con tratamiento no ético y 10.7% de notas trabajadas con tratamiento ético.

Tabla 17

Tipo de tratamiento ético en función de los canales de televisión

Tratamiento ético				
Canal		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
América TV	Recuento	40	9	49
	% dentro de programa_canal	81,6%	18,4%	100,0%
	% del total	51,9%	11,7%	63,6%
Latina	Recuento	25	3	28
	% dentro de programa_canal	89,3%	10,7%	100,0%
	% del total	32,5%	3,9%	36,4%
Total	Recuento	65	12	77

En la dimensión “identidad del menor” se puede apreciar que los casos con mayor tratamiento ético fueron: violación sexual y víctimas de accidentes. En el caso de violación sexual se tiene una representatividad del 15,6% y víctimas de accidentes 5,2% como muestra la tabla 18.

En cuanto al tratamiento no ético, el caso con mayor vulneración es el de maltrato físico o psicológico con una representatividad del 14,3%.

Tabla 18

Tipo de tratamiento ético en la Identidad del menor en función a los casos mas

Identidad del menor				
Casos		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
Maltrato físico o psicológico	Recuento	11	1	12
	% dentro de caso	91,7%	8,3%	100,0%
	% del total	14,3%	1,3%	15,6%
Desaparición del menor	Recuento	4	1	5
	% dentro de caso	80,0%	20,0%	100,0%
	% del total	5,2%	1,3%	6,5%
Violación Sexual	Recuento	11	12	23
	% dentro de caso	47,8%	52,2%	100,0%
	% del total	14,3%	15,6%	29,9%
Tocamientos Indebidos	Recuento	2	1	3
	% dentro de caso	66,7%	33,3%	100,0%

	% del total	2,6%	1,3%	3,9%
	Recuento	8	4	12
Víctima de accidentes	% dentro de caso	66,7%	33,3%	100,0%
	% del total	10,4%	5,2%	15,6%
	Recuento	5	2	7
Es acusado de un delito	% dentro de caso	71,4%	28,6%	100,0%
	% del total	6,5%	2,6%	9,1%
	Recuento	3	0	3
Sufre de alguna enfermedad	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%
	% del total	3,9%	0,0%	3,9%
	Recuento	2	0	2
Es víctima de secuestro	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%
	% del total	2,6%	0,0%	2,6%
	Recuento	2	3	5
Es testigo de un delito	% dentro de caso	40,0%	60,0%	100,0%
	% del total	2,6%	3,9%	6,5%
	Recuento	4	1	5
Tenencia del menor	% dentro de caso	80,0%	20,0%	100,0%
	% del total	5,2%	1,3%	6,5%
Total	Recuento	52	25	77

La tabla 19, muestra los casos vulnerados y no vulnerados frente a la dimensión identidad de los familiares. Dentro de ellos, los casos con mayor vulneración son: maltrato físico o psicológico con 13% y víctimas de accidentes con 11.7%.

En cuanto a los casos, donde sí se realizó tratamiento ético están referidos a “es acusado de un delito” con 6.5% y violación sexual con 26%.

Tabla 19
Tipo de tratamiento ético en la Identidad de los familiares en función a los casos más representativos

		Identidad de los familiares		
Casos		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
Maltrato físico o psicológico	Recuento	10	2	12
	% dentro de caso	83,3%	16,7%	100,0%
	% del total	13,0%	2,6%	15,6%
Desaparición del menor	Recuento	5	0	5
	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%
	% del total	6,5%	0,0%	6,5%
Violación Sexual	Recuento	3	20	23
	% dentro de caso	13,0%	87,0%	100,0%

	% del total	3,9%	26,0%	29,9%
	Recuento	1	2	3
Tocamientos Indebidos	% dentro de caso	33,3%	66,7%	100,0%
	% del total	1,3%	2,6%	3,9%
	Recuento	9	3	12
Víctima de accidentes	% dentro de caso	75,0%	25,0%	100,0%
	% del total	11,7%	3,9%	15,6%
	Recuento	2	5	7
Es acusado de un delito	% dentro de caso	28,6%	71,4%	100,0%
	% del total	2,6%	6,5%	9,1%
	Recuento	3	0	3
Sufre de alguna enfermedad	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%
	% del total	3,9%	0,0%	3,9%
	Recuento	2	0	2
Es víctima de secuestro	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%
	% del total	2,6%	0,0%	2,6%
	Recuento	4	1	5
Es testigo de un delito	% dentro de caso	80,0%	20,0%	100,0%
	% del total	5,2%	1,3%	6,5%
	Recuento	4	1	5
Tenencia del menor	% dentro de caso	80,0%	20,0%	100,0%
	% del total	5,2%	1,3%	6,5%
Total	Recuento	43	34	77

La tabla 20, muestra los casos con tratamiento ético y no ético frente a la dimensión “datos del entorno”. Se aprecia que los casos con tratamiento ético son: Maltrato físico o psicológico con 13% y violación sexual con 22.1%, y víctimas de accidentes con 11.7%.

Los casos con tratamiento ético fueron: violación sexual con 7.8%

Tabla 20

Tipo de tratamiento ético de los Datos del entorno en función a los casos más representativos

		Datos del entorno		
Casos		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
Maltrato físico o psicológico	Recuento	2	10	12
	% dentro de caso	16,7%	83,3%	100,0%
	% del total	2,6%	13,0%	15,6%
Desaparición del menor	Recuento	1	4	5
	% dentro de caso	20,0%	80,0%	100,0%
	% del total	1,3%	5,2%	6,5%
Violación Sexual	Recuento	6	17	23
	% dentro de caso	26,1%	73,9%	100,0%

	% del total	7,8%	22,1%	29,9%
	Recuento	0	3	3
Tocamientos Indebidos	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	3,9%	3,9%
	Recuento	3	9	12
Víctima de accidentes	% dentro de caso	25,0%	75,0%	100,0%
	% del total	3,9%	11,7%	15,6%
	Recuento	0	7	7
Es acusado de un delito	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	9,1%	9,1%
	Recuento	0	3	3
Sufre de alguna enfermedad	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	3,9%	3,9%
	Recuento	0	2	2
Es víctima de secuestro	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	2,6%	2,6%
	Recuento	1	4	5
Es testigo de un delito	% dentro de caso	20,0%	80,0%	100,0%
	% del total	1,3%	5,2%	6,5%
	Recuento	2	3	5
Tenencia del menor	% dentro de caso	40,0%	60,0%	100,0%
	% del total	2,6%	3,9%	6,5%
Total	Recuento	15	62	77

En la tabla 21, de las 77 notas periodísticas, 22.1% tienen un tratamiento ético en cuanto a los casos de “violación sexual”, y 15.6% son referentes a víctimas de accidentes.

Y, un 2.6% con un tratamiento no ético en el caso de maltrato físico o psicológico.

Tabla 21

Tipo de tratamiento ético en las Situaciones en las que se vulnera al menor en función a los casos más representativos

		Situaciones en las que se vulnera al menor		
Casos		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
Maltrato físico o psicológico	Recuento	2	10	12
	% dentro de caso	16.7%	83,3%	100,0%
	% del total	2.6%	13%	15,6%
Desaparición del menor	Recuento	0	5	5
	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	6,5%	6,5%
Violación Sexual	Recuento	0	23	23
	% dentro de caso	0,0%	73,9%	100,0%
	% del total	0,0%	22,1%	29,9%

Tocamientos Indebidos	Recuento	0	3	3
	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	3,9%	3,9%
Víctima de accidentes	Recuento	0	12	12
	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	15,6%	15,6%
Es acusado de un delito	Recuento	0	7	7
	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	9,1%	9,1%
Sufre de alguna enfermedad	Recuento	0	3	3
	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	3,9%	3,9%
Es víctima de secuestro	Recuento	0	2	2
	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	2,6%	2,6%
Es testigo de un delito	Recuento	0	5	5
	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	6,5%	6,5%
Tenencia del menor	Recuento	0	5	5
	% dentro de caso	0,0%	100,0%	100,0%
	% del total	0,0%	6,5%	6,5%
Total	Recuento	2	75	77

La tabla 22 muestra de forma holística lo que ocurre en los casos relacionados a menores de edad. Vemos el tratamiento ético y no ético.

Donde se vulnera de manera recurrente al menor es en los casos de: violación sexual 19.5%, maltrato físico o psicológico y víctimas de accidentes que tienen el mismo porcentaje 14.3%.

Se da un tratamiento ético solamente a violación sexual que representa el 10.4%. Y, vale agregar que la mayor cantidad de notas se refieren a este tema en particular.

Tabla 22
Tipo de tratamiento ético en función a los casos más representativos

		Tratamiento ético		
Casos		Tratamiento no ético	Tratamiento ético	Total
Maltrato físico o psicológico	Recuento	11	1	12
	% dentro de caso	91,7%	8,3%	100,0%
	% del total	14,3%	1,3%	15,6%
Desaparición del menor	Recuento	5	0	5
	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%

	% del total	6,5%	0,0%	6,5%
	Recuento	15	8	23
Violación Sexual	% dentro de caso	65,2%	34,8%	100,0%
	% del total	19,5%	10,4%	29,9%
	Recuento	2	1	3
Tocamientos Indebidos	% dentro de caso	66,7%	33,3%	100,0%
	% del total	2,6%	1,3%	3,9%
	Recuento	11	1	12
Víctima de accidentes	% dentro de caso	91,7%	8,3%	100,0%
	% del total	14,3%	1,3%	15,6%
	Recuento	6	1	7
Es acusado de un delito	% dentro de caso	85,7%	14,3%	100,0%
	% del total	7,8%	1,3%	9,1%
	Recuento	3	0	3
Sufre de alguna enfermedad	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%
	% del total	3,9%	0,0%	3,9%
	Recuento	2	0	2
Es víctima de secuestro	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%
	% del total	2,6%	0,0%	2,6%
	Recuento	5	0	5
Es testigo de un delito	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%
	% del total	6,5%	0,0%	6,5%
	Recuento	5	0	5
Tenencia del menor	% dentro de caso	100,0%	0,0%	100,0%
	% del total	6,5%	0,0%	6,5%
Total	Recuento	65	12	77

En la tabla 23, referida a las preguntas complementarias sugeridas por los jueces o validadores se observa que sobre la pregunta “¿Se insertan declaraciones del menor?” se desarrolla un tratamiento ético en el 94.8% de las notas periodísticas.

En la pregunta “¿Se muestran datos personales del menor en documentos policiales o judiciales?” se observa que en el 98.7% esto se trabaja de manera ética.

Sobre la pregunta “¿Se muestra recreaciones de los hechos usando a un menor?” se observa que en el 83.1% de los casos sí existe un tratamiento ético, frente a un 16.9% donde el tratamiento es no ético.

En la pregunta “¿Se menciona la edad del menor en cuestión?” se aprecia que el 59.7% de las notas se desarrolló con un tratamiento no ético, frente al 40.3% donde el tratamiento fue ético.

Tabla 23
Preguntas complementarias

Preguntas complementarias		Recuento	%
	Tratamiento no ético	4	5.2%
¿Se insertan declaraciones del menor?	Tratamiento ético	73	94.8%
	Total	77	100.0%
	Tratamiento no ético	1	1.3%
¿Se muestran datos personales del menor en documentos policiales o judiciales?	Tratamiento ético	76	98.7%
	Total	77	100.0%
	Tratamiento no ético	13	16.9%
¿Se muestra recreaciones de los hechos usando a un menor?	Tratamiento ético	64	83.1%
	Total	77	100.0%
	Tratamiento no ético	46	59.7%
¿Se menciona la edad del menor en cuestión?	Tratamiento ético	31	40.3%
	Total	77	100.0%

En la tabla 24, respecto a la pregunta complementaria “¿Se insertan declaraciones del menor?” se aprecia un tratamiento ético en el 93.9% de los casos, muy similar a lo que pasa en Latina, donde se tiene una representatividad del 96.4%.

Sobre la pregunta “¿Se muestran datos personales del menor en documentos policiales o judiciales?” se destaca que en el caso de América TV el 100% de los casos se desarrollaron con tratamiento ético, frente a Latina donde el 96.4% cumple con el tratamiento ético.

Sobre la pregunta “¿Se muestran recreaciones de los hechos usando a un menor?”, en las notas periodísticas de Latina se observa que se cumple el tratamiento ético en el 92.9%, frente al 77.6% de incidencia en el caso de América TV.

Respecto a la pregunta: “¿Se menciona la edad del menor en cuestión?” en el 63.3% de las notas periodísticas de América TV se observa un tratamiento no ético, frente a un 36.7% de notas donde sí se cumplió el tratamiento ético. En el caso de Latina, se observa que en el 53.6% se realiza un tratamiento no ético, frente al 46.4% de donde sí se respetó el tratamiento ético.

Tabla 24
Preguntas complementarias en función a los canales de televisión

Preguntas complementarias	PROGRAMA/CANAL				
	AMERICA TV		LATINA		
	Recuento	%	Recuento	%	
¿Se insertan declaraciones del menor?	Tratamiento no ético	3	6.1%	1	3.6%
	Tratamiento ético	46	93.9%	27	96.4%
	Total	49	100.0%	28	100.0%
¿Se muestran datos personales del menor en documentos policiales o judiciales?	Tratamiento no ético	0	0.0%	1	3.6%
	Tratamiento ético	49	100%	27	96.4%
	Total	49	100.0%	28	100.0%
¿Se muestra recreaciones de los hechos usando a un menor?	Tratamiento no ético	11	22.4%	2	7.1%
	Tratamiento ético	38	77.6%	26	92.9%
	Total	49	100.0%	28	100.0%
¿Se menciona la edad del menor en cuestión?	Tratamiento no ético	31	63.3%	15	53.6%
	Tratamiento ético	18	36.7%	13	46.4%
	Total	49	100.0%	28	100.0%

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones y recomendaciones

- **De acuerdo al objetivo específico 1,** Determinar el tratamiento ético respecto a la identidad del menor en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015, se concluyó, que no existió un tratamiento mayoritariamente ético. El resultado se basa en los dos ítems que se debieron tomar en cuenta respecto a esa dimensión que son: no revelar los nombres y la imagen del niño, niña o adolescente; los mismos que no fueron respetados escrupulosamente.

Los resultados, en base a los baremos en función al rango máximo y mínimo aplicados al total de notas, nos mostraron que el nivel anti-ético en esa dimensión alcanza el 67,5% en ambos canales de televisión. Nos referimos a notas donde no se tuvo en cuenta lo que dice la Ley 27337, que aprueba el nuevo código de los niños, niñas y adolescentes, que en su artículo 6, indica que cuando un menor está involucrado en alguna falta o delito, sea en calidad de testigo, como víctima o participe, no se deberá publicar su identidad, pero tampoco su imagen. Entonces, concluimos que es en este último aspecto en el que la mayoría de periodistas de ambos medios de comunicación- que son objeto de este estudio- falló. Esto ocurre porque se ha detectado que se realizan tomas de apoyo de la imagen o figura de los menores, aunque prácticamente nunca de su rostro. Sin embargo, no se puede dejar de lado el hecho de que sí son grabados, y su imagen difundida en los medios de comunicación que han sido objeto de este estudio.

Si comparamos lo que pasa tanto en América Televisión como en Latina, notaremos que el tratamiento anti-ético en la dimensión “identidad del menor” fue más recurrente

en el canal de la Avenida Montero Rosas (América Televisión), ya que allí, del 100% de notas analizadas, el 45.5% fueron realizadas con un tratamiento no-ético.

Si hablamos de los casos que se desarrollaron en las notas periodísticas, concluimos que se debió tener más cuidado con el tratamiento de la información relacionada a casos de “maltrato físico o psicológico” a menores, donde se observó que se incurre en un tratamiento generalmente anti-ético, alcanzando el 14,3%. Esto pasa, porque hemos notado que en la mayoría de notas se mostró al menor en cuestión siendo golpeado o afectado emocionalmente. Aunque se le tapó el rostro, se le expuso siendo víctima de violencia, y en varias notas se describe el hecho, se repiten de manera intencional las imágenes en la edición causando re-victimización y dejando en el archivo hechos que no ayudan a la víctima (al menor) para que pueda olvidar y superar lo ocurrido.

- **De acuerdo al objetivo específico 2**, Determinar el tratamiento ético respecto a la identidad de los familiares en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015, tampoco se evidencia un tratamiento mayoritariamente ético en la dimensión “identidad de los familiares”.

Para llegar a esta conclusión se consideró como indicadores: Haber brindado el nombre de los familiares, quizá los apellidos, y también si se muestra el rostro de los mismos, fotografías y/o videos familiares para desarrollar la pieza periodística.

Aplicando los baremos, notamos que más de la mitad del total de notas periodísticas, tanto de Latina como de América Televisión, es decir, el 55,8% reflejaron una tendencia anti-ética en su tratamiento respecto a la dimensión “identidad de los familiares”, lo cual es preocupante porque este descuido en el desarrollo del informe periodístico representó que las personas que pertenecen al entorno más cercano del

menor, como sus amigos del barrio, compañeros de clase, vecinos y entre otros. Al ver en televisión al familiar (del menor afectado) pudieron haberlo podido reconocer, y así pudieron haber deducido de qué menor se estuvo hablando. Eso, quizá conllevó, sin tener la intención, a dejar de proteger la identidad del menor, que es la primera dimensión que mencionamos que se debe respetar, he ahí la importancia de proteger la identidad de los familiares.

También se concluye que el medio de comunicación que más falta a esta dimensión es Latina, que muestra una incidencia del 71.4% para el tratamiento no ético. No cumplir con ésta dimensión significa dejar de respetar la Declaración de Principios sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en los medios de comunicación peruanos, que dice que no se debe difundir contenidos que atenten contra la intimidad familiar de los niños, niñas y adolescentes.

- **De acuerdo al objetivo específico 3.** Determinar el tratamiento ético respecto a los datos del entorno en que se desarrollan las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015, podemos concluir que en este caso, sí se evidenció un tratamiento ético en ambos canales de televisión, ya que se detectó que en un 80.5% del total de notas periodísticas, sí se respetaron los datos del entorno al momento de la redacción y emisión de las notas.

Para llegar a ésta conclusión se consideró como indicador único que se brindara la dirección del domicilio donde vive el menor en las notas periodísticas. Estos resultados nos satisfacen, ya que están en sintonía con lo que se ordena en la Convención sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que señala en el artículo 16, que ningún niño debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su domicilio.

- **De acuerdo al objetivo específico 4.** Determinar el tratamiento ético respecto a las situaciones en las que se vulnera al menor en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad, en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015, se concluye que de acuerdo a los 3 ítems que fueron situaciones “indecorosas, deshonestas y agraviantes” se tuvo un tratamiento mayoritariamente ético, con una representación del 97.40%.

Fue esta la dimensión que obtuvo el porcentaje más alto en cuanto a un tratamiento ético. Hablamos de casos donde el menor se encuentra expuesto a un daño físico, psicológico y/o moral. La mayoría de casos analizados estuvieron relacionados a “Violación sexual”, y obtuvieron una representación del 29.9% en las notas periodísticas, y “maltrato físico o psicológico”, que llegó a una representación del 15.6%. Sobre estos casos, se concluye que donde se debería tener más cuidado, es en la redacción de notas periodísticas relacionadas a “violación sexual”, porque es allí donde se observa un tratamiento visiblemente más deficiente en el sentido ético, con una representación del 19.5%.

Si comparamos ambos canales de televisión que son objeto de nuestro estudio, en este punto, se concluye que los periodistas de América Televisión fueron más cuidadosos en el tratamiento de la información, que alcanza el 62.3% del total de notas analizadas. De las 49 notas periodísticas de ese medio de comunicación referidas a menores de edad, 48 notas fueron tratadas de manera ética.

- **De acuerdo al objetivo general.** Determinar el tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre 2015, se concluye que del total de notas periodísticas analizadas que

suman 77 (de ambos medios de comunicación) no existió un tratamiento ético en la mayoría de ellas, que representan el 84.4%.

Recomendaciones

- Se recomienda a los periodistas en general, pero especialmente a los que laboran en los medios de comunicación que son objeto de nuestro estudio (Latina y América Televisión) que tengan más cuidado al momento de estructurar sus notas periodísticas, donde no solo se debe tener en cuenta la protección del rostro del menor, sino también de su imagen, porque ha quedado demostrado mediante esta investigación que la mayoría de notas incluye, por lo menos, en alguna imagen de apoyo, la figura del menor en cuestión, lo cual escapa a las normas establecidas. Son los mismos periodistas quienes deben empezar por el cambio. La nota igual puede ser desarrollada y la historia contada, sin necesidad de recurrir a este tipo de recursos visuales que están prohibidos, y afectan gravemente la imagen del menor.
- También se recomienda evitar recrear los hechos usando a otros menores de edad, por más que su rostro este cubierto.
- Es importante que todo reportero (a) antes de salir a la calle conozca bien qué es la ética y la deontología profesional periodística; además, que haya leído por lo menos una vez en su vida “La convención sobre los derechos del niño”, la primera ley internacional “jurídicamente vinculante” sobre los derechos del niño y la niña, además de La ley de radio y televisión, los códigos de ética del medio de comunicación en el que labora, el Pacto de Autorregulación, y el código de ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión. Documentos guía que le permitirán desarrollar su trabajo con un criterio siempre enmarcado en favor de la niñez, y el bienestar de los menores que necesitan ser protegidos frente a la circunstancia en la que se encuentren.

- Exhortamos a los periodistas de América Televisión a que sean más escrupulosos y pegados a las normas al momento de redactar y vigilar la edición de sus notas periodísticas, ya que, de acuerdo, a nuestro estudio, el tratamiento anti-ético en la dimensión “identidad del menor” en la muestra analizada alcanza el 45.5%. Es decir, ocurre este error en casi la mitad de las notas de su noticiero central. La recomendación está enfocada especialmente en aquellas que tienen que ver con casos de “maltrato físico o psicológico”, ya que prácticamente se ha normalizado colocar imágenes del menor siendo agredido físicamente, insultado o vulnerado de alguna manera.
- Se recomienda a los reporteros en general, y especialmente a los de América Televisión y Latina que, si van a abordar una nota periodística relacionada a casos de menores de edad, de preferencia no entrevisten a los padres de familia, hermanos, o personas que pertenecen al núcleo familiar del menor en cuestión, menos aun mostrando su rostro directamente o colocando sus nombres completos en los créditos de la nota, porque eso ayudaría a identificar al menor, y la idea es protegerlo. Lo que se sugiere es que pueda desarrollar la nota realizando estas entrevistas de espaldas o distorsionando la voz e imagen de los familiares, además, que no se coloque ningún nombre y apellido de los familiares en los créditos; y de preferencia que se pueda entrevistar a especialistas relacionados a la problemática o a miembros de la autoridad competente, como la policía o el poder judicial. Terceros no relacionados al menor. En este punto el medio de comunicación que debe estar más alerta es Latina, que muestra una incidencia del 71.4% para el tratamiento no-ético.
- Se recomienda, especialmente a los editores y reporteros evitar incluir fotografías o videos familiares que muestren el entorno en el que se desarrolla el menor en cuestión dentro de la nota editada, porque eso también implica dar pie a su identificación. Todo

lo relacionado a datos del entorno del menor deben quedar excluidos de la nota periodística.

- Se recomienda a los directivos de ambos medios de comunicación no perder de vista que el incumplimiento de la protección de la identidad del menor puede traer consecuencias de tipo penal, estipuladas en el código de los niños, niñas y adolescentes, donde se señala que el ministerio público, a través del fiscal especializado y del fiscal de prevención del delito, que se pueden encargar de tomar acciones. Por otro lado, el propio medio de comunicación podría hasta llegar a perder la autorización para brindar el servicio de radiodifusión, si es que llega a sumar más de 3 infracciones muy graves, en el lapso de 10 años, de acuerdo a la Ley de radio y televisión, por lo que se recomienda establecer internamente filtros más rigurosos antes de emitir este tipo de notas periodísticas.

Referencias

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (21 de Agosto de 2018). *Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. (M. d. Vulnerables, Producer) Retrieved 5 de octubre de 2019 from Los niños, niñas y adolescentes: población vulnerable al maltrato y al abuso : <https://observatorioviolencia.pe/ninez-vulnerable-al-maltrato/>
- Bardales, O. H. (2005). *Maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes*. . Lima, Lima, Perú: Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual MINDES.
- Asociación de Comunicadores Sociales Calandria. (2007). *Ley de Radio y Televisión, Análisis y comentarios* (2da edición ed.). (J. Ampuero, Ed.) Lima, Lima, Perú: Centro Producción Calandria.
- Asociación de Comunicadores Sociales Calandria. (2007). *Ley de Radio y Televisión* (2º Edición ed.). (J. Ampuero, Ed.) Lima, Lima, Perú: Centro Producción Calandria.
- Orozco, G. (2001). Audiencias, televisión y educación: Una deconstrucción pedagógica de la "televidencia" y sus mediaciones. *Revista Ibero Americana de Educación* (27), 161-162.
- Kapuscinski, R. (2003). *Los cinco sentidos del periodista*. (G. Esquivada, Ed.) México: Fondo de Cultura Económica.
- Zurita, L. (Junio de 2004). La ética, elemento primordial de la comunicación social. 73. Quito, Ecuador: IAEN Biblioteca José Moncada.
- Aguirre, K. (13 de Febrero de 2018). *Repositorio PUCP*. Retrieved 14 de Octubre de 2019 from Ética y reality show : análisis de los principios éticos vulnerados en dos secuencias del programa concurso "El ultimo pasajero": <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10124>
- Sociedad Nacional de Radio y Televisión SNRTV. (19 de Marzo de 2018). *Sociedad Nacional de Radio y Televisión SNRTV*. Retrieved 14 de Octubre de 2019 from Resolución: <http://snrtv.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Resolución-Nº-007-2018-CE-SNRTV.pdf>
- Yez, L. (6 de Mayo de 2013). Desafíos éticos de la cobertura periodística. *Nuevos desafíos de la ética* , 39-46.
- Ulloque, P. (2014). Competencias deontológicas para comunicar y el respeto a los derechos humanos fundamentales. 100. Lima, Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Vargas, M. (Marzo de 2013). *CONCORTV*. Retrieved 21 de Octubre de 2019 from Imagen de los niños y niñas en la TV peruana: Análisis cualitativo de la programación de TV de señal abierta en Lima: <http://www.concortv.gob.pe/file/2013/blogs/04-Informe-final-imagen-de-los-ninos-tv-2013.pdf>
- Reina Valera 1960. (2014). *Santa Biblia*. Corea: Sociedades Bíblicas Unidas.
- Reina Valera 1960. (2014). *Santa Biblia*. Corea: Sociedades Bíblicas Unidas.
- White, E. G. (2002). *La voz: Su educación y su uso correcto*. (H. A. Cotro, Ed., & A. Chávez, Trans.) Buenos Aires, Argentina: Asociación Casa Editora Sudamericana.
- Ricken, F. (1987). *Ética General*. (C. Gancho, Trans.) Barcelona, España: Editorial Herder.
- MacIntyre, A. (1966). *Historia de la ética*. (R. Walton, Trans.) Barcelona, España: Ediciones Paidós Ibérica.
- MacIntyre, A. (1982). *Historia de la ética*. Barcelona, España: Editorial Paidós.

Videla Rodríguez, J. (2002). *La formación de los periodistas en España: perspectiva histórica y propuestas de futuro*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.

Esteban Rodríguez, O. (2014). *Análisis de la profesión periodística: compromiso ético y profesional con la información y su público: un estudio del área local en medios de comunicación de la comunidad de Madrid, (2006-2013)*. 638. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.

Ramos Fernández, L. F. (enero de 1997). *La profesión periodística en España: regulación jurídica y consecuencias éticas*. Vigo, Pontevedra, España.

Zurita Vallejo, L. G. (2004). *La ética, elemento primordial de la comunicación social*. Quito, Ecuador.

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. Retrieved 08 de 01 de 2016 from <http://dle.rae.es/?id=H3y8Ijj|H3yay0R>

Grupo Océano. (2010). *Nuevo Océano Uno Diccionario Enciclopédico color (2010 ed.)*. (M. Batlle, A. Biosca, J. M. Diaz de Mendivil, R. Rendón, & M. Villalba, Eds.) Barcelona, España: MMX Editorial Oceano.

Herrán, M. T., & Restrepo, J. D. (1991). *Ética para periodistas*. Valencia, Valencia, España: Tercer Mundo Editores.

Gonzales Bedoya, J. (1987). *Curso de ética*. Barcelona, Barcelona, España: Mitre.

Orbegozo, M. J. (2000). *Periodismo. Texto de teoría y práctica*. (O. Salaverry, Ed.) Lima, Lima, Perú: Fondo editorial de la UNMSM.

Torán, L. E. (1982). *La información en TV*. Santa María de Barberá, Barcelona, España: Editorial Mitre.

Brajnovic, L. (1978). *Deontología periodística (2ª edición ed.)*. Pamplona: Eunsa.

Unicef. (n.d.). *unicef.com*. Retrieved 24 de enero de 2016 from Convención sobre los derechos del niño:
http://www.unicef.org/peru/spanish/convencion_sobre_los_derechos_del_nino_finale.pdf

Naciones Unidas. (02 de Setiembre de 1990). *Derechos Humanos*. Retrieved 27 de junio de 2016 from Convención sobre los derechos del niño:
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

Congreso de la República. (15 de julio de 2004). *Congreso de la República*. Retrieved 5 de enero de 2016 from Ley de Radio y Televisión:
<http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/leyes/28278.htm>

Canales, R. (2009). *El servicio de noticias en el Perú (Nº1 ed.)*. Lima, Lima, Perú/Lima: Fondo Editorial Universidad de San Martín de Porres.

Latina. (2015). *Gestión Ética. Buen gobierno corporativo*. Lima, Lima, Perú.

Grupo El Comercio. (2012). *El Comercio*. Retrieved 16 de 01 de 2016 from Principios rectores de El Comercio: <http://elcomercio.pe/principios-rectores/?ref=ecf>

Restrepo, J. D., Rodríguez Villafañe, M. J., Freundt Thurne, U., Rey, G., Mayes, I., Beraba, M., et al. (2006). *Autorregulación Ya*. (R. M. Alfaro, & B. Jimenez Tejero, Eds.) Lima, Lima, Perú: Asociación de comunicadores sociales Calandria.

Aznar, H. (1999). *Comunicación responsable*. Ariel Barcelona.

Sociedad Nacional de Radio y Televisión. (2018). *Sociedad Nacional de Radio y Televisión*. (G. W. Design, Producer) From Pacto de autorregulación:
<http://snrtv.org.pe/pacto-de-autorregulacion/>

Ruiz, N. (12 de 08 de 2011). *SciELO*. (Licencia Creative Commons) Retrieved 05 de 06 de 2020 from La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque

normativo : http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112012000100006

Sociedad Nacional de Radio y Televisión. (2018). *Sociedad Nacional de Radio y Televisión*. (GCC Web Design) Retrieved 26 de 02 de 2020 from Quienes Somos: <http://snrtv.org.pe/quienes-somos/>

Sociedad Nacional de Radio y Televisión. (2018). *Sociedad Nacional de Radio y Televisión*. (GCC Web Design) Retrieved 26 de 02 de 2020 from Relación de Asociados: <http://snrtv.org.pe/relacion-de-asociados/>

Consejo de la Prensa Peruana . (2020). *Consejo de la Prensa Peruana*. (Consejo de la Prensa Peruana) Retrieved 27 de 02 de 2020 from Historia: <http://consejoprensaperuana.org.pe/nosotros/historia/>

Consejo de la Prensa Peruana. (2020). *Consejo de la prensa Peruana*. (C. d. peruana, Producer) Retrieved 27 de 02 de 2020 from Tribunal de Ética: <http://consejoprensaperuana.org.pe/lineas-de-accion/tribunal-de-etica/>

Cazana, S. (2010). *Perú Económico*. Retrieved 18 de enero de 2016 from <http://perueconomico.com/ediciones/44/articulos/622>

Crespo, P. J. (8 de Noviembre de 2014). Eric Jurgensen y su método para sacar adelante a América Televisión. *Diario Gestión* .

América Noticias. (2007). *América Noticias*. (Compañía Peruana de Radiodifusión) Retrieved 01 de 03 de 2020 from Edición Central: <https://tvgo.americatv.com.pe/an-edicion-central?ref=msl>

Wikipedia La Enciclopedia Libre. (18 de 12 de 2019). *Wikipedia La Enciclopedia Libre*. Retrieved 01 de 03 de 2020 from Oscar del Portal: https://es.wikipedia.org/wiki/Óscar_del_Portal

Perú21. (24 de 01 de 2019). *Perú21*. Retrieved 01 de 03 de 2020 from Valeria Piazza debutó como conductora de América espectáculos: <https://peru21.pe/espectaculos/valeria-piazza-debuto-conductora-america-espectaculos-455384-noticia/?foto=4>

Staff Creativa. (3 de diciembre de 2014). Retrieved 26 de enero de 2016 from <http://www.staffcreativa.pe/blog/el-nuevo-y-cambio-de-imagen-de-frecuencia-latina/>

Wikipedia, la enciclopedia libre. (16 de diciembre de 2015). *Wikipedia*. Retrieved 26 de enero de 2016 from 90 (noticiero): [https://es.wikipedia.org/wiki/90_\(noticiero\)](https://es.wikipedia.org/wiki/90_(noticiero))

Sociedad Nacional de Radio y Televisión. (19 de 03 de 2018). *Sociedad Nacional de Radio y Televisión*. Retrieved 04 de 03 de 2020 from Resolución: <http://snrtv.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/Resolución-Nº-007-2018-CE-SNRTV.pdf>

Sociedad Nacional de Radio y Televisión. (01 de 12 de 2016). *Sociedad Nacional de Radio y Televisión*. Retrieved 03 de 03 de 2020 from Resolución: <http://snrtv.org.pe/wp-content/uploads/2017/04/Resolucion-Nº-032-2016-CE-vfinal-0372450xD5B0E.pdf>

Santa Biblia. (1960). Corea: Sociedades Bíblicas Unidas.

Kapuscinski, R. *Los cinco sentidos del periodista (estar, ver, oír, compartir, pensar)*. México: Fondo de Cultura Económica.

América Televisión. (2007). *Américatv.com.pe*. Retrieved 25 de enero de 2016 from <http://www.americatv.com.pe/an-edicion-central/?ref=aer>

Unicef. (n.d.). *UNICEF*. Retrieved 1 de octubre de 2019 from Convención sobre los derechos del niño: <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

Unicef Comité Español. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. Madrid: Nuevo Siglo.

Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. (21 de Julio de 2000). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Retrieved 6 de Octubre de 2019 from Nuevo Código de los niños y adolescentes:
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Código de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión. (n.d.). *Sociedad Nacional de Radio y Televisión*. Retrieved 3 de Octubre de 2019 from Código de ética:
<http://snrtv.org.pe/codigo-de-etica/>

El Comercio, P. r. (2017). *Principios rectores Grupo El Comercio*. Retrieved 1 de Octubre de 2019 from <https://cde.3.elcomercio.pe/doc/0/1/7/1/2/1712389.pdf>

Principios Rectores. (n.d.). *Grupo El Comercio*. From Principios Rectores:
<http://elcomercio.e3.pe/66/doc/0/0/5/4/3/543961.pdf>

Pacto de Autorregulación. (23 de Junio de 2011). *Sociedad Nacional de Radio y Televisión*. Retrieved 9 de Octubre de 2019 from Pacto de autorregulación:
<http://snrtv.org.pe/pacto-de-autorregulacion/>

Consejo Consultivo de Radio y Televisión ConcorTV. (12 de Julio de 2012). *CONCORTV*. Retrieved 14 de Octubre de 2019 from CONCORTV muestra su indignación por tratamiento de la noticia en 'La Noche es Mía':
<http://www.concortv.gob.pe/noticias/concortv-muestra-su-indignacion-por-tratamiento-de-la-noticia-en-la-noche-es-mia/>

Consejo Consultivo de Radio y Televisión ConcorTV. (21 de Octubre de 2015). From SNRTV sanciona a Latina por infringir horario familiar en el programa "El último pasajero": <http://www.concortv.gob.pe/noticias/snrtv-sanciona-a-latina-por-infringir-horario-familiar-en-el-programa-el-ultimo-pasajero/>

El Comercio. (20 de Mayo de 2015). *Diario El Comercio*. From "El último pasajero" fue sancionado por reto con cucarachas:
<https://elcomercio.pe/tvmas/television/pasajero-sancionado-reto-cucarachas-364807-noticia/?ref=ecr>

Consejo Consultivo de Radio y Televisión ConcorTV. (3 de Junio de 2003). *CONCORTV*. Retrieved 20 de octubre de 2109 from El sensacionalismo llega hasta donde comienza el periodismo inteligente: <http://www.concortv.gob.pe/noticias/el-sensacionalismo-llega-hasta-donde-comienza-el-periodismo-inteligente-2/>

Consejo Consultivo de Radio y Televisión ConcorTV. (20 de Marzo de 2019). *CONCORTV*. Retrieved 21 de Octubre de 2019 from Recomendaciones para la cobertura periodística sobre adolescentes víctimas o en conflicto con la ley:
<http://www.concortv.gob.pe/noticias/recomendaciones-para-la-cobertura-periodistica-sobre-adolescentes-victimas-o-en-conflicto-con-la-ley/>

Vásquez, A. A. (2010). *La ética periodística y los mecanismos de autocontrol de la prensa en el Perú*. 645. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª edición ed.). D.F., México: Interamericana Editores, S.A.

Ulloque, P. (2014). *Competencias deontológicas para comunicar y el respeto a los derechos humanos fundamentales*. 130. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2 de agosto de 2000). *Código de los niños y adolescentes*. Retrieved 25 de enero de 2016 from http://www.mimp.gob.pe/yachay/files/Ley_27337.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (14 de agosto de 2004). *Ley No 27337 Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. Retrieved 16 de junio de 2016 from http://www.mimp.gob.pe/yachay/files/Ley_27337.pdf

Concortv. (28 de noviembre de 2012). *Consejo Consultivo de Radio y Televisión*. Retrieved 25 de enero de 2016 from Declaración de principios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación: <http://www.concortv.gob.pe/index.php/noticias/1052-declaracion-de-principios-sobre-los-derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-en-los-medios-de-comunicacion.html>

Concortv. (12 de 07 de 2012). *CONCOR TV*. Retrieved 15 de 06 de 2017 from CONCOR TV muestra su indignación por tratamiento de la noticia en 'La Noche es Mía': <http://www.concortv.gob.pe/noticias/concortv-muestra-su-indignacion-por-tratamiento-de-la-noticia-en-la-noche-es-mia/>

Anexos o apéndices

Anexo 1 Instrumento

Lista de cotejo del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad

- Caso:
- Programa/ Canal:
- Fecha de emisión del programa:
- Tiempo de entrada y salida de la nota:

	Dimensión: Identidad del menor	Sí	No
1.	¿Se menciona el nombre del menor en cuestión?		
2.	¿Se menciona las iniciales de los nombres del menor en cuestión?		
3.	¿Se menciona los apellidos del menor en cuestión?		
4.	¿Se muestra el rostro del menor?		
5.	¿Se muestra la figura del menor, aunque este cubriéndosele en edición la cara o de espaldas?		
6.	¿Se observa en los créditos o banner de la nota periodística el nombre o apellidos del menor?		
	Dimensión: Identidad de los familiares		
7.	¿Se brinda los nombres de los familiares del menor en cuestión?		
8.	¿Se brinda los apellidos de los familiares del menor en cuestión?		
9.	¿Se muestra el rostro de los familiares del menor en cuestión?		
10.	¿Se muestra fotografías familiares?		
11.	¿Se muestra videos familiares?		
	Dimensión: datos del entorno		
12.	¿Se dice la dirección donde vive el menor?		
13.	¿Se menciona la zona donde vive el menor (distrito, barrio, AA. HH.)?		
	Dimensión: situaciones en las que se vulnera al menor		
14.	¿Se muestra al menor realizando actos relacionadas a la sexualidad?		
15.	¿Se muestra al menor sufriendo algún tipo de abuso (físico o verbal)?		
16.	¿Se le hace preguntas al menor, relacionadas a los hechos?		
17.	¿Se muestra al menor realizando actos que van contra la honestidad? (delinquiendo, etc.)		

Anexo 2 Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO	INSTRUMENTO
<p>¿Cómo es el tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad de los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015?</p>	<p>GENERAL: Determinar el tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en las notas periodísticas de los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar el tratamiento ético respecto a la identidad del menor en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015. - Determinar el tratamiento ético respecto a la identidad de los familiares en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015. - Determinar el tratamiento ético respecto a los datos del entorno en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015. - Determinar el tratamiento ético respecto a las situaciones en las que se vulnera al menor en las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad en los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015. 	<p>(No existe)</p>	<p>VARIABLE 1: Tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad</p> <p>DIMENSIONES: Son 4: Identidad del menor, identidad de los familiares, datos de entorno y situaciones en las que se vulnera al menor.</p> <p>INDICADORES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identidad del menor: nombres e imagen 2. Identidad de los familiares: nombres e imagen 3. Datos de entorno: Dirección de domicilio 4. Situaciones en las que se vulnera al menor: indecorosas, agraviantes, deshonestas 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Nivel descriptivo porque según Hernandez Sampieri (2014) se intentará describir propiedades, características y rasgos importantes de un fenómeno, es decir se pretende describir el nivel del cumplimiento de las normas éticas en el tratamiento de la información de menores de edad en los canales de televisión: Latina y América Televisión. Se cataloga como una investigación descriptiva porque se ubica dentro de un enfoque de investigación cuantitativa puesto que se hará uso de un instrumento para medir a la variable en cuestión. Además el análisis de los resultados se realizarán mediante el procesamiento de diagramas y modelos estadísticos. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014). Además, se hará uso de un instrumento para medir la variable “Tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a caso de menores de edad”.</p> <p>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN: El instrumento aplicado es “Ad hoc” porque la investigadora ha construido el instrumento exclusivamente de acuerdo a la operacionalización de la variable. El instrumento es una lista de cotejo que consta de 17 preguntas. El instrumento fue validado por el juicio de 5 expertos y obtuvo una confiabilidad de 0.94.</p> <p>POBLACIÓN: MUESTRA: Notas relacionadas a casos de menores de edad de los 77 programas emitidos del 1 de octubre 2015- 30 de noviembre de 2015 de los noticieros 90 Central y América noticias edición central.</p>	<p>-Se usará una lista de cotejo para evaluar todas las notas relacionadas a casos de menores de edad de los 77 programas emitidos de octubre a noviembre de 2015 de los noticieros centrales de Latina y América Televisión.</p>

Anexo 3 Operacionalización de la variable

Título: "Análisis del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad de los noticieros centrales de Latina y América Televisión"

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES
<p>Tratamiento ético de las notas periodísticas relacionados a casos de menores de edad.- Es brindar la información que le es debida al público, basándose en los códigos y normas legales que protegen al menor.</p>	<p>La variable "Tratamiento ético de las notas periodísticas relacionados a casos de menores de edad" se medirá usando una lista de cotejo y abarcará la medición de 4 dimensiones: Identidad del menor, identidad de los familiares, datos del entorno y situaciones.</p>	Identidad del menor	Nombre	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se menciona el nombre del menor en cuestión? 2. ¿Se menciona las iniciales de los nombres del menor en cuestión? 3. ¿Se menciona los apellidos del menor en cuestión?
			Imagen	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se muestra el rostro del menor? 2. ¿Se muestra la figura del menor, aunque este cubriéndose en edición la cara o de espaldas? 3. ¿Se observa en los créditos o banner de la nota periodística el nombre o apellidos del menor?
		Identidad de los familiares	Nombre	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se brinda los nombres de los familiares del menor en cuestión? 2. ¿Se brinda los apellidos de los familiares del menor en cuestión?
			Imagen	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se muestra el rostro de los familiares del menor en cuestión? 2. ¿Se muestra fotografías familiares? 3. ¿Se muestra videos familiares?
		Datos del entorno	Dirección de domicilio	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se dice la dirección donde vive el menor? 2. ¿Se menciona la zona donde vive el menor (distrito, barrio, AA. HH.)?
		Situaciones en las que se vulnera al menor	Indecorosas	1. ¿Se muestra al menor realizando actos relacionadas a la sexualidad?
			Agraviantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se muestra al menor sufriendo algún tipo de abuso (físico o verbal)? 2. ¿Se le hace preguntas al menor, relacionadas a los hechos?
			Deshonestas	1. ¿Se muestra al menor realizando actos que van contra la honestidad? (delinquiendo, etc.)

Anexo 4 Nivel de confiabilidad del instrumento

Dimensión1	Juez 1				Juez 2				Juez 3				Juez 4				Juez 5				RESUMEN				TOTAL	V de AIKEN	Condicion
	Cla.	Cong.	Cont.	Dom.	Cla.	Cong.	Cont.	Dom.	Cla.	Cong.	Cont.	Dom.	Cla.	Cong.	Cont.	Dom.	Cla.	Cong.	Cont.	Dom.	Cla.	Cong.	Cont.	Dom.			
1 ¿Se menciona el nombre del menor en cuestión?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
2 ¿se menciona las iniciales del menor en cuestión?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
3 ¿Se menciona los apellidos del menor en cuestión?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
4 ¿Se muestra el rostro del menor?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
5 ¿Se muestra la figura del menor, aunque este cubriéndose en edición la cara o de espaldas?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
6 ¿Se observa en los créditos o banner de la nota periodística el nombre o apellidos del menor?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
7 ¿Se brinda los nombres de los familiares del menor en cuestión?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
8 ¿Se brinda los apellidos de los familiares del menor en cuestión?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
9 ¿Se muestra el rostro de los familiares del menor en cuestión?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
10 ¿Se muestra fotografías familiares?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
11 ¿Se muestra videos familiares?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
12 ¿Se dice la dirección donde vive el menor?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
13 ¿Se menciona la zona donde vive el menor (distrito, barrio, AA. HH.)?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
14 ¿Se muestra la menor realizando actos relacionados a la sexualidad?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
15 ¿Se muestra al menor sufriendo algún tipo de abuso (físico o verbal)?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
16 ¿Se le hace preguntas al menor, relacionadas a los hechos?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	20	1.00	Valido
17 ¿Se muestra la menor realizando actos que van contra la honestidad? (delinquiendo, etc.)	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	5	5	5	19	0.95	Valido
18																					0	0	0	0	0	0.00	Eliminar o Modificar

0.94 Valido

$$V = \frac{S}{(n(c-1))}$$
 siendo:
S = la sumatoria de si
si = valor asignado por el juez
n = número de jueces
c = número de valores de la escala de valoración

Anexo 5 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a Mabel Huertas

Lima, 21 de enero del 201

Estimada:

Mabel Huertas

Conductora del noticiero Buenos Días Perú

Panamericana Televisión

Presente:

Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la revisión y su valiosa colaboración en calidad de JUEZ (a) para validar el contenido de un instrumento de de análisis, correspondiente al proyecto de investigación que lleva por título: *"Análisis del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad de los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015."*

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se hace entrega formal de la operacionalización de variables involucradas en el estudio, las tablas de especificaciones respectivas (matriz de consistencia y operacioanalización de la variable), el instrumento y los dos formatos de validación, el cual deberá llenar de acuerdo a sus observaciones, a fin de orientar y verificar la claridad, congruencia, control de la tendenciosidad y dominio de los contenidos de los diversos ítems de los cuestionarios.

Agradecemos de antemano su receptividad y colaboración. Su apoyo nos permitirá adquirir habilidades y competencias profesionales y científicas que forman parte del currículo académico de posgrado correspondiente a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Quedamos de Ud. en espera de la asesoría respectiva del trabajo académico dentro de lo posible.

Muy atentamente:

Katherine Lucero Montoya Romero.

Anexo 6 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto)

**INSTRUMENTO PARA LA VALIDEZ DE CONTENIDO
(JUICIO DE EXPERTOS)**

El presente instrumento tiene como finalidad **medir la lista de cotejo**, el mismo será aplicado para analizar notas periodísticas, que constituyen la muestra en estudio de la validación del instrumento titulado: "**Lista de cotejo del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad**".

Instrucciones

La evaluación requiere de lectura detallada y completa de cada uno de los ítems propuestos a fin de cotejarlos de manera cualitativa con los criterios propuestos relativos a: **relevancia o congruencia con el contenido, claridad en la redacción, tendenciosidad o sesgo en su formulación y dominio del contenido**. Para ello deberá asignar una valoración si el ítem presenta o no los criterios propuestos, y en caso necesario se ofrecen un espacio para las observaciones si hubiera.

Juez **1** Fecha actual: 21 de Enero del 201

Nombres y apellidos del Juez: Mabel Huertas Mendoza

Institución donde labora: Panamericana Televisión

Años de experiencia profesional o científica: Periodista desde el año 1998. Reportera de noticieros y programas dominicales. Periodista de investigación y productora de programa periodístico. Actualmente conductora de Buenos Días Perú. BA en Comunicaciones por la Universidad de Lima y MA en Comunicación Política por la Universidad de Sheffield (Reino Unido)

Firma y Sello
DNI: 108.12327

Anexo 7 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido

INSTRUMENTO PARA FINES ESPECÍFICOS DE LA VALIDACIÓN DE CONTENIDO
(JUICIO DE EXPERTO)

NOMBRES Y APELLIDOS:

Nabel Abertás

Nº	Dimensión: Identidad del menor Ítems o Preguntas	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se menciona el nombre del menor en cuestión?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Se menciona las iniciales de los nombres del menor en cuestión?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Se menciona los apellidos del menor en cuestión?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Se muestra el rostro del menor?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Se muestra la figura del menor, aunque este cubriéndose en edición la cara o de espaldas?	✓		✓		✓		✓		
6	¿Se observa en los créditos o banner de la nota periodística el nombre o apellidos del menor?	✓		✓		✓		✓		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto. ⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (identidad del menor)

Nº	Dimensión: Identidad de los familiares	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se brinda los nombres de los familiares del menor en cuestión? Ítems o Preguntas	✓		✓		✓		✓		
2	¿Se brinda los apellidos de los familiares del menor en cuestión?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Se muestra el rostro de los familiares del menor en cuestión?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Se muestra fotografías familiares?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Se muestra videos familiares?	✓		✓		✓		✓		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.
⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (Identidad de los familiares)

Nº	Dimensión: datos del entorno	Claridad ¹	Congruencia ²	Contexto ³	Dominio del constructo ⁴	Sugerencias

		Ítems o Preguntas							
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿Se dice la dirección donde vive el menor?	✓		✓		✓		✓	
2	¿Se menciona la zona donde vive el menor (distrito, barrio, AA. HH.)?	✓		✓		✓		✓	

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas

periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (datos del entorno)

Nº	Dimensión: situaciones	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se muestra al menor realizando actos relacionados a la sexualidad?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Se muestra al menor sufriendo algún tipo de abuso (físico o verbal)?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Se le hace preguntas al menor, relacionadas a los hechos?	✓		✓		✓		✓		
4	¿Se muestra al menor realizando actos que van contra la honestidad? (delinquiendo, etc.)	✓		✓		✓		✓		Agregar si se inserta declaraciones de menor para mayor especificidad.

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas

periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (situaciones)

Anexo 8 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento

**CRITERIOS GENERALES PARA VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
DICTAMINADOS POR EL JUEZ**

1) ¿Está de acuerdo con las características, formas de aplicación y estructura del INSTRUMENTO?

SI NO ()

Observaciones: Si, porque parte de lo básico y ajeno a lo discutible. Es sencillo, de fácil comprensión, no deja margen de error para la calificación

2) A su parecer, ¿el orden de las preguntas es el adecuado?

SI NO ()

Observaciones: por la estructura en el párrafo en sí

Sugerencias:

3) ¿Existe dificultad para entender las preguntas del INSTRUMENTO?

SI () NO

Observaciones:

Sugerencias:

4) ¿Existen palabras difíciles de entender en los ítems o reactivos del INSTRUMENTO?

SI () NO

Observaciones:

Sugerencias:

5) ¿Las opciones de respuesta están suficientemente graduados y pertinentes para cada ítem o reactivo del INSTRUMENTO?

SI NO ()

Observaciones:

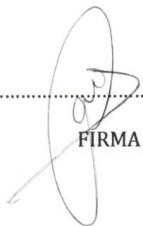
Sugerencias:.....
.....
.....

6) ¿Los ítems o reactivos del instrumento tienen correspondencia con la dimensión al que pertenece el constructo?

SI () NO ()

Observaciones: Sin embargo, una o algunas preguntas sobre como se grafica el entorno del niño para evitar reactivación y si se muestra, más allá del

Sugerencias: Rostro, lesiones en otras partes del cuerpo
.....
.....


FIRMA Cyabel BLASERAS

Anexo 9 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a Carolina Dabdoud

Lima, 27 de enero del 2016

Estimado:

Carolina Dabdoud

Conductora de 90 Matinal

Latina

Presente:

Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la revisión y su valiosa colaboración en calidad de JUEZ (a) para validar el contenido de un instrumento de análisis, correspondiente al proyecto de investigación que lleva por título: *"Análisis del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad de los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015."*

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se hace entrega formal de la operacionalización de variables involucradas en el estudio, las tablas de especificaciones respectivas (matriz de consistencia y operacioanalización de la variable), el instrumento y los dos formatos de validación, el cual deberá llenar de acuerdo a sus observaciones, a fin de orientar y verificar la claridad, congruencia, control de la tendenciosidad y dominio de los contenidos de los diversos ítems de los cuestionarios.

Agradecemos de antemano su receptividad y colaboración. Su apoyo nos permitirá adquirir habilidades y competencias profesionales y científicas que forman parte del currículo académico de posgrado correspondiente a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Quedamos de Ud. en espera de la asesoría respectiva del trabajo académico dentro de lo posible.

Muy atentamente:

Katherine Lucero Montoya Romero.


Anexo 10 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto)

**INSTRUMENTO PARA LA VALIDEZ DE CONTENIDO
(JUICIO DE EXPERTOS)**

El presente instrumento tiene como finalidad **medir la lista de cotejo**, el mismo será aplicado para analizar notas periodísticas, que constituyen la muestra en estudio de la validación del instrumento titulado: "**Lista de cotejo deltratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad**".

Instrucciones

La evaluación requiere de lectura detallada y completa de cada uno de los ítems propuestos a fin de cotejarlos de manera cualitativa con los criterios propuestos relativos a: **relevancia o congruencia con el contenido, claridad en la redacción, tendenciosidad o sesgo en su formulación y dominio del contenido**. Para ello deberá asignar una valoración si el ítem presenta o no los criterios propuestos, y en caso necesario se ofrecen un espacio para las observaciones si hubiera.

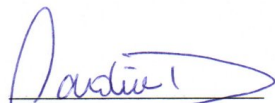
Juez  Fecha actual: 27 de Enero del 2016

Nombres y apellidos del Juez: Carolina Dabdoub Barandiarán

Institución donde labora: Latina

Años de experiencia profesional o científica: 8 años

edad: 29 años
licenciada de Comunicación y Periodismo de la
UPC.


Firma y Sello
DNI: 44004404

Anexo 11 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido

INSTRUMENTO PARA FINES ESPECÍFICOS DE LA VALIDACIÓN DE CONTENIDO
(JUICIO DE EXPERTO)

NOMBRES Y APELLIDOS:

Nº	Dimensión: Identidad del menor		Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructor ⁴		Sugerencias
	Ítems o Preguntas		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se menciona el nombre del menor en cuestión?		X		X		X		X		
2	¿Se menciona las iniciales de los nombres del menor en cuestión?		X		X		X		X		
3	¿Se menciona los apellidos del menor en cuestión?		X		X		X		X		
4	¿Se muestra el rostro del menor?		X		X		X		X		
5	¿Se muestra la figura del menor, aunque este cubriéndosele en edición la cara o de espaldas?		X		X		X		X		Reducción de otros textos más simples
6	¿Se observa en los créditos o banner de la nota periodística el nombre o apellidos del menor?		X		X		X		X		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructor (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructor (identidad del menor)

X e ítem:
¿Se muestra la figura del menor, ya sea de espaldas o difuminada en edición?

Nº	Dimensión: Identidad de los familiares	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructor ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Ítems o Preguntas									
1	¿Se brinda los nombres de los familiares del menor en cuestión?	X		X		X		X		
2	¿Se brinda los apellidos de los familiares del menor en cuestión?	X		X		X		X		
3	¿Se muestra el rostro de los familiares del menor en cuestión?	X		X		X		X		
4	¿Se muestra fotografías familiares?	X		X		X		X		
5	¿Se muestra videos familiares?	X		X		X		X		

Repetir en una reunión de familia.

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (Identidad de los familiares)

En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

Nº	Dimensión: datos del entorno	Claridad ¹	Congruencia ²	Contexto ³	Dominio del constructor ⁴	Sugerencias

		Ítems o Preguntas							
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿Se dice la dirección donde vive el menor?	X		X	X	X		X	
2	¿Se menciona la zona donde vive el menor (distrito, barrio, AA. HH.)?	X		+	X	X		X	X

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (datos del entorno)

Nº	Dimensión: situaciones	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se muestra al menor realizando actos relacionados a la sexualidad?	X		X		X		X		
2	¿Se muestra al menor sufriendo algún tipo de abuso (físico o verbal)?	X		X		X		X		
3	¿Se le hace preguntas al menor, relacionadas a los hechos?	X		X		+		X		
4	¿Se muestra al menor realizando actos que van contra la honestidad? (delinquiendo, etc.)	X	X	X		+		X		¿Se muestra al menor delinquiendo? se ve RMS Clínicas

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (situaciones)

Anexo 12 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento

CRITERIOS GENERALES PARA VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
DICTAMINADOS POR EL JUEZ

1) ¿Está de acuerdo con las características, formas de aplicación y estructura del INSTRUMENTO?

SI (X) NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias: * tener en cuenta documentos policiales, medios legítimos policiales para comprobar si salen sus nombres o iniciales
* si fueren en la nota mencionan al menor (ya sea acusándolo o defendiéndolo),

2) A su parecer, ¿el orden de las preguntas es el adecuado?

SI (X) NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias: harían preguntas que ahonden sobre casos de niños o menores que cometen algún delito.

3) ¿Existe dificultad para entender las preguntas del INSTRUMENTO?

SI () NO (X)

Observaciones: si bien las preguntas se entienden, algunas pueden redactarse mejor para ser más directas

Sugerencias:.....

4) ¿Existen palabras difíciles de entender en los ítems o reactivos del INSTRUMENTO?

SI () NO (X)

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

5) ¿Las opciones de respuesta están suficientemente graduados y pertinentes para cada ítem o reactivo del INSTRUMENTO?

SI (X) NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias:.....
.....
.....

6) ¿Los ítems o reactivos del instrumento tienen correspondencia con la dimensión al que pertenece el constructo?

SI (X) NO ()

Observaciones:.....
.....
.....

Sugerencias:.....
.....
.....


.....
FIRMA

Anexo 13 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a Paco Flores

Lima, 21 de enero del 2016

Estimado:

Paco Flores

Conductor del noticiero 24 hrs. Mediodía.

Panamericana

Presente:

Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la revisión y su valiosa colaboración en calidad de JUEZ (a) para validar el contenido de un instrumento de de análisis, correspondiente al proyecto de investigación que lleva por título: *"Análisis del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad de los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015."*

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se hace entrega formal de la operacionalización de variables involucradas en el estudio, las tablas de especificaciones respectivas (matriz de consistencia y operacioanalización de la variable), el instrumento y los dos formatos de validación, el cual deberá llenar de acuerdo a sus observaciones, a fin de orientar y verificar la claridad, congruencia, control de la tendenciosidad y dominio de los contenidos de los diversos ítems de los cuestionarios.

Agradecemos de antemano su receptividad y colaboración. Su apoyo nos permitirá adquirir habilidades y competencias profesionales y científicas que forman parte del currículo académico de posgrado correspondiente a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Quedamos de Ud. en espera de la asesoría respectiva del trabajo académico dentro de lo posible.

Muy atentamente:

Katherine Lucero Montoya Romero.

Anexo 14 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto)

INSTRUMENTO PARA LA VALIDEZ DE CONTENIDO (JUICIO DE EXPERTOS)

El presente instrumento tiene como finalidad **medir la lista de cotejo**, el mismo será aplicado para analizar notas periodísticas, que constituyen la muestra en estudio de la validación del instrumento titulado: "**Lista de cotejo del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad**".

Instrucciones

La evaluación requiere de lectura detallada y completa de cada uno de los ítems propuestos a fin de cotejarlos de manera cualitativa con los criterios propuestos relativos a: **relevancia o congruencia con el contenido, claridad en la redacción, tendenciosidad o sesgo en su formulación y dominio del contenido**. Para ello deberá asignar una valoración si el ítem presenta o no los criterios propuestos, y en caso necesario se ofrecen un espacio para las observaciones si hubiera.

Juez **3** Fecha actual: 21 de Enero del 2016

Nombres y apellidos del Juez:

Institución donde labora: Panamericana Televisión

Años de experiencia profesional o científica: 13 años

Mg. en Diseño y Gestión de la Producción
Audiovisual - Universidad Autónoma de Barcelona. (CAB)
33 años - Director de contenidos digitales / conductor



Firma y Sello

DNI: 41183824,

Anexo 15 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento

**CRITERIOS GENERALES PARA VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
DICTAMINADOS POR EL JUEZ**

1) ¿Está de acuerdo con las características, formas de aplicación y estructura del INSTRUMENTO?

SI NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias: *Se debe agregar en dimensión "datos del entorno" cuestiones relacionadas a la intimidad del menor (espacios, juguetes, ropa, etc)*
En la dimensión "situaciones" pregunta sobre necesidad.

2) A su parecer, ¿el orden de las preguntas es el adecuado? *y aplicación de recreación*

SI NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

3) ¿Existe dificultad para entender las preguntas del INSTRUMENTO?

SI () NO

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

4) ¿Existen palabras difíciles de entender en los ítems o reactivos del INSTRUMENTO?

SI () NO

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

5) ¿Las opciones de respuesta están suficientemente graduados y pertinentes para cada ítem o reactivo del INSTRUMENTO?

SI NO ()

Observaciones:.....

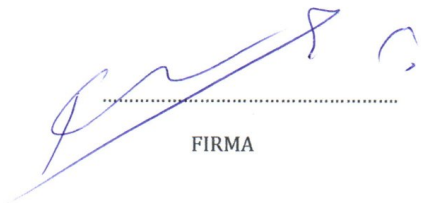
Sugerencias:.....
.....
.....

6) ¿Los ítems o reactivos del instrumento tienen correspondencia con la dimensión al que pertenece el constructo?

SI NO ()

Observaciones:.....
.....
.....

Sugerencias:.....
.....
.....


.....
FIRMA

Anexo 16 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido

INSTRUMENTO PARA FINES ESPECÍFICOS DE LA VALIDACIÓN DE CONTENIDO
(JUICIO DE EXPERTO)

NOMBRES Y APELLIDOS:

Nº	Dimensión: Identidad del menor Ítems o Preguntas	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se menciona el nombre del menor en cuestión?	X		X		X		X		
2	¿Se menciona las iniciales de los nombres del menor en cuestión?	X		X		X		X		
3	¿Se menciona los apellidos del menor en cuestión?	X		X		X		X		
4	¿Se muestra el rostro del menor?	X		X		X		X		
5	¿Se muestra la figura del menor, aunque este cubriéndosele en edición la cara o de espaldas?	X		X		X		X		
6	¿Se observa en los créditos o banner de la nota periodística el nombre o apellidos del menor?	X		X		X		X		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo ("Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad")

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto. ⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (identidad del menor)

Nº	Dimensión: Identidad de los familiares	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Ítems o Preguntas									
1	¿Se brinda los nombres de los familiares del menor en cuestión?	X		X		X		X		
2	¿Se brinda los apellidos de los familiares del menor en cuestión?	X		X		X		X		
3	¿Se muestra el rostro de los familiares del menor en cuestión?	X		X		X		X		
4	¿Se muestra fotografías familiares?	X		X		X		X		
5	¿Se muestra videos familiares?	X		X		X		X		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periódicas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (Identidad de los familiares)

Nº	Dimensión: datos del entorno	Claridad ¹	Congruencia ²	Contexto ³	Dominio del constructo ⁴	Sugerencias

		Ítems o Preguntas							
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿Se dice la dirección donde vive el menor?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Se menciona la zona donde vive el menor (distrito, barrio, A.A. HH.)?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (datos del entorno)

Nº	Dimensión: situaciones Ítems o Preguntas	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se muestra al menor realizando actos relacionadas a la sexualidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Se muestra al menor sufriendo algún tipo de abuso (físico o verbal)?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	¿Se le hace preguntas al menor, relacionadas a los hechos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	¿Se muestra al menor realizando actos que van contra la honestidad? (delinquiendo, etc.)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (situaciones)

Anexo 17 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a Peter Román

Lima, 25 de enero del 2016

Estimado:

Peter Roman

Reportero de cana N y América Televisión.

Latina

Presente:

Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la revisión y su valiosa colaboración en calidad de JUEZ (a) para validar el contenido de un instrumento de análisis, correspondiente al proyecto de investigación que lleva por título: "*Análisis del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad de los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015.*"

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se hace entrega formal de la operacionalización de variables involucradas en el estudio, las tablas de especificaciones respectivas (matriz de consistencia y operacionalización de la variable), el instrumento y los dos formatos de validación, el cual deberá llenar de acuerdo a sus observaciones, a fin de orientar y verificar la claridad, congruencia, control de la tendenciosidad y dominio de los contenidos de los diversos ítems de los cuestionarios.

Agradecemos de antemano su receptividad y colaboración. Su apoyo nos permitirá adquirir habilidades y competencias profesionales y científicas que forman parte del currículo académico de posgrado correspondiente a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Quedamos de Ud. en espera de la asesoría respectiva del trabajo académico dentro de lo posible.

Muy atentamente:

Katherine Lucero Montoya Romero.

Anexo 18 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto)

INSTRUMENTO PARA LA VALIDEZ DE CONTENIDO (JUICIO DE EXPERTOS)

El presente instrumento tiene como finalidad **medir la lista de cotejo**, el mismo será aplicado para analizar notas periodísticas, que constituyen la muestra en estudio de la validación del instrumento titulado: **"Lista de cotejo del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad"**.

Instrucciones

La evaluación requiere de lectura detallada y completa de cada uno de los ítems propuestos a fin de cotejarlos de manera cualitativa con los criterios propuestos relativos a: **relevancia o congruencia con el contenido, claridad en la redacción, tendenciosidad o sesgo en su formulación y dominio del contenido**. Para ello deberá asignar una valoración si el ítem presenta o no los criterios propuestos, y en caso necesario se ofrecen un espacio para las observaciones si hubiera.

Juez 

Fecha actual: 21 de Enero del 2014

Nombres y apellidos del Juez: Robin Peter Román Portella

Institución donde labora: América Televisión - Canal N

Años de experiencia profesional o científica: 20 años

Licenciado en Ciencias de la Información
por la Universidad de Piura (1995)
(42 años)



Firma y Sello

DNI: 02845295

Anexo 19 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido

INSTRUMENTO PARA FINES ESPECÍFICOS DE LA VALIDACIÓN DE CONTENIDO
(JUICIO DE EXPERTO)

NOMBRES Y APELLIDOS:

N ^o	Dimensión: Identidad del menor Ítems o Preguntas	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se menciona el nombre del menor en cuestión?	X		X		X		X		
2	¿Se menciona las iniciales de los nombres del menor en cuestión?	X		X		X		X		
3	¿Se menciona los apellidos del menor en cuestión?	X		X		X		X		
4	¿Se muestra el rostro del menor?	X		X		X		X		
5	¿Se muestra la figura del menor, aunque este cubriéndose en edición la cara o de espaldas?	X		X		X		X		
6	¿Se observa en los créditos o banner de la nota periodística el nombre o apellidos del menor?	X		X		X		X		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (Identidad del menor)

N ^o	Dimensión: Identidad de los familiares	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Ítems o Preguntas									
1	¿Se brinda los nombres de los familiares del menor en cuestión?	✗		✗		✗		✗		
2	¿Se brinda los apellidos de los familiares del menor en cuestión?	✗		✗		✗		✗		
3	¿Se muestra el rostro de los familiares del menor en cuestión?	✗		✗		✗		✗		
4	¿Se muestra fotografías familiares?	✗		✗		✗		✗		
5	¿Se muestra videos familiares?	✗		✗		✗		✗		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.
⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (Identidad de los familiares)

N ^o	Dimensión: datos del entorno	Claridad ¹	Congruencia ²	Contexto ³	Dominio del constructo ⁴	Sugerencias

		Ítems o Preguntas									
1	¿Se dice la dirección donde vive el menor?	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
2	¿Se menciona la zona donde vive el menor (distrito, barrio, AA. HH.)?	X		X		X		X			

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (datos del entorno)

N ^o	Dimensión: situaciones Ítems o Preguntas	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se muestra al menor realizando actos relacionados a la sexualidad?	X		X		X		X		
2	¿Se muestra al menor sufriendo algún tipo de abuso (físico o verbal)?	X		X		X		X		
3	¿Se le hace preguntas al menor, relacionadas a los hechos?	X		X		X		X		
4	¿Se muestra al menor realizando actos que van contra la honestidad? (delinquiendo, etc.)	X		X		X		X		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (situaciones)

Anexo 20 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento

CRITERIOS GENERALES PARA VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DICTAMINADOS POR EL JUEZ

1) ¿Está de acuerdo con las características, formas de aplicación y estructura del INSTRUMENTO?

SI (X) NO ()

Observaciones: En la identidad del menor se podría agregar una pregunta relacionada con la mención de la edad.

Sugerencias: Algunas notas incluyen la edad de la víctima pues cuanto menor sea el impacto de la información es mayor.

2) A su parecer, ¿el orden de las preguntas es el adecuado?

SI (X) NO ()

Observaciones: Me parece adecuado comenzar con la identidad del menor y luego la de los familiares. Pero cambiaría el orden del entorno por situaciones.

Sugerencias: Las preguntas del entorno son más accesorias; las de situaciones están más repetidas al tratamiento de la información.

3) ¿Existe dificultad para entender las preguntas del INSTRUMENTO?

SI () NO (X)

Observaciones: Las preguntas tienen claridad y congruencia. Y todas están enmarcadas en un mismo contexto.

Sugerencias: El título de Dominio del Constructo lo siento muy Técnico. Si significa Identidad del menor sería mejor ponerlo ahí.

4) ¿Existen palabras difíciles de entender en los ítems o reactivos del INSTRUMENTO?

SI () NO (X)

Observaciones: En la pregunta 5 de identidad del menor aparecía el efecto de edición utilizado pues algunas veces si se llega a apreciar el rostro.

Sugerencias: Los efectos de edición que se podría agregar en la pregunta son: pixeleado, barra negra, desenfocado, sombra.

5) ¿Las opciones de respuesta están suficientemente graduados y pertinentes para cada ítem o reactivo del INSTRUMENTO?

SI (X) NO ()

Observaciones:

Sugerencias:.....
.....
.....

6) ¿Los ítems o reactivos del instrumento tienen correspondencia con la dimensión al que pertenece el constructo?

SI (X) NO ()

Observaciones:..... Luego de la pregunta 3 de la dimensión situaciones también se podría agregar : ¿Se le hace preguntas a los familiares relacionadas a los hechos ?

Sugerencias:..... Sucede que algunas notas se pueden construir igual con un parte policial sin necesidad de que hablen los familiares o vecinos.
.....



FIRMA

Anexo 21 Solicitud de revisión y colaboración en calidad de juez para validar el contenido del instrumento de análisis a José Cabrera

Lima, 26 de enero del 2016

Estimado:

José Cabrera

Director de la EAP Ciencias de la Comunicación

Presente:

Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la revisión y su valiosa colaboración en calidad de JUEZ (a) para validar el contenido de un instrumento de análisis, correspondiente al proyecto de investigación que lleva por título: *"Análisis del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad de los noticieros centrales de Latina y América Televisión, durante el periodo octubre-noviembre, 2015."*

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se hace entrega formal de la operacionalización de variables involucradas en el estudio, las tablas de especificaciones respectivas (matriz de consistencia y operacioanalización de la variable), el instrumento y los dos formatos de validación, el cual deberá llenar de acuerdo a sus observaciones, a fin de orientar y verificar la claridad, congruencia, control de la tendenciosidad y dominio de los contenidos de los diversos ítems de los cuestionarios.

Agradecemos de antemano su receptividad y colaboración. Su apoyo nos permitirá adquirir habilidades y competencias profesionales y científicas que forman parte del currículo académico de posgrado correspondiente a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Quedamos de Ud. en espera de la asesoría respectiva del trabajo académico dentro de lo posible.

Muy atentamente:

Katherine Lucero Montoya Romero.

Anexo 22 Instrumento para la validez de contenido (juicio de experto)

**INSTRUMENTO PARA LA VALIDEZ DE CONTENIDO
(JUICIO DE EXPERTOS)**

El presente instrumento tiene como finalidad **medir la lista de cotejo**, el mismo será aplicado para analizar notas periodísticas, que constituyen la muestra en estudio de la validación del instrumento titulado: "**Lista de cotejo del tratamiento ético de las notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad**".

Instrucciones

La evaluación requiere de lectura detallada y completa de cada uno de los ítems propuestos a fin de cotejarlos de manera cualitativa con los criterios propuestos relativos a: **relevancia o congruencia con el contenido, claridad en la redacción, tendenciosidad o sesgo en su formulación y dominio del contenido**. Para ello deberá asignar una valoración si el ítem presenta o no los criterios propuestos, y en caso necesario se ofrecen un espacio para las observaciones si hubiera.

Juez **5** Fecha actual: 26 de Enero del 2016

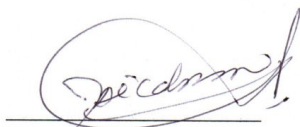
Nombres y apellidos del Juez: José Víctor Cabrera Aguirre

Institución donde labora: Universidad Peruana Unión

Años de experiencia profesional o científica: 6 años.

Edad 40 años.

Cargo: Director E.P de Ciencias de la
Comunicación
Universidad Peruana Unión



Firma y Sello

DNI: 32942734

Anexo 23 Instrumento para fines específicos de la validación de contenido

INSTRUMENTO PARA FINES ESPECÍFICOS DE LA VALIDACIÓN DE CONTENIDO
(JUICIO DE EXPERTO)

NOMBRES Y APELLIDOS:

Nº	Dimensión: Identidad del menor Ítems o Preguntas	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se menciona el nombre del menor en cuestión?	X		X		X		X		
2	¿Se menciona las iniciales de los nombres del menor en cuestión?	X		X		X		X		
3	¿Se menciona los apellidos del menor en cuestión?									
4	¿Se muestra el rostro del menor?	X		X		X		X		
5	¿Se muestra la figura del menor, aunque este cubriéndosele en edición la cara o de espaldas?									
6	¿Se observa en los créditos o banner de la nota periodística el nombre o apellidos del menor?	X		X		X		X		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (Identidad del menor)

Nº	Dimensión: Identidad de los familiares	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructor ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Ítems o Preguntas										
1	¿Se brinda los nombres de los familiares del menor en cuestión?	X		X		X		X		
2	¿Se brinda los apellidos de los familiares del menor en cuestión?	X		X		X		X		
3	¿Se muestra el rostro de los familiares del menor en cuestión?	X		X		X		X		
4	¿Se muestra fotografías familiares?	X		X		X		X		
5	¿Se muestra videos familiares?	X		X		X		X		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (Tratamiento ético de notas periódicas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (Identidad de los familiares)

Nº	Dimensión: datos del entorno	Claridad ¹	Congruencia ²	Contexto ³	Dominio del constructor ⁴	Sugerencias

		Ítems o Preguntas							
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿Se dice la dirección donde vive el menor?	X		X		X		X	
2	¿Se menciona la zona donde vive el menor (distrito, barrio, AA. HH.)?	X		X		X		X	

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (**Tratamiento ético de notas**

periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (**datos del entorno**)

Nº	Dimensión: situaciones	Claridad ¹		Congruencia ²		Contexto ³		Dominio del constructo ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Se muestra al menor realizando actos relacionadas a la sexualidad?	X		X		X		X		
2	¿Se muestra al menor sufriendo algún tipo de abuso (físico o verbal)?	X		X		X		X		
3	¿Se le hace preguntas al menor, relacionadas a los hechos?	X		X		X		X		
4	¿Se muestra al menor realizando actos que van contra la honestidad? (delinquiendo, etc.)	X		X		X		X		

¹Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.

²El ítem tiene relación con el constructo (**Tratamiento ético de notas**

periodísticas relacionadas a casos de menores de edad)

³En el ítem todas las palabras son usuales para nuestro contexto.

⁴El ítem evalúa el componente o dimensión específica del constructo (**situaciones**)

Anexo 24 Criterios generales para la validez de contenido del instrumento

**CRITERIOS GENERALES PARA VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
DICTAMINADOS POR EL JUEZ**

1) **¿Está de acuerdo con las características, formas de aplicación y estructura del INSTRUMENTO?**

SI () NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

2) **A su parecer, ¿el orden de las preguntas es el adecuado?**

SI () NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

3) **¿Existe dificultad para entender las preguntas del INSTRUMENTO?**

SI () NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

4) **¿Existen palabras difíciles de entender en los ítems o reactivos del INSTRUMENTO?**

SI () NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

5) **¿Las opciones de respuesta están suficientemente graduados y pertinentes para cada ítem o reactivo del INSTRUMENTO?**

SI () NO ()

Observaciones:.....

Sugerencias:.....
.....
.....

6) ¿Los ítems o reactivos del instrumento tienen correspondencia con la dimensión al que pertenece el constructo?

SI () NO ()

Observaciones:.....
.....
.....

Sugerencias:.....
.....
.....


.....
FIRMA
DNI 32942734